

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
ESCUELA DE POSGRADO



**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS**

PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS

TESIS:

**REFORMA TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU
INCIDENCIA EN LA REACTIVACIÓN DE LAS MYPES FERRETERAS DEL
DISTRITO DE CAJAMARCA 2018**

Para optar el Grado Académico de

DOCTOR EN CIENCIAS

MENCIÓN: CIENCIAS ECONÓMICAS

Presentada por:

M.Cs. OLGA YOLANDA CUEVA CACHO

Asesor:

Dr. HÉCTOR DIOMEDES VILLEGAS CHÁVEZ

Cajamarca, Perú

2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Licenciada con Resolución de Consejo Directivo N° 080-2018-SUNEDU/CD
Escuela de Posgrado
Resolución Rectoral N° 22056-90 UNC



El Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca expide, la siguiente:

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD:

A la **M.Cs. con Mención en Tributación OLGA YOLANDA CUEVA CACHO**, quien ha sustentado la tesis de Doctorado titulada: **“REFORMA TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA REACTIVACIÓN DE LAS MYPES FERRETERAS DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2018**; de manera virtual, acto que se realizó con fecha 22 de febrero de 2022.

Que, el Dr. Héctor Diomedes Villegas Chávez en su calidad de Asesor de la sustentante, ha adjuntado el Informe antiplagio de la tesis con el 24% de similitud, obtenido a través del servicio de análisis documental de Turnitin, en el cual se puede verificar la originalidad de la tesis antes mencionada.

Es todo cuanto se cumple con establecer para los fines pertinentes.

Cajamarca, 29 de diciembre de 2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE C.E.C.A.


Dr. Elmer Williams Rodríguez Olazo
DIRECTOR

COPYRIGHT © 2022 by
OLGA YOLANDA CUEVA CACHO
Todos los derechos reservados



Universidad Nacional de Cajamarca
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 080-2018-SUNEDU/CD
Escuela de Posgrado
CAJAMARCA - PERU



PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

MENCIÓN: CIENCIAS ECONÓMICAS

Siendo las dieciséis horas del día 22 de febrero del año dos mil veintidós, reunidos a través de Gmeet meet.google.com/uek-zpzi-zxa, creado por la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca, el Jurado Evaluador presidido por *el Dr. JUAN MORILLO ARAUJO*, *el Dr. JULIO SÁNCHEZ DE LA PUENTE*, *el Dr. NORBERTO BARBOZA CALDERÓN* y en calidad de Asesor *el Dr. HÉCTOR DIOMEDES VILLEGAS CHÁVEZ*. Actuando de conformidad con el Reglamento Interno de la Escuela de Posgrado y la Directiva para la Sustentación de Proyectos de Tesis, Seminarios de Tesis, Sustentación de Tesis y Actualización de Marco Teórico de los Programas de Maestría y Doctorado, se dio inicio la SUSTENTACIÓN de la tesis titulada: **"REFORMA TRIBUTARIA EN EL RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO Y SU INCIDENCIA EN LA REACTIVACIÓN DE LAS MYPES FERRETERA DEL DISTRITO DE CAJAMARCA 2018"**; presentado por la M.Cs. con Mención en **Tributación**, **OLGA YOLANDA CUEVA CACHO**.

Realizada la exposición de la Tesis y absueltas las preguntas formuladas por el Jurado Evaluador, y luego de la deliberación, se acordó APROBAR con la calificación de Dieciséis -Bueno la mencionada Tesis; en tal virtud, la M.Cs. con Mención en **Tributación**, **OLGA YOLANDA CUEVA CACHO**, está apta para recibir en ceremonia especial el Diploma que la acredita como **DOCTOR EN CIENCIAS**, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas, Mención **CIENCIAS ECONÓMICAS**.

Siendo las diecisiete horas con diez minutos del mismo día, se dio por concluido el acto.


.....
Dr. Héctor Diomedes Villegas Chávez
Asesor


.....
Dr. Juan Morillo Araujo
Jurado Evaluador


.....
Dr. Julio Sánchez de la Puente
Jurado Evaluador


.....
Dr. Norberto Barboza Calderón
Jurado Evaluador

DEDICATORIA

A: Dios por darme el tiempo y la dedicación, por ser mi guía y mi ayuda en la realización de este gran proyecto de vida. Sin Dios, no hubiese podido alcanzar con éxito esta meta.

Quiero expresar mi gratitud a mis hijos, Miriam, Karol y Patrick, así como a Javier Cotrina Cueva, por su cariño y apoyo constante. Siempre serán mi alegría

Olga Yolanda

AGRADECIMIENTO

A: mis queridos hermanitos Humberto, Juana, Orlando, Fresia, Cristina y Francisco, así como agradezco la memoria de mis queridas hermanitas Nora y Teresa Cueva Cacho, quienes han sido mi principal fuente de fortaleza y confianza. Asimismo, quiero expresar mi gratitud a cada uno de los profesores del doctorado en Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cajamarca por sus valiosas enseñanzas, su experiencia y su inigualable calidad profesional.

Olga Yolanda

Evitar los impuestos es el único
esfuerzo intelectual que tiene
recompensa.

John Maynard Keynes

El joven conoce las reglas, pero
el viejo las excepciones.

Oliver Wendell Homes

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	v
AGRADECIMIENTO	vi
ÍNDICE GENERAL	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
ÍNDICE DE FIGURAS	xii
LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS.....	xiv
RESUMEN.....	xvii
ABSTRACT	xviii
CAPÍTULO I.....	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.1.1. Contextualización de la problemática	2
1.1.2. Descripción del problema.....	4
1.1.3. Formulación del problema.....	7
1.2. Justificación e importancia	7
1.2.1. Justificación científica.....	7
1.2.2. Justificación técnico práctica	9
1.2.3. Justificación institucional y personal	9
1.3. Delimitación de la investigación	10
1.4. Limitaciones.....	10
1.5. Objetivos.....	11
1.5.1. Objetivo general.....	11
1.5.2. Objetivos específicos.....	11
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	12
2.1. Marco Legal	12
2.2. Antecedentes de la investigación	15
2.2.1. Antecedentes internacionales.....	15
2.2.2. Antecedentes nacionales.....	17
2.2.3. Antecedentes locales	19
2.3. Marco epistemológico de la investigación	19

2.4. Marco doctrinal	21
2.5. Marco Conceptual	34
CAPÍTULO III.....	65
PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES	65
3.1. Hipótesis	65
3.1.1. Hipótesis general.....	65
3.1.2. Hipótesis específicas	65
3.2. Variables	65
3.3. Operacionalización de los componentes de las hipótesis	66
CAPÍTULO IV	67
MARCO METODOLÓGICO.....	67
4.1. Ubicación geográfica.....	67
4.2. Tipo de investigación	68
4.3. Diseño de Investigación.....	68
4.4. Métodos de investigación	69
4.5. Población, muestra, unidad de análisis y unidad de observación	70
4.6. Técnicas e instrumentos de recopilación de la información	72
4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	72
4.8. Matriz de consistencia metodológica	73
CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	74
5.1. Presentación de resultados	74
5.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados	99
5.3. Contrastación de Hipótesis	104
CONCLUSIONES	107
RECOMENDACIONES	109
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	111
APÉNDICES	114
ANEXOS.....	135

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Obligación de teneduría de libros del Régimen MYPE Tributario de acuerdo a los ingresos	45
Tabla 2: Características de la reforma del sistema tributario para un gobierno equitativo	50
Tabla 3: Cuadro Comparativo: Régimen Anterior y Nueva Ley MYPE	61
Tabla 4: Tributos Pagados IGV - Prueba de Hipótesis T de Student	104
Tabla 5: Tributos Pagados Impuesto a la Renta - Prueba de Hipótesis T de Student	104
Tabla 6: Gastos Deducibles 2016 – 2018 - Prueba de Hipótesis T de Student.....	105
Tabla 7: Ventas 2016 - 2018 - Prueba De Hipótesis T De Student.....	105
Tabla 8: Impuestos Pagados 2016 – 2018 - Prueba de Hipótesis T de Student.....	106
Tabla 9: Estadísticas de fiabilidad	117
Tabla 10: Número de MYPES ferreteras acogidas del Régimen MYPE tributario, Provincia, Distrito y muestra	118
Tabla 11: Ferreterías con volumen de ventas menor a 1700 UIT en el ejercicio 2016	118
Tabla 12: P1. ¿En qué régimen tributario estuvo su negocio en los años 2016 y 2018?.....	119
Tabla 13: P2. ¿Qué tributos ha pagado y cuanto durante en los años 2016 y 2018?	119
Tabla 14: P3. ¿Qué libros y registros contables utilizo en los años 2016 y 2018?	120
Tabla 15: P4. ¿Con qué Factor o porcentaje de renta tributó en sus pagos a cuenta en los años 2016 y 2018?.....	121
Tabla 16: P5. ¿A cuánto ascendió su gasto deducible por depreciación del activo fijo en los años 2016 y 2018?	121
Tabla 17: P6. ¿A cuánto ascendió su gasto deducible por depreciación del activo fijo en losaños 2016 y 2018?	122
Tabla 18: P7 - ¿Realizo provisiones por incobrables y a cuanto ascendieron en los años 2016 y 2018?.....	122
Tabla 19: P8 -¿Realizo la deducción de impuestos por desmedros de existencias en los años 2016 y 2018 y a cuánto ascendió?.....	123
Tabla 20: P9 - ¿Fue exonerado o se le condono deudas tributarias al acogerse al Régimen MYPE tributario en los años 2016 y 2018 y a cuánto ascendieron?	123
Tabla 21: P10 - ¿Pagó oportunamente sus impuestos en los 2016 y 2018?	123
Tabla 22: P11 ¿Qué tipos de comprobantes de pago estuvo autorizado a emitir en los años 2016 y 2018?.....	124
Tabla 23: P12 - ¿Pago multas, sanciones e intereses en los años 2016 y 2018? Y P13 - ¿Por cuál de estas infracciones ha sido sancionado en los años 2016 y 2018?.....	124
Tabla 24: P14 - ¿A cuánto ascendieron sus ventas en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?....	125
Tabla 25: P15 - ¿Cuál fue el monto de sus gastos en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?.....	125

Tabla 26: P16 - ¿A cuánto ascendió su utilidad en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?	125
Tabla 27: P17 - ¿Cuánto fue pago de Impuestos en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?.....	126
Tabla 28: P18 - ¿Tuvo endeudamiento en el año 2016 y 2018 y a cuánto ascendió?.....	126
Tabla 29: P19,20 y 21. Reducción de endeudamiento, Incorporación al MYPE Tributario y Acogimiento a suspensión de pagos.	127
Tabla 30: P22, 23 y 24 Resultados sobre Incremento de rentabilidad, carga fiscal y liquidez.....	127
Tabla 31: P25, 26 y 27 Resultados sobre Conocimiento empresarial, de trabajadores y reactivación de negocio	128
Tabla 32: P28, 29 y 30 Resultados sobre Conocimientos de la reforma, Estabilidad y Competitividad del negocio.....	129
Tabla 33: Puntajes alcanzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario	129
Tabla 34: Puntajes alcanzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario	130
Tabla 35: Porcentajes alcanzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario	130
Tabla 36: Porcentaje alcanzado en la pregunta: P24 - ¿Considera que el régimen MYPE Tributario permitió darle más liquidez a su empresa?.....	131
Tabla 37: Porcentaje alcanzado en la pregunta: P25 - ¿Considera usted que su empresa conoce y domina los cumplimientos y beneficios del régimen MYPE Tributario?	131
Tabla 38: Porcentaje alcanzado en la pregunta: P26 - ¿Considera que sus trabajadores conocen y dominan los cumplimientos y beneficios del régimen MYPE Tributario?	132
Tabla 39: Porcentaje alcanzado en la pregunta: P27 - ¿Considera usted que régimen MYPE Tributario ayudo a la reactivación de su negocio?.....	132
Tabla 40: Porcentaje alcanzado en la pregunta: P28 - ¿Tiene conocimientos sobre la reforma tributaria del año 2017?.....	133
Tabla 41: Porcentaje alcanzado en la pregunta: P29 - ¿Considera que al acogerse a régimen MYPE tributario su negocio es más estable?.....	133
Tabla 42: Porcentajes alcanzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario	134

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Principios fundamentales de la tributación.....	38
Figura 2: Clasificación de los tributos	40
Figura 3: Sujetos Comprendidos en Régimen MYPE Tributario	41
Figura 4: Sujetos no comprendidos en el Régimen MYPE Tributario	42
Figura 5: Dimensiones de la Reforma Tributaria	51
Figura 6: Reforma tributaria en el Perú	53
Figura 7: Croquis de referencia de Ubicación	67
Figura 8: MYPES ferreteras acogidas del Régimen MYPE tributario, Provincia, Distrito y muestra	74
Figura 9: Ferreterías con volumen de ventas menor a 1700 UIT en el ejercicio 2016	75
Figura 10: Los regímenes tributarios del Impuesto a la Renta	76
Figura 11: Determinación y pago de la obligación tributaria que afecta a las MYPES.....	77
Figura 12: Libros y registros contables.....	78
Figura 13: Factor, liquidación y pago a cuenta del impuesto a la renta	79
Figura 14: Régimen y porcentaje según escala de gradualidad del impuesto a la renta	80
Figura 15: Depreciación como gasto deducible	81
Figura 16: Provisiones por incobrables.....	82
Figura 17: Deducción de mermas y desmedros MYPES ferreteras 2016 y 2018.....	83
Figura 18: Exoneración o condonación de deudas tributarias MYPES ferreteras 2016 y 2018.....	84
Figura 19: Pagó oportuno de impuestos en las MYPES ferreteras en 2016 y 2018	85
Figura 20: Comprobantes de pago autorizados y emitidos por las MYPES en 2016 y 2018.....	86
Figura 21: Infracciones y causas de multas en las MYPES ferreteras en 2016 y 2018	87
Figura 22: Ventas en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018 de las MYPES ferreteras	88
Figura 23: Monto de gastos de los ejercicios fiscales 2016 y 2018 de las MYPES ferreteras	89
Figura 24: Monto de la utilidad de los ejercicios fiscales 2016 y 2018 de las MYPES ferreteras ..	90
Figura 25: Pago de impuestos en los ejercicios fiscales 2016 y 2018 de las MYPES ferreteras.....	91
Figura 26: Condición de endeudamiento de los ejercicios fiscales 2016 y 2018 de las MYPES ferreteras.....	92
Figura 27: Reducción de endeudamiento, Incorporación al MYPE Tributario y Acogimiento a suspensión de pagos de las de las MYPES ferreteras de los ejercicios fiscales 2016 y 2018	93
Figura 28: Resultados sobre Incremento de rentabilidad, carga fiscal y liquidez de las de las MYPES ferreteras de los ejercicios fiscales 2016 y 2018.....	94
Figura 29: Resultados sobre Conocimiento empresarial, de trabajadores y reactivación del negocio	95

Figura 30: Resultados sobre Conocimientos de la reforma, Estabilidad competitividad del negocio	96
Figura 31: Puntajes alcanmas anzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario	97
Figura 32: Porcentajes alcanzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario	98

LISTA DE ABREVIATURAS Y SIGLAS

C.T: Código Tributario.

CNC: Consejo Normativo de Contabilidad.

RUS: Régimen Único Simplificado.

RER: Régimen Especial del Impuesto a la Renta.

Régimen MYPE Tributario: Régimen MYPE tributario.

IGV: Impuesto General a las Ventas.

INEI: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

LIR: Ley del Impuesto a la Renta.

MYPES: Micro y Pequeña Empresa.

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera.

OIT: Organización internacional de trabajo.

PBI: Producto Bruto interno.

PDT: Programa de Declaración Telemática.

PYMES: Pequeña y mediana Empresa.

SBS: Superintendencia de Banca, Seguros.

SUNAT: La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

MEF: Ministerio de Economía y Finanzas.

IR: Impuesto a la Renta.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública.

TIM: Tasa de interés Moratorio.

GLOSARIO

Acreeedor Tributario. - Es el sujeto activo de la obligación tributaria. Es aquel a favor del cual debe ejecutar la prestación tributaria.

Capacidad Tributaria. - Es la capacidad o idoneidad para ser titular de derechos y obligaciones tributarias. Es la capacidad que tienen los contribuyentes para contribuir.

Contribución. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Cultura Tributaria. - La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.

Cultura empresarial. - Es lo que identifica la forma de ser de una empresa y se manifiesta en las formas de actuación ante los problemas y oportunidades de gestión y adaptación a los cambios.

Deudor Tributario. - Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente y responsable.

Hecho Imponible. - Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. - Impuesto- Es el tributo que no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

Tasa. - Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Tributo. - Prestación obligatoria generalmente pecuniaria, establecida por ley, cuya finalidad es proporcionar recursos al estado.

Obligación Tributaria. - Es una relación jurídica ex lege, en virtud de la cual una persona (sujeto pasivo, contribuyente o responsable), está obligada hacia el estado u otra entidad pública, el pago de una suma de dinero.

Contribuyente - Aquél que efectúa, o produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 8° del Código Tributario).

Impuesto. - Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

Infracción tributaria. - Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal. (Artículo 164° del Código Tributario).

Obligación tributaria. Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. (Artículo 1° del Código Tributario)

RESUMEN

La investigación tuvo por objetivo determinar la incidencia del Régimen MYPE Tributario en la reactivación de la Reforma Tributaria en las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca, en el ejercicio fiscal 2018. La hipótesis planteada determina que el Régimen MYPE tributario incide en la reactivación de la reforma tributaria en las utilidades, la recaudación y el cumplimiento de obligaciones de las MYPES ferreteras en 2018. La investigación es no experimental comparativa, de corte longitudinal; para la recolección de datos se utilizó como técnica a la encuesta y como instrumento al cuestionario aplicado a los propietarios de las MYPES, la población estuvo compuesta por 110 ferreterías del distrito de Cajamarca acogidas al Régimen MYPE Tributario en 2018, con una muestra de 45 ferreterías. Los resultados muestran que el Régimen MYPE Tributario incidió positivamente en las utilidades, recaudación tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias de las MYPES ferreteras en el distrito de Cajamarca. La prueba de Hipótesis T Student y la prueba de normalidad Kolmogórov-Smirnov determinaron una relación directa entre la recaudación del IGV y el impuesto a la renta en las MYPES ferreteras antes y después de la implementación del Régimen MYPE Tributario. La recaudación promedio fue de S/. 48,504,956 y mostró una relación directa significativa ($p < 0.05$) entre el IGV pagado en 2016 y 2018, indicando una alta incidencia de la reforma tributaria. Las utilidades mostraron una reducción de S/. 259,820.44 y también una relación directa significativa ($p < 0.05$) entre la renta pagada en 2016 y 2018. Además, las MYPES ferreteras manifestaron un 69.78% de conformidad con la reforma. En conclusión, el Régimen MYPE Tributario incidió en la reactivación de la Reforma Tributaria; el impacto se evidencia en las utilidades, recaudación tributaria y cumplimiento de obligaciones tributarias de las MYPES ferreteras.

Palabras clave: Régimen MYPE Tributario, Reforma Tributaria, Reactivación Económica, Ferreterías, Cajamarca.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine the impact of the MYPE Tax Regime on the reactivation of the Tax Reform in the hardware MYPES of the district of Cajamarca, in the fiscal year 2018. The hypothesis proposed determines that the MYPE Tax Regime affects the reactivation of the tax reform on profits, collection and compliance with obligations of hardware MYPES in 2018. It is a non-experimental comparative research, a longitudinal study was carried out comparing data before and after the implementation of the MYPE Tax Regime; For data collection, the survey was used as a technique and as an instrument for the questionnaire applied to the owners of the MYPES, the population was made up of 110 hardware stores in the district of Cajamarca under the MYPE Tax Regime in 2018, with a sample of 45 hardware stores. . The results show that the MYPE Tax Regime had a positive impact on the profits, tax collection and compliance with tax obligations of hardware MYPES in the district of Cajamarca. The Student T Hypothesis test and the Kolmogorov-Smirnov normality test determined a direct relationship between the collection of VAT and income tax in hardware MYPES before and after the implementation of the MYPE Tax Regime. The average collection was S/. 48,504,956 and showed a significant direct relationship ($p < 0.05$) between the VAT paid in 2016 and 2018, indicating a high incidence of the tax reform. Profits showed a reduction of S/. 259,820.44 and also a significant direct relationship ($p < 0.05$) between the rent paid in 2016 and 2018. In addition, hardware MYPES expressed 69.78% agreement with the reform. In conclusion, the research supports the hypotheses raised, confirming that the MYPE Tax Regime influenced the reactivation of the Tax Reform; The impact is evident in the profits, tax collection and compliance with tax obligations of the hardware MYPES..

Keywords: MYPE Tax Regime, Tax Reform, Economic Reactivation, Hardware Stores, Cajamarca

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1.Planteamiento del problema

La Reforma Tributaria es una política gubernamental de gran importancia para el desarrollo económico del país, ya que permite la aplicación de la normativa vigente, amplía la base tributaria, combate la informalidad y aumenta la recaudación fiscal. La implementación del Régimen MYPE Tributario tiene como objetivo principal el incremento de los ingresos fiscales. Esto se logra a través del Decreto Legislativo N° 1269, el cual está dirigido a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) que obtengan ingresos no mayores a 1700 unidades impositivas tributarias (UIT) durante el ejercicio fiscal. Estas empresas obtienen el beneficio del 10% anual del Impuesto a la Renta, siempre y cuando sus utilidades no superen las 15 unidades impositivas tributarias (UIT). Además, deben realizar un pago a cuenta mensual equivalente al 1% de los ingresos netos obtenidos en el mes. Otro objetivo del Régimen MYPE Tributario es fomentar que las empresas que se encuentren en el Régimen Único Simplificado (RUS) y en el Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) se trasladen al Régimen MYPE Tributario, con el fin de obtener los mismos beneficios.

Actualmente, las cifras del Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta están siendo objeto de apreciaciones muy favorables en cuanto a su importancia y efectividad para contribuir al mejoramiento de la recaudación estatal. Se ha observado un aumento significativo en la recaudación fiscal debido a la implementación del Régimen MYPE Tributario y la reactivación de la Reforma Tributaria en las MYPES ferreteras de Cajamarca.

Perú es un país que se caracteriza por llevar a cabo constantes reformas tributarias con el objetivo de fortalecer su economía y finanzas. Entre los mecanismos utilizados, se encuentran los generosos recursos económicos que estas reformas proporcionan, con el fin

de lograr la sostenibilidad y durabilidad de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES).

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) evalúa los logros alcanzados por el Gobierno en sus primeros meses de gestión durante el año 2016, destacando las iniciativas de reactivación económica y la Reforma Tributaria. De acuerdo con lo establecido en la normativa tributaria, el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta (MYPE) entró en vigencia a partir del mes de enero de 2017. En el marco de las facultades legislativas otorgadas por el Congreso de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha emitido nuevos decretos legislativos que forman parte del análisis en la nueva Reforma Tributaria.

1.1.1. Contextualización de la problemática

Las micro y pequeñas empresas (MYPES) enfrentan una serie de obstáculos tributarios y económicos que limitan su supervivencia, desarrollo, crecimiento y sostenibilidad a largo plazo. Considerando el conjunto de medidas establecidas para la reactivación económica del país, se ha reestructurado la normativa tributaria y se han realizado una serie de modificaciones que han llevado a la creación del Régimen MYPE Tributario, vigente desde el ejercicio económico 2017. El objetivo de este régimen es impulsar el crecimiento y desarrollo de las MYPES.

La Reforma Tributaria, publicada el 20 de diciembre de 2016 mediante el Decreto Legislativo No. 1269 / Decreto Legislativo No. 1270, establece el Régimen MYPE Tributario (RMT) del Impuesto a la Renta. Se reconoce que la principal barrera para el desarrollo y la formalización de las MYPES ha sido la falta de un sistema tributario flexible que permita una tributación acorde con los niveles de ingresos, bajo las disposiciones legales aplicables a los contribuyentes, micro y pequeños empresarios domiciliados en el Perú. Este régimen aplica siempre que los ingresos netos de dichos contribuyentes no superen las 1,700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), teniendo en cuenta que el valor de la UIT varía de

acuerdo al ejercicio económico y no debe ser sobrepasado. El Decreto Supremo No. 403-2016-EF establece el Reglamento del Régimen MYPE Tributario. Esta norma complementa el Decreto Legislativo No. 1269, que creó el Régimen MYPE Tributario (RMT). La norma regula, entre otros aspectos, las condiciones de adhesión, el valor de activos fijos, gastos deducibles y pagos a cuenta de los sujetos acogidos al Régimen MYPE Tributario (RMT).

El Impuesto a la Renta (IR) a cargo de los sujetos del Régimen MYPE Tributario (RMT) se determina aplicando la escala progresiva acumulativa a la renta anual. Si la renta neta anual es de hasta 15 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), se aplica una tasa del 10%, mientras que para los casos en los que la renta sea mayor a 15 UIT, la tasa será del 29.50%.

La reactivación económica que actualmente está en marcha en el Perú lo posiciona como uno de los países de mayor crecimiento en Sudamérica. Esto se debe a la alta inversión pública y a las tasas de inflación más bajas registradas. A pesar de los elogios que se reciben en el extranjero por los buenos indicadores económicos de nuestro país, nuestra realidad interna es diferente. En ciertos aspectos, pareciera que estamos reviviendo los años 80, un período caracterizado por cambios significativos en la política económica. En este contexto, se analizan las orientaciones económicas fundamentales de los gobiernos de Belaúnde y García, así como sus consecuencias principales. Las dificultades económicas experimentadas en esa década se explican a través de tres factores centrales: el impacto de factores externos, el estancamiento del sector exportador y la inestabilidad e incoherencia de la política económica. Las reactivaciones económicas fortalecerán a las PYMES. Para la micro, pequeña y mediana empresa se ha diseñado un plan agresivo que facilitará el acceso al crédito, compras estatales y un régimen tributario más favorable, con una menor carga impositiva que permitirá, a corto plazo, su crecimiento y desarrollo.

Los decretos de reactivación económica y formalización están enfocados en tres actores principales: la clase media, los pequeños empresarios y la reactivación de la inversión

privada y pública. En el caso de los dos primeros, es la primera vez que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) lidera una reforma pensada específicamente para ellos. En lo que respecta al tercero, se han realizado modificaciones en las leyes de Obras por Impuestos y en las Asociaciones Público Privadas. Se ha fortalecido la labor de ProInversión y se ha implementado el sistema Invierte.pe en lugar del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), lo que permitirá que los gobiernos regionales y locales formulen y ejecuten sus proyectos de manera más sencilla y rápida.

1.1.2. Descripción del problema

La tributación de una empresa saludable desde el punto de vista financiero requiere de un planeamiento tributario coherente, ajustado al régimen tributario que más le beneficie. Además, es esencial contar con registros contables organizados y actualizados conforme a la normativa y los beneficios tributarios vigentes, los cuales se ven afectados por las reformas tributarias que periódicamente se implementan en nuestro país.

Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) a menudo enfrentan dificultades para competir con empresas de mayor envergadura debido a la escasez de capital de trabajo, la complejidad para acceder a créditos y la falta de información, así como a una gestión inadecuada de las leyes tributarias. En muchas ocasiones, las MYPES no seleccionan el Régimen Tributario más adecuado para su desarrollo, y la carga tributaria excesiva obstaculiza su eficiencia y competitividad. En el caso de Perú, el Régimen General de Impuesto a la Renta (RG) establece una tasa impositiva del 29,5% sobre la renta neta Régimen Especial de Impuesto a la Renta (RER): Este régimen está diseñado para empresas cuyos ingresos netos anuales sean inferiores a S/.525.000. Bajo este régimen, las empresas abonan impuestos a una tasa del 1,5% sobre sus ingresos netos.

Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS): Este régimen se aplica a personas físicas con actividades empresariales cuyos ingresos anuales no excedan los S/.360.000, siempre y

cuando cumplan con otros requisitos.

Los contribuyentes aptos para el Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) deben efectuar un pago mensual de acuerdo con sus ingresos brutos mensuales. A pesar de los tres regímenes tributarios diseñados por el gobierno, las empresas se han enfrentado a una serie de obstáculos que han limitado su supervivencia, sostenibilidad y desarrollo a largo plazo. Por esta razón, el gobierno ha propuesto una reforma tributaria que llevó a la creación del Régimen MYPE Tributario (MYPE), con el fin de impulsar el crecimiento y desarrollo de las micro y pequeñas empresas.

La muestra de esta investigación consta de 45 microempresas (MYPES) del rubro ferretero. Inicialmente, 27 de ellas estaban acogidas al Régimen General y 18 estaban bajo el Régimen Especial hasta el cierre del ejercicio económico de 2016. Sin embargo, en el ejercicio económico de 2018, las 45 MYPES del rubro ferretero fueron incluidas de oficio por la SUNAT en el Régimen MYPE Tributario a partir de enero de 2018.

De acuerdo con los resultados obtenidos de las encuestas, se ha identificado que la SUNAT incorpora de oficio a las 45 MYPES del rubro ferretero del distrito de Cajamarca en el Régimen MYPE Tributario. Además, se observa un desconocimiento de las Normas Tributarias por parte de los gerentes y empleados, lo cual tiene un impacto en la incidencia del Régimen MYPE Tributario en las utilidades, la recaudación tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES del rubro ferretero del Distrito de Cajamarca. De acuerdo a ellos, se puede decir que el desconocimiento de las Normas Tributarias por parte de los gerentes y empleados de las MYPES del rubro ferretero en el Distrito de Cajamarca tiene un impacto significativo en varios aspectos relacionados con el Régimen MYPE Tributario como la incorporación de oficio por la SUNAT, impacto en utilidades, recaudación tributaria, cumplimiento de obligaciones tributarias, etc. se puede decir que este desconocimiento impacta significativamente en aspectos clave como utilidades, recaudación

tributaria y el cumplimiento de obligaciones fiscales, subrayando la necesidad de mejorar la comprensión y cumplimiento de estas normativas en el sector.

Se ha sostenido con frecuencia que la principal barrera para acceder a la formalización radica en la falta de un sistema tributario flexible. En respuesta a esta problemática, el Estado promulgó el Decreto Legislativo N° 1269-2016, que entró en vigor el 1 de enero de 2017, estableciendo el Régimen MYPE Tributario (MYPE). Este régimen permite a las empresas tributar de acuerdo a su verdadera capacidad contributiva, lo cual constituye una propuesta atractiva para fomentar la formalización empresarial. En el ámbito comercial de la ciudad de Cajamarca, el Régimen MYPE Tributario (MYPE) abarca a empresas dedicadas al comercio, los servicios y la industria. Entre estas, sobresalen las ferreterías locales, las cuales, debido a su notable impacto en la economía local y los considerables ingresos netos que manejan, adquieren especial relevancia para la presente investigación.

El desafío que enfrentan las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) en lo que respecta a la generación de utilidades, recaudación y cumplimiento de obligaciones tributarias es de naturaleza multifacética. Un problema central reside en la falta de familiaridad con las normas tributarias. Debido a sus recursos limitados, las MYPES son propensas a no estar al tanto de las leyes fiscales vigentes y los beneficios asociados con los diversos regímenes tributarios. La carga administrativa y la complejidad tributaria añaden dificultades, ya que las MYPES, con recursos administrativos limitados, pueden sentirse abrumadas al cumplir con obligaciones, presentar informes y mantener registros adecuados. Los problemas de liquidez, exacerbados por la inestabilidad económica, impactan directamente en las utilidades, convirtiendo las obligaciones tributarias en una carga adicional. La falta de acceso a financiamiento, capacitación y asesoramiento contribuye a la complejidad del panorama. La informalidad también es un problema, ya sea por falta de conocimiento sobre los

beneficios de la formalización o por barreras asociadas. La fiscalización y las sanciones resultantes de la falta de cumplimiento afectan negativamente las utilidades y la recaudación, completando un panorama desafiante para las MYPES en el ámbito tributario.

En este contexto, se vuelve imperativo analizar el impacto del Régimen MYPE Tributario (MYPE) y la reactivación generada por la Reforma Tributaria en las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) del sector ferretero en el distrito de Cajamarca durante el año 2018. Con este propósito, se plantean las siguientes interrogantes.

1.1.3. Formulación del problema

1.1.3.1. Pregunta general

¿Cómo el Régimen MYPE Tributario incide en la reactivación de la Reforma Tributaria en las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca en 2018?

1.1.3.2. Preguntas específicas

¿Cómo el Régimen MYPE tributario incide en las utilidades de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca en 2018?

¿Cómo el Régimen MYPE tributario incide en la recaudación tributaria de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca en 2018?

¿Cómo el Régimen MYPE tributario incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca en 2018?

1.2. Justificación e importancia

1.2.1. Justificación científica

La presente investigación representa uno de los primeros estudios sobre el Régimen MYPE Tributario y su relación con la Reactivación de la Reforma Tributaria. El estudio se ha realizado en base a las teorías del desarrollo económico, teoría de la modernización, y teorías heterodoxas del desarrollo. En este sentido, contribuye

significativamente al avance del conocimiento en materia tributaria mediante la aplicación de teorías y conceptos relacionados con el Régimen MYPE Tributario, el cual desempeña un papel crucial en la reactivación de la Reforma Tributaria. Los hallazgos de este estudio no solo proporcionarán información relevante para investigaciones futuras, sino que también se consolidarán como una referencia en el análisis y los resultados obtenidos.

Relevancia Actual: La Reforma Tributaria y el Régimen MYPE Tributario son cuestiones de actualidad y de gran interés en el ámbito fiscal y empresarial, particularmente en el contexto de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES).

Impacto Económico en MYPES: Las políticas tributarias pueden tener un impacto significativo en la actividad económica de las MYPES. Es fundamental comprender cómo estas medidas pueden influir en su reactivación y desarrollo.

Contribución al Conocimiento: El examen de cómo el Régimen MYPE Tributario incide en la reactivación de la Reforma Tributaria ofrecerá valiosos conocimientos para la toma de decisiones, tanto a nivel gubernamental como empresarial.

Efectos en un Sector Específico: Al enfocarse en el sector ferretero de Cajamarca, se logra una perspectiva más detallada y específica de cómo estas políticas tributarias inciden en un tipo particular de negocio, lo cual puede ser de utilidad para empresarios, legisladores y analistas económicos.

Posibilidad de Recomendaciones: A través de este estudio, es posible identificar recomendaciones que podrían mejorar la efectividad de estas políticas tributarias, beneficiando así a las MYPES y a la economía local.

Potencial de Generalización: Los hallazgos de este estudio pueden proporcionar información valiosa para otros distritos o regiones que enfrenten situaciones similares en términos de políticas tributarias y reactivación empresarial.

En resumen, el tema seleccionado es relevante, actual y posee un claro potencial para generar conocimientos valiosos en el ámbito fiscal y empresarial, con implicaciones prácticas significativas para el sector ferretero en el distrito de Cajamarca durante el año 2018.

1.2.2. Justificación técnico práctica

Para alcanzar los objetivos de la investigación, tras procesar los datos obtenidos, utilizando métodos técnicos e instrumentos para recopilar información se analizaron los resultados con el propósito de contribuir a la transformación de la problemática que enfrentan las micro y pequeñas empresas (MYPES) ferreteras en la ciudad de Cajamarca durante el periodo 2018.

1.2.3. Justificación institucional y personal

En el ámbito institucional, esta investigación reviste una gran importancia al abordar el estudio de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES), que constituyen una de las principales fuentes de generación de empleo y de la producción nacional interna bruta (PBI). Este estudio se erige como una valiosa fuente de referencia para aquellas intervenciones de envergadura impulsadas por la sociedad cajamarquina que buscan integrarse a la nueva Reforma Tributaria de las MYPES. Los resultados obtenidos de esta investigación redundarán en beneficio de los microempresarios, al regularizar las obligaciones tributarias que, en muchos casos, suelen incumplirse. Se aspira, de igual manera, a que este estudio propicie una mayor formalización en el sector de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) dedicadas a la ferretería en Cajamarca.

La Universidad Nacional de Cajamarca y su Escuela de Posgrado desempeñan un rol crucial como vehículos de la más alta formación especializada en ámbitos académico-profesionales, científicos, humanísticos y tecnológicos. Contribuyen así al desarrollo de nuestra ciudad mediante estudios e investigaciones lideradas por expertos

que promueven el progreso de nuestra nación. En esta ocasión, los beneficiarios directos son los propietarios de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) del sector ferretero del distrito de Cajamarca.

A nivel personal, en mi calidad de profesional en Ciencias Económicas adscrito a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca, aspiro a generar antecedentes académicos que fomenten el estudio y desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES). Asimismo, busco obtener el grado académico de Doctor en Ciencias Económicas, lo que me permitirá continuar con mis investigaciones y llevar a cabo mi Registro Nacional Científico y de Innovación Tecnológica - RENACYT. Esto implica una inmersión aún más profunda en el tema de investigación y, por consiguiente, un crecimiento significativo en mi carrera académico-profesional.

1.3. Delimitación de la investigación

La investigación que presentamos se sitúa en el contexto de la Reforma Tributaria de 2016, respaldada por el Decreto Legislativo N° 1269-2016, que entró en vigencia a partir del ejercicio económico de 2017.

1.4 Limitaciones

- a) Acceder a la información de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) del rubro ferretero en el Distrito de Cajamarca resultó complicado, sin embargo, con perseverancia se logró obtener la información requerida.
- b) Encontrar datos del encuestado presenta dificultades, considerando la Ley N° 29733 de Protección de Datos Personales. Es importante mencionar que el artículo 17° de esta ley establece que el responsable del banco de datos personales, así como aquellos involucrados en cualquier etapa de su procesamiento, tienen la obligación de mantener la confidencialidad de estos datos y sus antecedentes.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la incidencia del Régimen MYPE Tributario en la reactivación de la Reforma Tributaria en las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca, en el ejercicio fiscal 2018.

1.5.2. Objetivos específicos

a) Determinar la incidencia del Régimen MYPE Tributario (MYPE) en las utilidades de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018.

b) Determinar la incidencia del Régimen MYPE Tributario en las recaudaciones tributarias de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018.

c) Determinar la incidencia del Régimen MYPE Tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Marco Legal

Según el diario Peruano (2016) La Constitución Política del Perú establece, en su artículo 104, las bases fundamentales para el ejercicio de las facultades delegadas. De acuerdo con el numeral a.4) del literal a) del inciso 1) del artículo 2 de la Ley N° 30506, se enmarca el fundamento legal de esta disposición.

En lo que respecta al marco normativo de la organización y constitución de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) en el Perú, el artículo 4° del Decreto Supremo N.º 007-2008 define a la micro y pequeña empresa como una unidad económica, ya sea de una persona natural o jurídica, que se constituye bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente. Su objetivo es llevar a cabo actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

En julio de 2003, el Congreso de la República promulgó la "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa" N° 28015. Esta asigna al Ministerio de Trabajo (MINTRA) como órgano rector, encargado de definir las políticas nacionales para la promoción de la MYPE. Asimismo, coordina con entidades tanto del sector público como privado para garantizar la coherencia y complementariedad de las políticas sectoriales.

Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa - Ley 28015 (03-07-2013).

Código Tributario: Decreto Legislativo N° 1263 y 1270 que modifican el código tributario.

D. Leg. N° 1263 (Publicado el 10-12-16) / (Vigencia a partir del 11-12-2016).

D. Leg. N° 1270 (Publicado el 20-12-16) / (Vigencia a partir del 01-01-2017).

Decreto Legislativo N° 1311 que modifica el Código Tributario (Publicado el 30-12-16) / (Vigencia a partir del 01-01-2017).

Decreto Legislativo N° 1315 que modifica el Código Tributario (Publicado el 31-12-16) / (Vigencia a partir del 01-01-2017).

Decreto Legislativo N° 1257: Nuevo fraccionamiento especial de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT. (Publicado el 08-12-16) / (Vigencia a partir del 09-12-2016).

Decreto Legislativo N° 1258 que modifica la Ley del Impuesto a la Renta (Publicado el 08-12-16) / (Vigencia a partir del 01-01-2017).

Decreto Supremo N° 399-2016-EF: Delimita las actividades sobre las cuales se podrá justificar gasto en la determinación de las rentas de trabajo (Publicado el 31-12-16) / (Vigencia a partir del 01-01-2017).

Decreto Legislativo N° 1261 que modifica la Ley del Impuesto a la Renta

Publicado el 10-12-16 / Vigencia el 01-01-2017

Decreto Legislativo N° 1262 que modifica la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores

Publicado el 10-12-16 / Vigencia el 01-01-2017

Decreto Supremo N° 404-2016-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30341, Ley que fomenta la liquidez e integración del mercado de valores

Publicado el 31-12-16 / Vigencia el 01-01-2017

Decreto Legislativo N° 1264 que establece un régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración o repatriación e inversión de rentas no declaradas por sujetos domiciliados

Publicado el 11-12-16 / Vigencia el 01-01-2017

Decreto Legislativo N° 1269 y Decreto Supremo N° 403-2016-EF que crean y reglamentan el Régimen MYPE Tributario (MYPE) del impuesto a la renta

D. Leg. N° 1269: Publicado el 20-12-16 / Vigencia el 01-01-2017

D. S. N° 403-2016-EF: Publicado el 31-12-16 / Vigencia el 01-01-2017

Decreto Legislativo N° 1312 que modifica la Ley del Impuesto a la Renta respecto de operaciones entre partes vinculadas

Publicado el 31-12-16 / Vigencia el 01-01-2017

Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Decreto Legislativo N° 1270 que modifica el texto del Nuevo Régimen Único Simplificado

Publicado el 20-12-16 / Vigencia el 01-01-2017

Decreto Supremo N° 402-2016-EF que modifica normas reglamentarias del Nuevo Régimen Único Simplificado

Publicado el 31-12-16 / Vigencia el 01-01-2017

Decreto Legislativo N° 1259 que perfecciona diversos regímenes especiales de devolución del Impuesto General a las Ventas

Publicado el 20-12-16 / Vigencia el 01-01-2017

Ley N° 30524, ley de prórroga del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la micro y pequeña empresa “IGV Justo”

Publicado el 13-12-16.

2.2. Antecedentes de la investigación

2.2.1. Antecedentes internacionales

Villamarín, (2015), En su libro “Las reformas fiscales del siglo XXI, teoría y práctica de la reforma fiscal moderna”, basada en su Tesis “Modelos y Tendencias de Reforma Fiscal en los países de la OCDE. 1980-2013” – Madrid España 2014 Manifiesta:

1. La influencia de los avances teórico-empíricos ha condicionado las propuestas tributarias aplicadas en los últimos veinte años en los países de la OCDE. Se señala que estos avances han sido fundamentales para destacar los argumentos de neutralidad y eficiencia económica como elementos clave en los nuevos sistemas fiscales. Esto respalda el cambio de jerarquía en los principios impositivos, principalmente a través de la reducción de tipos marginales y la ampliación de las bases. Las dos últimas décadas del siglo XX y la primera del siglo XXI han sido periodos de considerable agitación fiscal. La motivación y el contenido de los cambios fiscales han sido diversos, especialmente en el quinquenio 2008-2013.

2. La mayoría de los países de la OCDE llevaron a cabo intensas reformas fiscales durante el periodo de 1980-2007. Siguiendo bastante de cerca el esquema reformista denominado Modelo Extensivo, buscaron su continuidad en la nueva oferta de modelos fiscales que surgió a principios de la década de los 90: Modelo Lineal, Modelo Dual y Modelo de Reforma Fiscal Verde. En la segunda etapa, que comenzó a raíz de la crisis económica de 2008, las reformas fiscales fueron continuas e indiscriminadas, con una fuerte presión de las estrategias de consolidación y sin adoptar modelos reformistas de referencia.

3. Los condicionantes importantes han sido el conjunto de restricciones impuestas por el escenario económico, caracterizado por una realidad presupuestaria preocupante y por problemas de eficiencia en la actuación pública; la evolución seguida por diversos factores político-institucionales, con un cambio importante en los valores ideológicos imperantes y el asentamiento de las nuevas ideas emergentes; y la influencia ejercida por un marco internacional de creciente movilidad y competencia, que ha exigido a los sistemas fiscales agresividad en la captación de actividades y capitales, respuestas rápidas y convergencia hacia las soluciones aplicadas por los países competidores.

En 2008, el escenario económico sufrió una crisis profunda y arrastró consigo las políticas fiscales y presupuestarias. La negativa evolución de las cifras de recaudación, déficit público y deuda impulsó un cambio radical en los objetivos fiscales, centrados de manera exclusiva en las reformas de carácter recaudatorio propiciadas por las políticas de consolidación. Estas estrategias de respuesta rápida, con subidas en prácticamente todas las figuras de recaudación del sistema tributario, consiguieron frenar la hemorragia presupuestaria, pero la esperanza de una recesión corta se vino abajo al conocer en 2010 el impacto presupuestario de estas estrategias automáticas y discrecionales de gasto e ingreso públicos. La recaída transformó el escenario fiscal, afectando a las principales figuras tributarias y la reforma fiscal aplicada a lo largo del último cuarto de siglo, buscando una nueva reforma que proporcionaría la oportunidad de realizar un ejercicio de coordinación para un mercado y espacio fiscal unificado.

Salto, (2017), En su tesis doctoral “Estrategia crediticia para el fomento de la microempresa del sector productivo en la provincia de El Oro” Quito, 2017”. Universidad Nacional Mayor De San Marcos. Lima – Perú afirma y concluye que: El Desarrollo de las microempresas en el Ecuador y de manera particular en la provincia de El Oro viene de la mano de las políticas de promoción generadas por el Gobierno

Central además de la ONG's que trabajan en este sector, dichas políticas muchas veces de carácter proteccionista lo que impide el crecimiento sostenido de la economía micro empresarial.

Saltos, (2017), Determinó que el acceso al crédito en las PYMES de la provincia de El Oro, se desenvuelve bajo el mismo trámite burocrático a nivel nacional e internacional, lo que origina el inaccessión a los créditos necesarios para su producción y expansión. Puesto que no hay un proceso diferenciado en las PYMES en cuanto al otorgamiento de crédito, siendo la banca privada más rápida que la banca pública en el otorgamiento y calificación. Los dueños de PYMES toman mucho en cuenta el estado de la economía como orientación al momento de expandir negocios.

2.2.2. Antecedentes nacionales

Apaza, (2018), En su tesis doctoral "La cultura tributaria y la formalización de las empresas mineras en el Perú", Concluye y precisa:

Que el conocimiento sobre la importancia de la tributación, incide significativamente en la formalización de las empresas mineras. A su vez demostrar que el nivel de conciencia tributaria en el contribuyente vinculado a la actividad minera, incide significativamente en el encadenamiento productivo formal del desarrollo empresarial.

En resumen, la tesis se centra en la relación entre la cultura tributaria, la formalización de empresas mineras y el desarrollo empresarial, con el objetivo de destacar la importancia del conocimiento tributario en este proceso en el contexto específico de Perú

Cariat, (2018), En su tesis titulada Impactos del financiamiento para las MYPES en el sector comercio en el Perú: Caso Negocios del Valle Service Express S.A.C. para optar el título de licenciado en administración llega a la siguiente conclusión. La MYPE Negocios del Valle Express S.A.C. puede acceder a los siguientes créditos en el Banco

de Crédito del Perú: Línea resolvente de capital de trabajo, pagaré electrónico para pago a proveedores cauterizados en el BCP, leasing vehicular, tarjeta de crédito empresarial y línea de sobregiros para desfases puntuales de caja; lo que permitirá que el empresario pueda realizar su actividad comercial con mayor flexibilidad para lograr el crecimiento del negocio de modo que llegue a cumplir los objetivos planteados al inicio de su ejercicio.

En resumen, el objetivo principal de la tesis es analizar cómo la utilización de diversas opciones de financiamiento puede impactar positivamente en el desarrollo y crecimiento de la MYPE en el sector comercial en Perú, tomando como caso de estudio a Negocios del Valle Service Express S.A.C.

Rosas, (2018), En su tesis “Análisis de Régimen MYPE Tributario, Como Estrategia de Ampliación de la Base Tributaria e Incentivo a la Formalización”, Concluye que el Régimen MYPE Tributario no está cumpliendo los objetivos para los cuales fue creado, por el contrario, en el caso de la ampliación de la base tributaria no encontramos frente a un efecto inverso y en el caso del incentivo a la formalización aparentemente también se estaría propiciando la informalidad, Esta reforma inserto un umbral intermedio donde sus contribuyentes en la mayor parte de los casos provienen del Régimen General, sector de la economía que no se caracteriza precisamente por ser informal. Por lo que urge tomar medidas que ayuden a equilibrar nuestro sistema tributario en materia de Impuesto a la Renta Empresarial, así mismo manifiesta que es necesario crear un régimen de renta empresarial, más sólido, se hace necesario contar con una estructura simple, equitativa, que no permita la elusión fiscal, ni el arbitraje y que deje la posibilidad de una recaudación justa respetado la capacidad contributiva de los contribuyentes.

En resumen, la tesis de Rosas aboga por reformas que mejoren la eficacia del sistema tributario, especialmente en el ámbito del Impuesto a la Renta Empresarial, con el objetivo de lograr una estructura más equitativa y evitar incentivos no deseados para la informalidad.

2.2.3. Antecedentes locales

Castillo, (2018), En su tesis doctoral “Cultura Empresarial Y Evasión Tributaria en la Ciudad de Cajamarca”, concluye que:

Existen factores como la organización, identidad y formalización que influyen en la evasión tributaria de los contribuyentes de la ciudad de Cajamarca. En promedio el 80% no cuentan con instrumentos de gestión, por lo tanto, no tienen una unidad empresarial organizada, no tienen identidad empresarial y son informales en sus obligaciones laborales y tributarias. Así mismo, afirma que el estado debe implementar campañas de educación tributaria y de uso de los recursos públicos, con la finalidad de sensibilizar a los contribuyentes y crear identificación con el estado y la sociedad mediante el pago de tributos, así como promover propuestas legislativas e implementar medidas de gestión empresarial para formalizar y ordenar la organización, con la finalidad de transparentar sus operaciones económicas y que no fomenten la evasión tributaria repercutiendo en la recaudación tributaria.

En resumen, el objetivo de la tesis es comprender y abordar los factores que contribuyen a la evasión tributaria en la ciudad de Cajamarca, proponiendo medidas concretas para mejorar la organización empresarial, fomentar la formalización y promover una cultura tributaria responsable.

2.3. Marco epistemológico de la investigación

La investigación se basa en un enfoque epistemológico transeccional, empleando comparaciones reflexivas a través de encuestas dirigidas a los beneficiarios del Régimen

MYPE Tributario, específicamente los propietarios de las empresas, este diseño se centra en el cambio de indicadores de impacto. La metodología abarca tanto métodos analíticos cuantitativos como cualitativos para obtener una comprensión completa, la práctica se orienta de manera objetiva, permitiendo la obtención de conocimiento a través de las opiniones de los propietarios de las MYPES, lo que contribuye a una evaluación más completa y contextualizada de los efectos del Régimen MYPE Tributario en el ámbito estudiado

Los métodos cualitativos y cuantitativos no se limitan a ser simples técnicas de recopilación de datos; más bien, pueden entenderse como paradigmas que ofrecen un marco filosófico para el estudio del mundo social. Un paradigma, según Cook y Charles (1986), consiste en un conjunto de suposiciones interrelacionadas sobre el mundo social.

En la investigación, los investigadores suelen traducir sus observaciones a números, asignando valores numéricos mediante la medición y el recuento. La recolección de datos se realiza mediante procedimientos estandarizados con preguntas predefinidas y opciones de respuesta. Posteriormente, se emplean procedimientos estadísticos para analizar la información recopilada (Muñoz, 2007). El objetivo es proporcionar una base teórica al investigador, quien busca comprender los esquemas utilizados por los sujetos de estudio para dar sentido a las realidades que enfrentan, así como para entender el significado sustantivo de las relaciones estadísticas descubiertas.

Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), el enfoque cuantitativo implica contrastar teorías existentes a través de preguntas de investigación, hipótesis y variables definidas operacionalmente. Este método busca probar estas hipótesis mediante la recolección de datos numéricos, utilizando un plan que incluye la obtención de una muestra representativa y la presentación de resultados a través de análisis estadísticos y gráficos.

La presente investigación se enmarca en un paradigma mixto que integra métodos cuantitativos y cualitativos para comprender integralmente la relación entre la reforma tributaria y la reactivación de las microempresas (MYPES). Se adopta el positivismo mediante métodos cuantitativos para medir datos numéricos y el constructivismo mediante métodos cualitativos para explorar percepciones. El enfoque es deductivo, con desarrollo de hipótesis y variables definidas operacionalmente, contrastando mediante la recolección y análisis estadístico de datos. La contextualización y representatividad son fundamentales para asegurar la aplicabilidad de los resultados al contexto específico de las microempresas ferreteras en el distrito de Cajamarca. El análisis estadístico respalda la interpretación de patrones de comportamiento, contribuyendo al conocimiento en el ámbito tributario y empresarial.

2.4. Marco doctrinal

Considerando el título de esta investigación: El régimen MYPE tributario y la reactivación de la Reforma Tributaria en las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca 2018, esta abarca la evolución doctrinal de las teorías de desarrollo económico, Tributación además de un acercamiento al Régimen MYPE Tributario y la Reforma Tributaria Peruana.

2.4.1. Las Teorías del Desarrollo Económico

En un análisis simplificado de los conceptos teóricos relacionados con la economía del desarrollo y la exposición de algunos de los principales postulados y enseñanzas aplicables a países latinoamericanos, se destacan aspectos fundamentales de la teoría moderna del desarrollo, el modelo cepalino de sustitución de importaciones, la teoría de la dependencia y las contribuciones de la contrarrevolución.

La concepción del desarrollo económico se caracteriza por su diversidad y falta de uniformidad en torno a diversos planteamientos. A lo largo de la evolución de la economía del desarrollo, han surgido diferentes teorías enmarcadas en distintas corrientes de

pensamiento e ideologías. Estas posturas han sido fuertemente influenciadas por los contextos históricos en los que cada teoría se formuló.

Estas teorías ofrecen respuestas diversas a preguntas fundamentales, como: ¿En qué consiste el desarrollo y cuáles son las metas a alcanzar? ¿Cuáles son las variables estratégicas para lograr los objetivos del desarrollo? ¿Qué obstáculos de la realidad socioeconómica deben enfrentarse y cuáles son las políticas más adecuadas para superarlos?

El análisis comienza con los planteamientos de la teoría moderna del desarrollo, que marcó el inicio de las discusiones económicas sobre el tema. Luego, se examinan las características centrales del modelo cepalino de sustitución de importaciones, considerando sus supuestos teóricos y políticos, su evolución y, finalmente, sus principales limitaciones.

2.4.1.1. El surgimiento de la economía del Desarrollo (1945-1957): Desarrollo, crecimiento y teoría de la modernización.

La economía del desarrollo surgió como una subdisciplina de la teoría económica en el periodo 1945-1957, dando lugar a diversos enfoques teóricos. Las razones de su aparición son variadas, destacándose:

a) Influencia Keynesiana:

En primer lugar, el surgimiento está vinculado a la evolución económica de las décadas de 1930 y 1940, marcada por la teoría keynesiana.

Aunque Keynes no se enfocó en países menos desarrollados, su teoría influyó en la economía del desarrollo a través de tres relaciones clave.

b) Impacto del Keynesianismo:

El keynesianismo propició el surgimiento de las teorías del desarrollo al cuestionar la visión neoclásica de un pleno empleo constante.

Introdujo una perspectiva dinámica y macroeconómica, rompiendo con el análisis estático y microeconómico neoclásico.

Favoreció el desarrollo de la contabilidad nacional y la recopilación de datos estadísticos, fortaleciendo el enfoque empírico de la economía.

c) Descolonización y Nuevas Naciones:

En segundo lugar, el impacto de la descolonización en Asia y África en los años 40 y 50 generó preocupación por el destino de las nuevas naciones del Tercer Mundo.

Los gobiernos se vieron obligados a considerar diversas alternativas para superar las limitaciones estructurales.

d) CEPAL y América Latina:

Un tercer factor fue la creación de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina (CEPAL) en los años 40.

Introdujo categorías como centro y periferia para analizar el subdesarrollo en la región.

e) Guerra Fría y Desarrollo:

Finalmente, la Guerra Fría aumentó la preocupación de los países avanzados por un desarrollo "adecuado" en el Tercer Mundo, como estrategia de contención contra la influencia soviética.

Contribuciones de la Primera Generación:

La primera generación de "pioneros del desarrollo" incluye a Smelser, Singer, Adelman, Prebisch, Rostow, Nurkse, Myint, Arthur Lewis y Myrdall.

Estos autores desarrollaron la "Teoría de la Modernización", que conceptualizaba el desarrollo económico como equivalente al crecimiento económico.

Características de la Primera Generación:

Consideraban que el desarrollo económico implicaba el crecimiento sostenido de la renta real total o per cápita.

Para ellos, el objetivo principal de la política económica era alcanzar altas tasas de crecimiento, mientras que la desigualdad interna de la renta se consideraba un tema secundario.

2.4.1.2. El modelo cepalino de sustitución de importaciones (1947 – 1982)

La teoría económica formal sobre la industrialización sustitutiva de importaciones surgió en América Latina a partir de la Conferencia de La Habana de 1947, liderada por la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL). Esta teoría se convirtió gradualmente en una estrategia de desarrollo alineada con la lógica de la Teoría de la Modernización. A pesar de las críticas que surgieron, estas proporcionaron la base para el resurgimiento posterior de la economía neoclásica en el análisis del desarrollo.

El modelo cepalino de sustitución de importaciones, desarrollado y aplicado en América Latina por destacados economistas como Furtado, Medina Echavarría, Botti, Ahumada, Noyola Vásquez, Pinto, Sunkel, entre otros, se destacó por su originalidad al utilizar el concepto de centro-periferia. Este modelo explicaba la desigualdad en las relaciones económicas internacionales y la heterogeneidad de las estructuras productivas internas. (Mora, 2006)

Raúl Prebisch, influenciado por los eventos del periodo de entreguerras que llevaron a la crisis del Modelo Primario Exportador, construyó su teoría del deterioro de los términos de intercambio entre productos primarios y manufacturados. Sostenía que, a pesar de la mayor productividad en la manufactura del centro en comparación con la producción de productos primarios en la periferia, los precios de las manufacturas disminuían menos que los de los productos primarios. (Mora, 2006)

Aunque algunos criticaron el planteamiento cepalino por aislar a América Latina de las presuntas ventajas del comercio global, el modelo de sustitución de importaciones cobra importancia hoy en día, especialmente ante el aparente fracaso de las lógicas de apertura, desarrollo exógeno y libre mercado. Se redefine a la luz de las grandes transformaciones en la economía mundial, desafiando la idea de que estas políticas sean la única vía para el desarrollo de los países subdesarrollados.

2.4.1.3. Teorías heterodoxas del desarrollo: teoría de la dependencia (1950 – 1980)

La "teoría de la dependencia" engloba un conjunto de teorías y modelos que buscan explicar las dificultades que enfrentan ciertos países para despegar y desarrollarse económicamente. Originada en los años cincuenta y sesenta del siglo XX, inicialmente se centró en América Latina, pero posteriormente fue adoptada por economistas neomarxistas, como Samir Amín, vinculándola al concepto de desarrollo desigual y combinado.

El surgimiento de la teoría de la dependencia se atribuye a diversas razones, siendo las más destacadas las siguientes:

Primero, surgió como respuesta a las inconsistencias de las teorías ortodoxas del desarrollo en relación con la realidad del Tercer Mundo y a la falta de adecuación de la teoría marxista del imperialismo a las nuevas condiciones post-descolonización.

Se constató que la descolonización no garantizaba la completa independencia económica del Tercer Mundo ni ampliaba sus oportunidades de inserción y éxito en la economía internacional, desafiando las teorías marxistas del imperialismo.

La teoría de la dependencia se consolidó como una explicación general del subdesarrollo, defendida por autores como Gunder Frank, Samir Amín, Teotonio Dos Santos y R. M. Marini.

La idea central de la teoría de la dependencia radicaba en la imposibilidad de lograr el desarrollo económico y social con una burguesía nacional vinculada al imperialismo. Este diagnóstico se basó en un análisis profundo de la estructura social latinoamericana y la relación de una burguesía dominante, internamente subordinada al capital transnacional e imperialista. A pesar de su acierto, los defensores de la teoría perdieron capacidad propositiva al confiar en que la revolución socialista resolvería los obstáculos del subdesarrollo mediante un cambio en la propiedad de los medios de producción, descuidando la necesidad de diseñar una estrategia de desarrollo exitoso.

2.4.1.4. La contrarrevolución neoclásica, modelo de apertura y globalización

La contrarrevolución neoclásica y el Modelo de Apertura Económica (MAE) se consolidaron a partir de mediados de la década de los setenta, volviendo a la teoría neoclásica la corriente dominante en la economía y en los estudios del desarrollo. El "triunfo" del MAE como enfoque principal de desarrollo, especialmente en América Latina, destaca en este proceso.

Las causas fundamentales de este cambio incluyen la llegada al poder de líderes conservadores como Margaret Thatcher en el Reino Unido (1979), Ronald Reagan en Estados Unidos (1980) y Helmut Kohl en la República Federal de Alemania (1981). Este cambio político coincide con una transformación en los planteamientos de organismos internacionales como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que gradualmente aumentan su influencia en las políticas económicas de los países del Tercer Mundo.

Otras razones importantes abarcan la disminución de la relevancia de los modelos socialistas en los países subdesarrollados, los movimientos hacia el mercado en China desde 1978, y la transformación del modelo de acumulación hacia uno más especulativo y financiero. Esta transformación contribuye significativamente a la globalización económica

y al predominio de la asignación de mercado sobre la regulación estatal.

La reacción en la teoría económica contra el optimismo de la teoría de la modernización y el pesimismo relativo de la teoría de la dependencia también influye en este cambio. La persistencia de países muy pobres contradice el triunfalismo de los economistas del desarrollo de la primera generación, mientras que el "éxito" económico de naciones antes subdesarrolladas como Corea del Sur y Taiwán desafía los planteamientos de la teoría de la dependencia.

La crisis del keynesianismo en los años sesenta, el "vacío teórico" resultante y el fracaso de las tesis cepalinas de sustitución de importaciones facilitan la introducción progresiva de políticas de liberación, desregulación y apertura. Estas políticas se centran en la liberalización y la supremacía del mercado, tanto interna como externamente. Se critica la intervención estatal en los mercados, ya que desvía los precios de su equilibrio y genera ineficiencia económica.

Además, se critican profundamente las estrategias de industrialización por sustitución de importaciones (MSI) del modelo cepalino. Se señala que los mecanismos de protección del MSI inhiben la competencia internacional, desestimulan la productividad y competitividad, y generan ineficiencias en los sistemas productivos internos. Los altos aranceles a las importaciones elevan los costos de producción, aumentan los precios finales y reducen las exportaciones. Las políticas del MSI, al pasar de la sustitución fácil a la secundaria, enfrentan mayores dificultades técnicas y de financiamiento.

2.4.1.5. Las tendencias actuales del desarrollo

En el actual debate sobre desarrollo, diversas perspectivas abordan los retos generados por las transformaciones económicas globales, especialmente en el Tercer Mundo. Aunque el enfoque neoclásico sigue influyendo en las políticas de muchos países,

ha evolucionado hacia la economía neoinstitucional, resaltando la importancia de las instituciones en el desarrollo. Además, se exploran temas como la economía de la información y la teoría de la coordinación.

Las tendencias actuales también incorporan inquietudes sobre el medio ambiente y el desarrollo humano sostenible, desafiando la noción convencional de crecimiento económico. La Teoría Ecológica cuestiona la idea tradicional de desarrollo económico, proponiendo un enfoque más sectorial y localizado, centrado en el respeto ambiental. Aunque se critica como destructiva, ofrece alternativas concretas, subrayando la necesidad de armonizar el desarrollo con factores sociales, económicos y ambientales.

Se aborda la crisis latinoamericana de los años ochenta, atribuyendo el subdesarrollo al modelo rentista y la dependencia de recursos naturales. La CEPAL propone la "Transformación productiva con equidad", buscando dinamismo económico, mejora en la distribución del ingreso y sostenibilidad ambiental. No obstante, en los años noventa, predominaron las políticas aperturistas en la región.

Adicionalmente, se mencionan temas contemporáneos en la economía del desarrollo, como la globalización, patrones de crecimiento, roles de Estado y mercado, cambios demográficos, seguridad alimentaria y del agua, urbanización, gobernabilidad y regulación. La diversidad de enfoques subraya la complejidad de abordar el subdesarrollo y la pobreza, indicando la necesidad de considerar factores sociales, políticos y culturales junto con los económicos.

2.4.1.6. Acercamiento al Régimen MYPE Tributario (RMT) Según la Ley MYPE N° 30056 (2013)

El artículo 4° de la Ley MYPE N° 30056 (2013) define a las micro y pequeñas empresas como unidades económicas operadas por personas naturales o jurídicas, que desarrollan diversas actividades económicas. El propósito de esta ley es promover la

competitividad, formalización y desarrollo de estas empresas, contribuyendo al empleo sostenible, la rentabilidad, la productividad y el crecimiento económico. La inscripción en el Régimen MYPE Tributario conlleva beneficios, como el acceso a microcréditos en el sistema financiero. Según Flores Soria (2004), las MYPES son entidades organizadas que buscan obtener lucro mediante la elaboración de productos o la prestación de servicios, y se dividen en Microempresas (hasta 150 UIT de venta anual) y Pequeñas empresas (hasta 1700 UIT de venta anual).

Según Zevallos (2017), las MYPES son esenciales para el país, generando el 80% del empleo y contribuyendo con el 40% del Producto Bruto Interno (PBI), siendo una fuente crucial para combatir la pobreza y fomentar el espíritu empresarial. La creación del Régimen MYPE Tributario tiene como objetivo ampliar la base tributaria, aumentar la recaudación de impuestos a la renta y fomentar la formalización de las MYPES. Se busca simplificar los procedimientos de registro, inspección y supervisión para facilitar la incorporación de más contribuyentes. Es fundamental destacar que una microempresa no necesita constituirse como persona jurídica, pudiendo ser dirigida directamente por su dueño o optar por la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. La Ley de MYPES permite la constitución tanto como persona natural como jurídica. En cuanto a la tributación, el Decreto Legislativo N° 1269 (2016) establece tasas progresivas del Impuesto a la Renta para los contribuyentes del RMT. La tasa varía del 10% hasta el 29.5%, dependiendo de la renta neta anual. Además, se detalla un sistema de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, con porcentajes diferenciados según los ingresos netos anuales.

La suspensión de pagos a cuenta en el Régimen MYPE Tributario está condicionada a los ingresos netos anuales que no superen las 300 UIT, permitiendo a los contribuyentes suspender dichos pagos a partir de agosto.

2.4.1.7. Reseña histórica de la Administración Tributaria en el Perú

La evolución de la política fiscal y tributaria en el Perú ha ido de la mano con el desarrollo del país, experimentando cambios significativos a lo largo de los años. En los primeros tiempos después de la Guerra de la Independencia, la tributación reflejaba los vestigios del sistema colonial, centrada en proporcionar recursos para la Defensa Nacional, el mantenimiento del orden público y la gestión de servicios estatales.

A principios del siglo XX, surgía una nueva filosofía que ampliaba los objetivos del Estado, incorporando metas sociales como la educación y la salud pública. Esto condujo al aumento de tasas impositivas existentes, la creación de nuevos impuestos y, en consecuencia, a una mayor carga tributaria para los contribuyentes.

Con el tiempo, el propósito social de los impuestos se expandió, utilizando el tributo como herramienta para corregir las desigualdades en la Renta Nacional entre diferentes sectores de la población. Se acentuó la progresividad de la imposición, buscando detraer mayores cantidades de aquellos con mayores recursos en beneficio de los menos favorecidos, destinando estos fondos no solo a programas de educación y salud, sino también a seguridad social, vivienda y subsidios alimentarios. En la actualidad, la imposición tributaria se erige como uno de los instrumentos más eficaces para dirigir el gasto, canalizar inversiones, fomentar el ahorro y promover el desarrollo económico y social.

Concomitantemente a estos cambios, la Administración Tributaria se ha transformado de manera constante para cumplir cabalmente su función con equidad, eficiencia y eficacia, alineándose con los objetivos sociales, económicos y políticos establecidos en las políticas fiscal y tributaria.

Este documento ilustra de manera esclarecedora los eventos históricos más relevantes de la Administración Tributaria en el Perú, delineando su evolución a lo largo de un siglo y medio hasta alcanzar su actual estructura.

2.4.1.8. Creación de la Sección Contribuciones Directas, Correos Y Papel Sellado (1848 – 1865)

Durante el primer gobierno del Mariscal Ramón Castilla, se creó la repartición administrativa denominada, "SECCION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, CORREO Y PAPEL SELLADO", dentro de la Ley Orgánica del Ministerio de Hacienda promulgada el 14 de enero de 1848 designándose como jefe de esta a don Francisco Reyna. La creación de la Sección de Contribuciones respondía a la imperiosa necesidad de organizar las finanzas nacionales que se encontraban en tremendo desquiciamiento. Obedecía además al propósito de superar la tributación colonial adecuándola a las exigencias de la política fiscal del nuevo Estado, bajo el principio de equidad, evitando que la voracidad impositiva desalentara las actividades productivas. Dicha ley, establecía en su artículo segundo cinco secciones cada una a cargo de un Contador Jefe: Aduanas y Cuenta General de la República; Contribuciones Directas, Correo y Papel Sellado; Crédito Público; Casa de la Moneda y Rentas de Guano; Guerra y Marina. Las atribuciones principales del CONTADOR JEFE eran:

- a) Solicitar el nombramiento de apoderados fiscales para la actualización de matrículas: inscripción de contribuyentes que ingresaban a un padrón.
- b) Velar que los subprefectos, que en aquel tiempo eran las autoridades responsables de la percepción de los impuestos fiscales rindieran y cancelaran sus cuentas en los plazos definidos por la ley y exigieran la suspensión de aquellos que no cumplieran con estas obligaciones.
- c) Cobrar las deudas atrasadas por medio de las tesorerías y atender la oportuna remisión de papel sellado y su correspondiente distribución.

2.3.1.9. Creación de la Dirección De Contribuciones (1865 - 1868).

La Dirección de Contribuciones fue creada por Decreto Supremo el 14 de diciembre de 1865, durante el Gobierno del General Mariano Ignacio Prado. Este decreto estableció la

reorganización de la Secretaría de Hacienda y Comercio, dividiéndola en cuatro direcciones: Administración General, Crédito y Guano, Contabilidad General y Contribuciones.

Posteriormente, mediante otro Decreto Supremo emitido el 20 de abril de 1866, se reglamentó y estableció la Dirección de Contribuciones, dividiéndola en dos administraciones y una sección de contabilidad. La primera administración se encargaba de las contribuciones directas, incluyendo las personales, territoriales, industriales y de patentes. La segunda administración se ocupaba de las contribuciones indirectas, abarcando aduanas, aguardientes, rones, timbres, papel sellado y sucesiones.

En el periodo de 1865 a 1868, la dirección estuvo bajo la dirección del Dr. Mariano Felipe Paz Soldán, reconocido historiador y bibliógrafo.

La siguiente reorganización tuvo lugar en 1868, cuando José Balta asumió el poder y eliminó la Dirección de Contribuciones. Mediante una ley emitida el 16 de diciembre de 1868, Balta estableció la Sección de Contribuciones y demás Rentas del Estado en el Ministerio de Hacienda, liderada por Simón Irigoyen.

Durante el periodo de 1876 a 1916, se realizaron cambios adicionales. Antes de la Guerra del Pacífico, bajo el gobierno de Mariano Ignacio Prado, se refundaron los departamentos del Ministerio de Hacienda, transformando la dependencia tributaria en la Sección de Contribuciones y Bienes Nacionales, liderada por Ricardo M. Spiell.

Entre 1915 y 1919, tras los mandatos de varios presidentes, se llevó a cabo una nueva reorganización. La Superintendencia General de Aduanas desapareció, y sus funciones se fusionaron con las de Contribuciones. En el Presupuesto General de 1916, se estableció la Dirección de Aduanas y Contribuciones, Estadística y Contabilidad, con Benjamín Avilés como director.

2.4.1.10. Resurgimiento de la dirección de contribuciones (1919 - 1920)

En 1919, Augusto B. Leguía asume nuevamente la presidencia del país y, al año de su mandato, se lleva a cabo una extensa reforma en la Hacienda Pública. En este contexto, se le asignan nuevas atribuciones a la Dirección de Contribuciones, entre las cuales se destacan la supervisión de la recaudación de todas las contribuciones, la sugerencia de reformas tributarias al Gobierno, y la revisión de los padrones de matrículas en todo el país.

2.4.1.11. Separación de Contribuciones y Aduanas (1920 - 1934)

En 1920, mediante la Ley N.º 4315 del Presupuesto General de la República, se produce la separación de los ramos de Aduanas y Contribuciones. La antigua Dirección de Contribuciones renace con una estructura más moderna para adaptarse a las nuevas exigencias económicas. Benjamín Avilés es nombrado como director de Contribuciones, y la entidad se centra en diversas áreas, como Contribuciones Fiscales, Municipales, Predios, Arbitrios y Estadística.

Durante este período, se introduce la tecnología en la Administración Tributaria, facilitando el proceso de emisión de recibos mediante un sistema mecánico a partir de 1933.

2.4.1.12. Organización Nacional de la Dirección General de Contribuciones (1934 - 1942)

La Ley N.º 7904 del Impuesto a la Renta, promulgada en 1934, marca un hito en la tributación nacional al conferir mayor importancia a la Dirección de Contribuciones. Esta ley establece la organización nacional de la entidad, autorizando su intervención en la administración, fiscalización y acotación de impuestos directos e indirectos. Además, se le confiere la responsabilidad de resolver reclamaciones y consultas relacionadas con la tributación interna.

2.4.1.13. Creación de la Superintendencia General de Contribuciones (1942 - 1967)

En 1942, durante el primer gobierno de Manuel Prado, la Dirección de Contribuciones se transforma en la Superintendencia General de Contribuciones, según la Ley 9486. Este cambio implica una reestructuración profunda liderada por el Dr. Daniel Ruzzo. En 1943, se implementa un nuevo sistema impositivo basado en la obligatoriedad de la declaración jurada y auditorías.

2.4.1.14. Reforma de la Superintendencia de Contribuciones (1954 - 1964)

En 1953, Carlos D'Ugard es designado Superintendente de Contribuciones, proponiendo un plan de reorganización que aborda problemas como la evasión fiscal y deficiencias en la fiscalización. El plan, aprobado en 1954, incluye cambios organizativos, procedimentales y mejoras en el personal. Luis Tola Pasquel sucede a D'Ugard en 1955, implementando la Reforma de 1954 y modernizando la Administración Tributaria con la introducción del sistema de autoliquidaciones y equipos electrónicos en 1960.

2.5. Marco Conceptual

2.5.1. Tributación

Miranda, (2015), La tributación es un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económico, jurídico, administrativo, social, entre otra orientación de la política tributaria.

Como un componente de la política fiscal, la tributación está principalmente destinada producir ingresos, para el presupuesto público, que financien el gasto del Estado. Esta función de la política tributaria debe estar orientada por algunos principios fundamentales sobre la imposición que se han enunciado, evolucionado y probado a través del tiempo, estos sirven de pautas para el diseño de los sistemas tributarios. Mientras más apegada a ellos es una política tributaria, los resultados de su aplicación,

son más deseables y favorables, tanto para el Estado como para los ciudadanos, el objetivo de la tributación, según la perspectiva presentada en el texto, es financiar las actividades y funciones del Estado a través de la recaudación de ingresos mediante impuestos, y este proceso debe estar alineado con principios fundamentales que han sido desarrollados y probados a lo largo del tiempo.

2.5.1.1. Principios fundamentales de la tributación

Según Valiño (1987) los principios de la tributación emergen de enfoques del fenómeno de la imposición desde diferentes ángulos: el económico, el jurídico, el social, el administrativo, etc. Ellos pretenden servir de pautas u orientaciones para el diseño de los sistemas tributarios, de manera que se preserven los valores o criterios técnicos que lo conforman. De cada uno de los principios que guían la teoría de la tributación surgen importantes características que debe reunir una política tributaria. A continuación, se enumeran los principios y las características que cada uno aporta a la política fiscal.

- a) Principio de Legalidad: Principio fundamental en materia tributaria y en virtud del cual no se puede aplicar una imposición o un tributo, sin que una ley previamente lo haya establecido, en otras palabras, y recordando el viejo aforismo jurídico, “nullum tributum sine lege”, es decir, no hay tributo sin ley previa.
- b) Principio de la suficiencia: El conjunto de ingresos ordinarios deber ser capaz de generar recursos capaces de cubrir los gastos del sector público. Este principio requiere que la recaudación obtenida a través de impuestos sea suficiente para cubrir los gastos públicos. Para que se cumpla dicho principio es necesario que los sistemas fiscales estén dotados de figuras impositivas con un elevado potencial recaudatorio y ello se consigue mediante impuestos con bases imponibles muy amplias (renta, consumo, etc.). Cabe señalar que la suficiencia impositiva hay que

entenderla tanto en un sentido estático como en un sentido dinámico, la suficiencia estática implica que los impuestos tengan capacidad recaudatoria en un momento determinado del tiempo para cubrir puntualmente el gasto público, mientras que la suficiencia dinámica implica que el sistema fiscal esté integrado por impuestos que gocen de capacidad recaudatoria a lo largo del tiempo para cubrir la evolución del gasto público.

- c) Principio de eficiencia impositiva: Según este principio, los impuestos han de diseñarse de modo que interfieran lo mínimo posible en las decisiones de los agentes económicos. Es decir, este principio requiere que los impuestos sean neutrales o no distorsionadores y que, por tanto, no alteren las decisiones de los agentes; Los impuestos no distorsionadores son aquellos frente a los cuales el individuo no puede hacer nada para alterar su obligación tributaria, es decir, no puede modificar la carga tributaria modificando su comportamiento.
- d) El principio de la equidad: un criterio con base en el cual se pondera la distribución de las cargas y de los beneficios o la imposición de gravámenes entre los contribuyentes para evitar que haya cargas excesivas o beneficios exagerados.
- e) El principio de la neutralidad: Los impuestos deben alterar lo menos posible las decisiones de los agentes económicos, es decir, deben alterar lo menos posible la demanda y oferta de bienes y servicios, con una pérdida mínima del excedente del consumidor.
- f) El principio de simplicidad: Las normas tributarias deben ser claras y transparentes, deben gozar de continuidad y su gestión y liquidación debe ser sencilla para el contribuyente y para la Administración Tributaria.
- g) Principio de flexibilidad: Este principio implica que los sistemas impositivos se deben adaptar a las variaciones coyunturales del ciclo económico con el fin de que

el Sector Público pueda llevar a cabo su función estabilizadora no sólo a través del gasto público sino también a través del sistema fiscal. Este principio implica la necesidad de crear impuestos que recauden más en las épocas de crecimiento económico y que graven menos en las épocas de recesión económica. Por tanto, en el primer caso se pretende minorar el crecimiento de la renta disponible, mientras que en el segundo caso se pretende compensar la caída.

- h) Principio de sencillez administrativa: Este principio comporta que se minimicen los costes de administración y gestión vinculados a la recaudación de los impuestos. Existen dos grandes tipos de costos: los costos directos y los costos indirectos. Los costos directos hacen referencia al gasto en el que incurre la Administración Tributaria para recaudar los impuestos. Se incluyen en esta categoría los costos de personal, material y sistemas informáticos, entre otros. Estos costos suponen para la Administración Tributaria una disminución de Su volumen de ingresos. Por Su parte, los costos indirectos o de cumplimiento fiscal representan los costos adicionales al pago de la cuota tributaria a los que tienen que hacer frente los contribuyentes durante todo el proceso de cumplimiento de las obligaciones fiscales, suponiendo un aumento de la carga fiscal soportada.
- i) Principio de perceptibilidad impositiva: De acuerdo con este principio, los impuestos deben diseñarse de manera que los contribuyentes conozcan exactamente la carga impositiva que soportan. Ello garantiza la responsabilidad de los gobernantes ante los ciudadanos, ya que éstos pueden valorar no sólo la parte positiva de la actuación gubernamental como son los gastos sino, también, la parte negativa que viene representada por los impuestos que se ven obligados a pagar. Se trata de un principio que pretende reducir al máximo la denominada "ilusión fiscal"; Este principio lo cumplen en gran medida los impuestos directos

(impuestos sobre la renta, impuestos sobre sociedades), mientras que los impuestos indirectos son muy poco perceptibles al confundirse con el precio final de los bienes y servicios gravados. Normalmente resulta imposible el cumplimiento simultáneo de todos estos principios. (Valiño, 1987).

Figura 1

Principios fundamentales de la tributación



Nota. Elaboración propia a partir de la información encontrada.

2.5.1.2. Tributos

Los tributos son prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuales están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general. Los tributos en nuestro país están dispuestos y regulados por la Ley en el Código Tributario. Son de varias clases y pueden gravar o imponerse sobre el consumo o el gasto de los contribuyentes, sobre sus fuentes de ingreso económico y por concepto de un servicio prestado por el Estado. Aunque se utiliza el término impuesto como sinónimo de tributo, la legislación ecuatoriana determina que los impuestos son uno de los tipos de tributos junto con las tasas y las contribuciones. Los impuestos no deben afectar la eficiencia en el uso de los recursos;

es decir, no deben hacer que una persona trabaje menos o no utilice su capital en la producción. La estructura de impuestos debe ser aceptada por todos o, por lo menos, por la mayoría. Prueba de ello es que, en Colombia, una reforma tributaria debe ser aprobada por el Congreso de la República, el cual está integrado por personas elegidas por la población para su representación. (Sánchez, 2020)

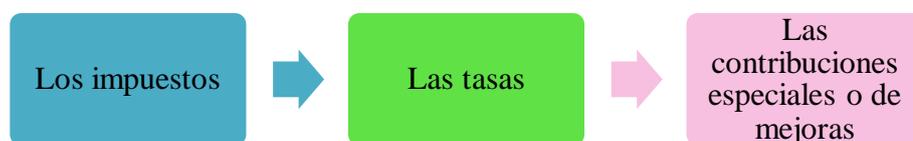
2.5.1.2.1. Clasificación de los tributos

Nuestro Código Tributario acoge una clasificación tripartita de los tributos, y establece que se entiende por tributos a:

- a) Los impuestos: Son contribuciones que se pagan por vivir en sociedad, no constituyen una obligación contraída como pago de un bien o un servicio recibido, recaudación pueda financiar determinados bienes o servicios para la comunidad. Los impuestos podrían ser considerados como los tributos de mayor importancia en cuanto a su potencial recaudatorio y a diferencia de los otros tipos apoyándose en el principio de equidad o diferenciación de la capacidad contributiva.
- b) Las tasas: Son tributos exigibles por la prestación directa de un servicio individualizado al contribuyente por parte del Estado, esta prestación puede ser efectiva o potencial en cuanto a que, si el servicio está a disposición, el no uso no exime su pago. Las tasas se diferencian de los precios por ser de carácter obligatorio por mandato de la Ley.
- c) Las contribuciones especiales o de mejoras: Son pagos a realizar por el beneficio obtenido por una obra pública u otra prestación social estatal individualizada, cuyo destino es la financiación de ésta.

Figura 2

Clasificación de los tributos



Nota. Elaboración propia a partir de la información encontrada.

2.5.1.3. Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta (RMT)

Manrique, (2017), manifiesta que el Régimen MYPE Tributario (MYPE) es una forma fácil y simplificada para cumplir con sus obligaciones tributarias y determinación del impuesto a la renta, considerando los montos de ventas, compras o el tipo de actividad que la ley permita para acogerse.

SUNAT, (2018), Es un régimen especialmente creado para las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias. Este régimen comprende a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

La Micro y Pequeña empresa juega un papel importante en el desarrollo social y económico de nuestro país. Es así que actualmente es la mayor fuerza generadora de empleo y un importante agente dinamizador del mercado. Siempre se ha mencionado que la principal barrera para el desarrollo y formalización de las MYPES ha sido la falta de un sistema tributario flexible para ellos, que les permita realizar una tributación acorde a los niveles de ingresos para estos emprendedores. En función a ello, y cumpliendo con el rol económico del Estado establecido en la Constitución Política del Perú por promover las micro y pequeñas empresas, a través del Decreto Legislativo

No. 1269, publicado el 20 de diciembre de 2016, se creó el Régimen MYPE Tributario (RMT), destinado a impulsar el crecimiento y desarrollo de tales sujetos con el fin de crear un entorno.

2.5.1.3.1. Sujetos comprendidos

El Régimen MYPE Tributario (MYPE), comprende a las personas naturales, las sucesiones indivisas, las asociaciones de hecho de profesionales y similares y las personas jurídicas, domiciliados en el país; siempre que sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.

Figura 3

Sujetos Comprendidos en Régimen MYPE Tributario.



Fuente: SUNAT 2016

2.5.1.3.2. Sujetos comprendidos

EL Régimen MYPE Tributario busca una forma fácil y simplificada de determinación del Impuesto la Renta para los sujetos acogidos en él. Sin embargo, esto no quiere decir que se convierta en mecanismo creado para generar ahorros fiscales indebidos para el sujeto de este régimen. Es por ello que no están comprendidos en el Régimen MYPE Tributario (MYPE) los que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Tengan vinculación, directa o indirectamente, en función del capital con otras personas naturales o jurídicas; y, cuyos ingresos netos anuales en conjunto superen las 1700 UIT en el ejercicio gravable.
- b) Sean sucursales, agencias o cualquier otro establecimiento permanente en el país de empresas unipersonales, sociedades y entidades de cualquier naturaleza constituidas en el exterior.
- c) Hayan obtenido en el ejercicio gravable anterior ingresos netos anuales superiores a 1700 UIT.

Figura 4

Sujetos no comprendidos en el Régimen MYPE Tributario



Fuente: SUNAT 2016

De acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1269, se encuentran excluidos del presente régimen los contribuyentes comprendidos en los alcances de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía y norma complementaria y modificatorias; Ley N° 27360, Ley que aprueba las Normas de Promoción del Sector Agrario y normas modificatorias; la Ley N° 29482, Ley de Promoción para el desarrollo de actividades productivas en zonas alto andinas; Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna y normas modificatorias tales como la Ley N° 30446, Ley que establece el marco legal

complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna; y normas reglamentarias y modificatorias.

2.5.1.3.3. Gastos por depreciación del activo fijo

Tratándose del requisito establecido en el segundo párrafo del inciso b) e inciso f) del Artículo 22 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la depreciación aceptada tributariamente será aquella que se encuentre contabilizada, dentro del ejercicio gravable, en el libro diario de formato simplificado, siempre que no exceda el porcentaje máximo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y en su reglamento para cada unidad del activo fijo, sin tener en cuenta el método de depreciación aplicado por el contribuyente. En estos casos, el contribuyente deberá contar con la documentación detallada que sustente el registro contable, identificando cada activo fijo, su costo, la depreciación deducida en el ejercicio, la depreciación acumulada y el saldo de su valor al cierre del ejercicio.

2.5.1.3.4. Desmedros de existencias

Tratándose de los desmedros de existencias, se aplicará el procedimiento previsto en el tercer párrafo del inciso c) del Artículo 21° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el mismo que señala que tratándose de los desmedros de existencias, la SUNAT aceptará como prueba la destrucción de las existencias efectuadas ante Notario Público o Juez de Paz, a falta de aquél, siempre que se comunique previamente a la SUNAT en un plazo no menor de seis (6) días hábiles anteriores a la fecha en que llevará a cabo la destrucción de los referidos bienes. Dicha entidad podrá designar a un funcionario para presenciar dicho acto; también podrá establecer procedimientos alternativos o complementarios a los indicados, tomando en consideración la naturaleza de las existencias o la actividad de la empresa.

2.5.1.3.5. Pagos a Cuenta del Impuesto a la Renta

De igual manera, los sujetos del Régimen MYPE Tributario (RMT) con ingresos anuales hasta 300 UIT abonarán con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta una cuota que resulte de aplicar el uno por ciento (1,0 %) a los ingresos que se obtengan en el mes. Los sujetos acogidos, podrán suspender sus pagos a cuenta conforme a lo que establezca el reglamento que regule el presente decreto legislativo. Aquellos sujetos acogidos al régimen que superen el límite obteniendo ingresos netos anuales superiores a 300 UIT, declararán y abonarán con carácter de pago a cuenta del Impuesto a la Renta conforme a lo previsto en el artículo 85° de la Ley del Impuesto a la Renta y normas reglamentarias.

2.5.1.3.6. Declaración y Pago de Impuestos

El pago y la declaración de impuestos se realizarán de manera mensual, de acuerdo a lo que establezca el Código Tributario y el cronograma de obligaciones tributarias vigente, el mismo que es aprobada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) mediante Resolución de Superintendencia, asimismo se utilizará los siguientes medios para la presentación: Declara fácil; PDT 621 - IGV Renta 3ra; Formulario Virtual Simplificado No. 621 IGV – Renta Mensual; Formulario Virtual N° 621 IGV Renta Mensual.

2.5.1.3.7. Libros y Registros Contables

Los sujetos que se acojan al Régimen MYPE Tributario (RMT) quedarán obligados a llevar los libros y registros contables que a continuación se detallan:

Los sujetos cuyos ingresos netos del ejercicio gravable no superen las 300 UIT, están obligados a llevar Registro de Ventas, Registro de Compras y el Libro Diario de Formato Simplificado.

Los sujetos cuyos ingresos netos del ejercicio gravable superen las 300 UIT, deberán llevar los libros a que se refiere el segundo párrafo del artículo 65° de la Ley del Impuesto a la Renta, y en ese sentido se tiene que los sujetos que superen las 300 UIT y que no superen las 500 UIT deberán llevar: Registro de Ventas, Registro de Compras, Libro Mayor y Libro Diario y aquellos con ingresos brutos anuales mayores a 500 UIT y que no superen las 1700 UIT obligatoriamente deberán llevar adicionalmente el Libro de Inventario y Balances.

Tabla 1

Obligación de teneduría de libros del Régimen MYPE Tributario de acuerdo a los ingresos.

Límite de ingresos	Libros obligados a llevar
Hasta 300 UIT de ingresos netos	Registro de Ventas Registro de compras Libro diario de Formato Simplificado
Con ingresos netos anuales superiores a 300 hasta 500 UIT	Registro de Ventas Registro de compras Libro Mayor Libro Diario
De 500 ingresos brutos a 1700 ingresos Netos	Registro de Ventas Registro de compras Libro Mayor Libro Diario Libro de Inventarios v Balances
Más de 1,700 UIT	Contabilidad Completa

Fuente: SUNAT, (2016).

2.5.1.3.8. Afectación al Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)

Los sujetos del Régimen MYPE Tributario que tengan activos netos al 31 de diciembre del año anterior que superen el S/ 1'000,000.00 (Un millón y 00/100 soles), se encuentran afectos al Impuesto Temporal a los Activos Netos a que se refiere la Ley N° 28424.

2.5.1.3.9. Suspensión de Pagos a Cuenta

De acuerdo con el Artículo N° 8 del Reglamento del D.L. N° 1269 indica que los sujetos del Régimen MYPE Tributario podrán suspender sus pagos a partir del mes agosto siempre que no superen las 300 UIT y cumplan con los requisitos estipulados en el inciso 8.1. de acuerdo a lo siguiente:

- a) En el estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio no se haya obtenido impuesto calculado.
- b) La sumatoria de los pagos a cuenta efectivamente realizados y el saldo a favor pendiente de aplicación, de existir, sea mayor o igual al impuesto anual proyectado.
- c) Para efectos de calcular el impuesto anual proyectado, la renta neta imponible obtenida del estado de ganancias y pérdidas al 31 de julio se multiplicará por un factor de doce sétimos (12/7) y a este resultado se le aplicarán las tasas del Régimen MYPE Tributario (RMT).

2.5.1.4. Dimensiones de MYPE Tributario

A) Alcance del MYPE Tributario

El alcance de la MYPE Tributario se enfoca de manera específica en las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), ya sean entidades jurídicas o personas naturales, que generen ingresos gravables de Tercera Categoría y cuyos ingresos netos no excedan las 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales. Este régimen busca establecer un marco tributario más accesible y simplificado para las MYPES, reconociendo sus particularidades y los desafíos que enfrentan en comparación con empresas de mayor envergadura. Sus ventajas comprenden una tributación flexible basada en las utilidades, la facultad de emitir diversos documentos tributarios, la libertad para llevar a cabo cualquier actividad económica, una contabilidad

simplificada hasta 300 UIT y la posibilidad de aplazar el Impuesto General a las Ventas (IGV). No obstante, su alcance establece límites claros en relación con los ingresos, y aquellas empresas que superan dicho umbral podrían no aprovechar los beneficios de este régimen; el Régimen MYPE Tributario tiene una delimitación específica diseñada para respaldar a las MYPEs, pero su aplicación efectiva depende del cumplimiento de ciertos criterios y restricciones financieras.

B) Obligaciones tributarias del MYPE Tributario

La MYPE Tributario impone diversas responsabilidades fiscales a las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) que optan por adherirse a este sistema. Estas obligaciones incluyen la presentación de declaraciones juradas de ingresos y gastos, seguidas del correspondiente cálculo y pago de impuestos de acuerdo con las tasas establecidas. A pesar de la simplificación contable, es necesario llevar registros esenciales como el Registro de Ventas, Registro de Compras y el Libro Diario en un formato simplificado, especialmente para ingresos que no superen las 300 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Además, se espera que las MYPEs emitan comprobantes de pago para respaldar sus transacciones comerciales y cumplan con el oportuno cálculo y pago del impuesto a la renta, ajustado a sus ganancias. Aquellas que elijan la prórroga del Impuesto General a las Ventas (IGV) deben cumplir con requisitos y plazos establecidos para evitar penalizaciones y asegurar la regularidad en sus operaciones. La comprensión y el cumplimiento diligente de estas responsabilidades son cruciales para evitar sanciones y garantizar la transparencia en la gestión financiera de las MYPEs. Además, resulta fundamental mantenerse informado sobre posibles cambios normativos asociados con el Régimen MYPE Tributario para adaptarse a eventuales ajustes en las regulaciones fiscales.

C) Beneficios del MYPE Tributario

El Régimen MYPE Tributario conlleva una serie de ventajas destacadas para las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) que optan por su adopción. Este sistema ofrece flexibilidad en el cálculo del impuesto a la renta, permitiendo a las MYPEs ajustar su carga tributaria de acuerdo con las ganancias obtenidas, evitando así cargas fiscales excesivas. Además, proporciona la libertad de emitir diversos comprobantes de pago, facilitando la formalización y transparencia en las transacciones comerciales. La versatilidad que brinda para llevar a cabo cualquier actividad económica fomenta la diversificación y adaptación a las oportunidades del mercado. La contabilidad simplificada, que incluye registros básicos y un Libro Diario de formato simplificado, resulta especialmente beneficiosa para las MYPEs con ingresos hasta 300 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), aliviando la carga administrativa. La opción de prórroga del Impuesto General a las Ventas (IGV) proporciona un alivio temporal en términos de flujo de efectivo. Estos beneficios buscan no solo reducir la carga tributaria, sino también estimular el crecimiento, formalización y desarrollo sostenible de las MYPEs en el ámbito económico. Sin embargo, es crucial que las empresas comprendan a fondo las condiciones y restricciones asociadas con el Régimen MYPE Tributario para aprovechar eficazmente estos beneficios.

2.5.2. Reforma Tributaria

Según el CIAT (2023) Una modificación en las normativas fiscales de un país, conocida como reforma tributaria, implica una revisión y ajuste sustancial de las leyes relacionadas con la recaudación de impuestos. Este proceso no solo busca incrementar los ingresos fiscales, sino que también puede perseguir diversos objetivos, como mejorar la eficiencia del sistema, promover la equidad tributaria, estimular el crecimiento económico o abordar desafíos específicos en el ámbito fiscal. En cuanto al aumento de la recaudación,

una reforma tributaria puede involucrar la modificación de las tasas impositivas, tanto en impuestos sobre la renta como sobre el valor agregado, con el fin de generar mayores ingresos para el Estado. Este ajuste puede impactar tanto a individuos como a empresas, y la decisión sobre qué sectores o ingresos se ven afectados generalmente es objeto de negociación y análisis exhaustivos. Además de simplemente elevar las tasas, una reforma tributaria puede ampliar la base imponible al incluir a más contribuyentes, ya sea eliminando exenciones fiscales o incorporando nuevos sectores económicos en la obligación tributaria. También puede implicar cambios en los mecanismos de recaudación, como la introducción de nuevos impuestos, la modificación de las reglas de depreciación de activos o la simplificación de los procedimientos fiscales para hacerlos más eficientes. Es crucial señalar que las reformas tributarias suelen generar un intenso debate político y social, dado que afectan directamente a ciudadanos y empresas. La planificación cuidadosa y la comunicación efectiva son esenciales para equilibrar los objetivos fiscales con las necesidades y preocupaciones de la sociedad, asegurando así una implementación exitosa y aceptación generalizada.

Castro, Aguiar y Sáenz, (2013), Manifiesta que la Reforma tributaria es cambios en la tasa impositiva y aspectos de la estructura tributaria buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la recaudación fiscal manteniendo constante los niveles de consumo. Según lo anterior, una reforma tributaria cambia uno o varios aspectos de la estructura tributaria, buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la cantidad de dinero que recibe el Estado por concepto de impuestos.

Los diferentes impulsos de reformas han sido insuficientes en los últimos años, tanto en el fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la recaudación para costear la cantidad y calidad de los servicios públicos que los pobladores demandan, como para lograr un equilibrio del sistema y ampliar la base tributaria de forma tal que genere mayores niveles

de ingresos que contribuyan verdaderamente al desarrollo y la reducción de la pobreza en el país.

Tabla 2

Características de la reforma del sistema tributario para un gobierno equitativo.

CRITERIO	CARACTERIZACION
Suficiencia	<p>No es capaz de financiar las actividades del Estado: recaudación corresponde al 80% de los ingresos totales y se requeriría elevarlos más del 15% para cubrir el déficit fiscal</p> <p>Marcada inestabilidad debido a su dependencia de la actividad económica y frecuentes cambios normativos</p> <p>Capacidad muy disminuida en razón de gastos tributarios, informalidad y alta evasión</p> <p>Comportamiento pro cíclico de la recaudación</p>
Simplicidad	Pocos tipos de impuesto, pero con gran complejidad al interior de cada uno
Transparencia y cumplimiento	<p>Proliferación de gastos tributarios y convenios de estabilidad Espacios para eludir y evadir</p> <p>Debilitada, inadecuada e insuficiente fiscalización y complejidad administrativa Ineficiencia económica potenciada al distorsionar la asignación de recursos</p> <p>Uso de mecanismos extrapresupuestarios elevan la opacidad del sistema</p>
Eficiencia	<p>Significativa menor rentabilidad y rendimiento de impuestos y elevación de costos medios</p> <p>Deficiente recaudación y bajo rendimiento de los impuestos municipales</p> <p>Alta tasa de evasión en el IGV</p>
Progresividad	<p>Alto grado de concentración de la recaudación Mermada por las erosiones del sistema</p> <p>Predominio de impuestos regresivos y baja recaudación de los progresivos</p>
Fiscalización	<p>Muy concentrada en los principales contribuyentes</p> <p>Complejidad normativa y múltiples tratamientos diferenciados dificultan y debilitan la fiscalización</p> <p>Accionar limitado por marco legal</p>

Fuente: Mostajo, (2003).

Figura 5

Dimensiones de la Reforma Tributaria



Fuente: Mostajo, (2003).

2.5.2.1. Evolución de la reforma tributaria en el Perú

a) En 1991 y 1992: Reforma Tributaria de carácter integral, su propósito fue racionalizar y simplificar el sistema tributario modificar o eliminar los tributos que generaban distorsiones en la economía: se suspendieron 41 beneficios y exoneraciones del IGV e ISC y fueron derogados 64 tributos. Se dio a la Sunat mayor grado de independencia otorgándosele el 2% de lo recaudado para su presupuesto. Se incrementó la recaudación en más de 2% del PIB.

b) En 1993 y 1994: estabilización del Sistema Tributario, tuvo como objetivo simplificar la legislación, generalizar el IGV y dar neutralidad a la asignación de recursos. Se creó un Régimen Único Simplificado para pequeños contribuyentes que vendieran a consumidores finales (RUS) y un régimen simplificado de determinación de renta para la pequeña empresa (RER), los cuales reemplazaron a los diferentes regímenes especiales para las distintas categorías de impuestos. Así, el sistema tributario del Gobierno Central quedó reducido a cinco principales impuestos. Se

modificó el Código Tributario y se actualizaron las tablas de multas y sanciones. Las modificaciones también se encausaron a simplificar las actuaciones de la administración tributaria. Se mantuvo el crecimiento pese a no lograrse objetivos tales como la ampliación de la base tributaria y la formalización de la economía.

c) En 1997 y 1998: se orientó a eliminar una serie de regímenes especiales de tributación en la región de la selva y a eliminar excepciones en el impuesto a la renta, así como eliminar o reducir sobrecostos a las empresas.

d) En 1998 - 2002: proliferación de beneficios tributarios.

e) En 2003: elaboración de propuestas para elevar la recaudación en el marco de una nueva reforma del sistema tributario, proceso que cuenta con la delegación de facultades legislativas por parte del Congreso al Poder Ejecutivo.

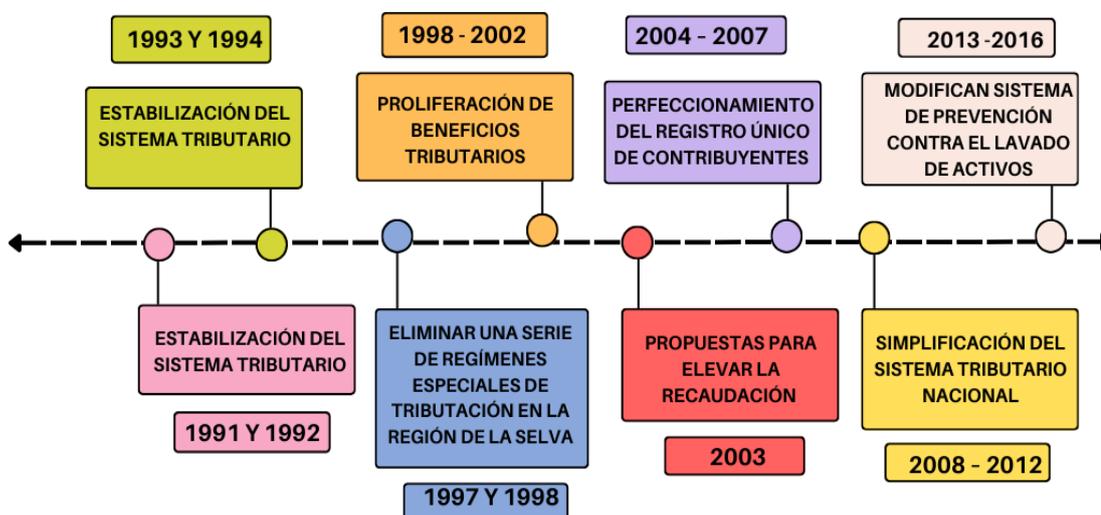
f) En 2004 – 2007: Perfeccionamiento del Registro Único de Contribuyentes (RUC)

g) En 2008 – 2012: Simplificación del Sistema Tributario Nacional, derogando más de 97 clases de gravámenes y privilegios tributarios. Actualmente la recaudación se basa especialmente en dos impuestos, Impuesto General a las Ventas e Impuesto a la Renta, lo que representa el 95% de los ingresos tributarios.

h) 2013 -2016: Modifican sistema de prevención contra el lavado de activos, abogados y contadores obligados a reportar a UIF; Nuevo Fraccionamiento Especial para MIPYME– FRAES. Creación Ley No. 30524 – Creación del IGV Justo y entrada en vigencia del Nuevo RUS y Régimen MYPE Tributario (Régimen MYPE Tributario).

Figura 6

Reforma tributaria en el Perú



Nota. Elaboración propia a partir de la información encontrada.

2.5.2.2. Principales alcances de la Reforma tributaria 2017

2.5.2.2.1. Creación de Invierte.pe

Decreto Legislativo que crea el nuevo sistema de inversión pública que deroga al SNIP. El nuevo sistema de inversión agilizará la aprobación de proyectos de inversión y flexibilizará su ejecución en los tres niveles de gobierno. Se priorizarán proyectos que cierren brechas de infraestructura y de servicios públicos de calidad. Los gobiernos regionales y locales ya no tendrán que presentar los estudios de perfil y factibilidad. Ahora presentarán un solo documento con la información necesaria para su aprobación con los lineamientos y parámetros automatizados por el nuevo sistema, y en el caso de los proyectos complejos, se solicitará el nivel de estudio apropiado. Con este sistema reduciremos los tiempos en la preparación de los proyectos y haremos un mejor seguimiento a los mismos. Los peruanos necesitan mejores servicios públicos, que serán atendidos en parte con mejores obras de más rápida ejecución; y los Gobernadores Regionales necesitan hacer menos trámites. Con esta reforma ganamos todos.

2.5.2.2.2. Reforma de Pro Inversión

Decreto Legislativo que potenciará la promoción de la inversión privada en infraestructura y servicios públicos, además se establecen mejoras a la normativa de Asociaciones Público Privadas (APPS) y se agilizarán las inversiones.

- a) Equipo renovado, con objetivos trazables; y procesos simplificados y eficientes.
- b) Se aplicarán las mejores prácticas de gestión de proyectos, lo que conllevará a una mejor calidad y volumen de proyectos de APP. La nueva estructura otorgará beneficios a los Gobiernos Regionales y Locales al evitar el retraso sistemático en la formulación, promoción y ejecución de sus proyectos.

2.5.2.2.3. Promoción de Obras por Impuestos

Decreto Legislativo que promueve un sistema de proyectos más rápidos y eficientes que benefician a millones de peruanos. Se elimina el límite de inversión por proyecto, se simplifican y eliminan procesos y se asegura el reconocimiento de la inversión.

- a) Se ampliará a los sectores beneficiarios, se incorporan las materias electrificación rural, pesca, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia para ser ejecutadas a nivel de Gobierno Nacional.
- b) Se busca impulsar la inversión a nivel nacional en proyectos con impacto social, en cerrar la brecha de infraestructura y en facilitar el acceso a servicios públicos para todos.

2.5.2.2.4. Dedución de gastos del IR de las personas naturales

Se ha previsto la deducción de gastos para los trabajadores hasta el límite de 10 UIT (S/ 39 500). De este modo, los trabajadores que actualmente deducen 7 UIT, podrán deducir 3 UIT adicionales por los siguientes gastos:

- a) Vivienda (alquileres e intereses de créditos hipotecarios para la primera vivienda).
- b) Honorarios de médicos y odontólogos.
- c) Servicios profesionales.
- d) Las aportaciones a Essalud que realicen los empleadores por sus trabajadores del hogar.

2.5.2.2.5. Tasas del impuesto a la renta empresarial y dividendos

A partir del ejercicio 2017 se modifica la Ley del Impuesto a la Renta a fin de:

- a) Incrementar a 29,5% la tasa del impuesto a la renta empresarial de los contribuyentes domiciliados.
- b) Reducir a 5% la tasa del impuesto a la renta a los dividendos y otras formas de distribución de utilidades de fuente peruana.

Dicha medida permitirá incentivar las inversiones en el país, así como fortalecer los ingresos de los Gobiernos Regionales y Locales que perciben por concepto del Canon cuando el mismo se determina en función al Impuesto a la Renta.

2.5.2.2.6. Nuevo Régimen Único Simplificado – NRUS

Debido a la creación del Régimen MYPE Tributario, se efectúa ajustes en la legislación de NRUS mediante la eliminación de las categorías 3, 4 y 5, y la posibilidad que las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL) puedan acogerse al NRUS, empero estos contribuyentes, podrán optar por permanecer en el NRUS, o acogerse al Régimen Especial del Impuesto a la Renta o Régimen MYPE Tributario o afectarse al Régimen General, según giro de negocio y monto de ingresos anuales, con la declaración y pago correspondiente al mes de enero del 2017.

2.5.2.2.7. Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV

Beneficio de carácter financiero que establece la devolución del IGV pagado en las adquisiciones para realizar proyectos de inversión con montos igual o mayor a 5 millones de dólares y con etapas reproductiva igual o mayor a 2 años, destinadas a operaciones gravadas con el IGV o exportaciones. Las modificaciones introducidas aclaran principalmente aspectos sobre la vigencia del contrato de inversión para acogerse al régimen, causales de improcedencia, cobertura del régimen, definición de etapa, tramo o similar del proyecto de inversión. Esta medida permitirá brindar mayor celeridad y eficiencia al procedimiento de acogimiento al Régimen, eliminando la posibilidad de interpretaciones que transgredan su objetivo de brindar un alivio financiero a los inversionistas en proyectos de inversión de gran envergadura, contribuyendo de esta manera con la dinamización de la inversión privada.

2.5.2.2.8. Régimen de Reintegro Tributario del IGV

Beneficio tributario que establece la devolución del Impuesto General a las ventas (IGV) pagado en las adquisiciones para realizar proyectos de inversión al amparo de contratos de concesión con montos igual o mayor a 5 millones de dólares, destinados a operaciones por las que no se paga el Impuesto General a las Ventas (IGV). El cambio introducido modifica el nivel de norma que aprueba el acogimiento al régimen, de Resolución Suprema a Resolución Ministerial. Dicho cambio tiene por objeto hacer más expeditivo el acogimiento al Régimen y evitar demoras en la ejecución de las inversiones.

2.5.2.2.9. Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV para promover la adquisición de bienes de capital

Beneficio que permite a las microempresas obtener la devolución del IGV

pagado en la compra de bienes de capital, que no hubiera sido agotado, como mínimo, en un lapso de 3 periodos mensuales consecutivos siguientes a la fecha de anotación de los comprobantes en el registro de compras. Su finalidad es atenuar el costo financiero que involucra la adquisición de bienes del activo fijo. La modificación efectuada amplía el ámbito de aplicación del Régimen, que actualmente sólo aplica a las microempresas, incorporando en el beneficio a las pequeñas empresas con niveles de ventas anuales hasta 300 UIT. Asimismo, se ha extendido la vigencia del Régimen hasta el 2020. Con estas medidas se busca otorgar un alivio financiero a las empresas de menor tamaño por el IGV que gravó la compra de un bien de capital, y se incorpora a estas empresas de manera progresiva a la formalización, otorgando un incentivo para que crezcan y sean más productivas.

2.5.2.2.10. Fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos

administrados por la SUNAT (FRAES)

Se establece el fraccionamiento de deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT a favor de los sujetos que en los periodos comprendidos entre enero 2012 y agosto 2016:

- a) Sean deudores con ingresos anuales que califiquen como renta de 3ra. Categoría que no superen las 2 300 UIT.
- b) Deudores que en todos o algunos de los períodos hayan estado acogidos al Nuevo RUS, cuyos ingresos anuales no superen las 2 300 UIT.
- c) Personas naturales que no hubieran tenido rentas de 3ra categoría ni hayan estado en el Nuevo RUS.

No se encuentran comprendidas las personas naturales con sentencia condenatoria vigente por delito tributario o aduanero, los representantes de empresas que, por haber actuado en calidad de tales, tengan sentencia condenatoria vigente por

delito tributario o aduanero, y los deudores que al 30.09.2016 tengan contrato de estabilidad. No comprende las deudas por aportaciones a la ONP y ESSALUD, la deuda incluida en procedimientos concursales, y los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del ejercicio 2016. Se extinguen las deudas tributarias menores a 1 UIT (S/ 3 950) al 30.09.2016 en cualquier estado. Prevé un bono de descuento que se aplica sobre las multas e intereses de las deudas tributarias y otros ingresos administrados por la SUNAT en función del ratio del total de intereses sobre la totalidad de la deuda del sujeto, de tal manera que el sujeto con mayor rango de deuda, tendrá menor bono de descuento. Comprende la forma de pago al contado que podrá efectuarse hasta el 31.07.2017. También podrán acogerse al FRAES hasta dicha fecha mediante la modalidad de pago fraccionado hasta en 72 cuotas, las mismas que consideran un interés mensual del 50% de la Tasa de interés Moratorio (TIM).

En esta última modalidad de pago, no se accede al bono de descuento cuando:

- a) Se acumulen 3 o más cuotas vencidas y pendientes de pago.
- b) No se paga la cuota que extingue el fraccionamiento hasta el último día hábil del mes siguiente al vencimiento de dicha cuota.

La solicitud de acogimiento puede efectuarse desde la entrada en vigencia de la Resolución de Superintendencia que regule la forma y condiciones del acogimiento al FRAES hasta el 31.07. 2017.La medida permitirá obtener ingresos provenientes de deuda que actualmente no se puede cobrar dado que la misma se encuentra en litigio.

2.5.2.2.11. Repatriación de Capitales

Se podrán acoger las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades conyugales domiciliadas en el país que tengan rentas no declaradas generadas hasta el ejercicio gravable 2015. Podrán acogerse al régimen desde el 1.1.2017 al

29.11.2017 y realizar el pago del impuesto con una tasa reducida del 10% si solo declara y 7% si adicionalmente repatria e invierte el dinero en el país. Con el acogimiento al régimen se dan por cumplidas todas las obligaciones tributarias correspondientes a las rentas no declaradas y no se ejercerá la acción penal ni comunicación de la SUNAT por delitos tributarios.

2.5.2.2.12. Mercado de capitales

A fin de promover el desarrollo del mercado de capitales, se exonera hasta el 31.12.2019 las rentas provenientes de la venta de los siguientes valores, siempre que se cumplan determinados requisitos, Unidades de ETF (Exchange traded fund) que:

- a) Tenga como subyacentes valores representativos de deuda, facturas negociables, valores representativos de deuda.
- b) Certificados de participación en fondos mutuos de inversión en valores.
- c) Certificados de participación en fondo de inversión en renta de bienes inmuebles (FIRBI).
- d) Certificados de participación en fideicomiso de titulación para inversión en renta de bienes raíces (FIBRA). En tal sentido, con la medida aprobada se ha incluido nuevos valores al beneficio de exoneración vigente permitiendo promover el desarrollo del mercado de capitales en forma más integral.

2.5.2.2.13. Código Tributario

Se plantean diversas modificaciones al Código Tributario con el objeto de: Precisar el plazo de prescripción para los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de tercera categoría. Disponer que en caso de duplicidad de criterio o dualidad de criterio no se aplicará el Índice de Precios al Consumidor (IPC). Establecer que la notificación de la resolución que levanta la medida cautelar previa surtirá el efecto el mismo día de su recepción. Eliminar la exigencia de firma de letrado y hoja sumaria en los recursos

de reclamación y apelación, así como procedimientos no contenciosos interpuestos ante Sunat y Tribunal Fiscal. Establecer que para presentar medios probatorios extemporáneos podrán garantizarse la deuda con carta fianza. Establecer que el domicilio procesal puede ser electrónico.

Se eliminan infracciones relacionadas con:

- a) Obtener o usar dos o más RUC.
- b) El usuario o comprador no exija comprobantes de pago
- c) Presentar más de una declaración rectificatoria.
- d) No pagar en la forma y condiciones establecidas por la Administración o usando medio de pago distinto.

2.5.2.2.14. Lanzamiento del Portal de Datos Abiertos MEF

Plataforma con datos de los sistemas de presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad e inversión pública sobre los cuales, el MEF ejerce rectoría, estos datos se encuentran en formatos estándar e interoperables, de fácil acceso, que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin que puedan reutilizarlos y crear valor a partir de los mismos. Iniciativa a nivel del gobierno nacional, de apertura de la información pública bajo el enfoque de datos abiertos, para fortalecer la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas. Herramienta útil para empresarios, analistas, académicos y estudiantes, que contiene una serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información, así como para el desarrollo de nuevos aplicativos o herramientas tecnológicas.

Tabla 3*Cuadro Comparativo: Régimen Anterior y Nueva Ley MYPE*

REFERENCIA	RÉGIMEN ANTERIOR LEY 28015		NUEVO RÉGIMEN D.LEG. 1086	
	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA
CARACTERÍSTICAS (REQUISITOS CONCURRENTES)	De 1 hasta 10 trabajadores ingresos anuales hasta 150 UIT	De 1 hasta 50 trabajadores ingresos anuales hasta 850 UIT	De 1 hasta 10 trabajadores ingresos anuales hasta 150 UIT	De 1 hasta 100 trabajadores ingresos anuales hasta 1,700 UIT, que serán reajustados cada año por el MEF, de acuerdo con la variación del PBI
REMUNERACIÓN MÍNIMA	RMV	RMV (más asignación familiar de ser el caso)	RMV (pueda ser menor si lo acuerda el CNT)	RMV (más asignación familiar de ser el caso)
JORNADA HORARIO	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales	8 horas diarias o 48 horas semanales
DESCANSO SEMANAL	24 horas	24 horas	24 horas	24 horas
VACIONES	15 días al año	30 Días al año	15 días al año	15 días al año
DESPIDO INJUSTIFICADO	1/2 sueldo por año, tope 06 sueldos, las fracciones se pagan en dozavos.	1.5 sueldos por año, tope 12 sueldos las fracciones se pagan en dozavos.	10 remuneraciones diarias por año; tope 90 remuneraciones (3 sueldos)	20 remuneraciones diarias por año; tope 120 remuneraciones (4 sueldos)
CTS	No aplica	1 sueldo por año	No aplica	1/2 sueldo por año
GRATIFICACIONES	No aplica	1 sueldo al año	No aplica	2 gratificaciones al año de 1/2 sueldo cada una.
ASIGNACIÓN FAMILIAR	No aplica	10% de la RMV	No aplica	No específica
UTILIDADES	No aplica	De acuerdo al D. Leg. 892	No aplica	De acuerdo al D. Leg. 829
PÓLIZA DE SEGUROS	No aplica	Régimen General (a partir de los 4 años)	No aplica	Régimen General (a partir de los 4 años)
SEGURO SOCIAL	Empleador 9%	Empleador 9% (más seguro de riesgo de ser el caso)	Empleador aportará el 50% El estado aportará el 50%	Empleador 9% (más seguro de riesgo de ser el caso)
PENSIONES	Facultativo	13% ONP ó AFP	Empleador aportará el 50% El estado aportará el 50%	13 % ONP ó AFP
RÉGIMEN TRIBUTARIO	RUS, RER o Régimen General (el acogido al RUS no paga IGV)	RER ó Régimen General (más IGV)	RER 1.5 mensual DJ Anual, (IGV de ser el caso)	Impuesto a la Renta 30% IGV % Depreciación acelerada 3 años, desde el 2009

Fuente: SUNAT (2016)

2.5.2.1. Dimensiones de reforma tributaria

A) Cumplimiento

El cumplimiento en una reforma tributaria aborda la eficacia de las autoridades tributarias para asegurar que los contribuyentes cumplan de manera efectiva con sus obligaciones fiscales. La importancia de esta dimensión radica en que una reforma tributaria exitosa debe incorporar medidas que refuercen el cumplimiento, ya sea mediante una supervisión más rigurosa, la implementación de sanciones más eficientes o la simplificación de procesos para facilitar la adhesión voluntaria. La ampliación de esta dimensión puede incluir estrategias innovadoras, como el uso de tecnologías avanzadas para la supervisión y la presentación electrónica de declaraciones, con el objetivo de modernizar y agilizar el cumplimiento tributario. Integrar estos enfoques en una reforma tributaria no solo fortalece la recaudación, sino que también contribuye a la eficiencia del sistema y a la reducción de la evasión fiscal.

B) Estabilidad

La estabilidad en una reforma tributaria se refiere a la previsibilidad y consistencia en las políticas fiscales a lo largo del tiempo, evitando cambios frecuentes y abruptos en las leyes tributarias. La importancia de esta dimensión radica en que proporciona a los contribuyentes un entorno más predecible, fomentando la inversión y el crecimiento económico a largo plazo al reducir la incertidumbre en las reglas fiscales. Ampliar esta dimensión implica la necesidad de establecer mecanismos que limiten la introducción constante de modificaciones tributarias, otorgando seguridad jurídica a los contribuyentes y promoviendo la confianza en el sistema fiscal. En este sentido, la estabilidad tributaria no solo beneficia a las empresas al permitir una planificación financiera más sólida, sino que también contribuye a la creación de un entorno económico más propicio para la inversión y el desarrollo sostenible.

C) Flexibilidad y severidad

La flexibilidad y severidad en una reforma tributaria aborda la capacidad del sistema tributario para adaptarse a cambios económicos y sociales (flexibilidad) y la rigurosidad de las medidas de recaudación y sanciones en caso de incumplimiento (severidad). La importancia de esta dimensión radica en que un equilibrio adecuado entre flexibilidad y severidad permite ajustes necesarios en el sistema sin comprometer la eficacia de la recaudación ni generar una carga excesiva para los contribuyentes. Ampliar esta dimensión puede involucrar la implementación de cláusulas de revisión periódica de las políticas fiscales para garantizar su adaptabilidad a las dinámicas económicas y sociales, así como la revisión de sanciones para asegurar que sean proporcionales y justas. Estos enfoques no solo contribuyen a un sistema tributario más dinámico y justo, sino que también permiten la implementación de políticas fiscales que se ajusten a las cambiantes realidades económicas y sociales, garantizando al mismo tiempo una aplicación equitativa de las sanciones.

D) Obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias en una reforma se refieren a las responsabilidades y deberes que los contribuyentes deben cumplir de acuerdo con las leyes tributarias, como la presentación de declaraciones, el pago de impuestos y el mantenimiento de registros contables. La importancia de esta dimensión radica en que una reforma tributaria exitosa debe considerar la simplificación de estas obligaciones, proporcionando claridad y facilitando el cumplimiento, especialmente para las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) que pueden tener recursos limitados. Ampliar esta dimensión puede implicar la implementación de herramientas educativas y asesoramiento para los contribuyentes, así como la digitalización de procesos para simplificar la presentación de declaraciones y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos enfoques no solo promueven un cumplimiento más eficiente, sino que también contribuyen a la equidad y transparencia del

sistema tributario al hacerlo más accesible y comprensible para una variedad de contribuyentes.

CAPÍTULO III

PLANTEAMIENTO DE LA HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

El Régimen MYPE tributario incide en la reactivación de la reforma tributaria en las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca 2018.

3.1.2. Hipótesis específicas

- a) El Régimen MYPE tributario incidió en las utilidades de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018.
- b) El Régimen MYPE tributario incidió en la recaudación tributaria de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018.
- c) El Régimen MYPE tributario incidió en el cumplimiento y obligaciones tributarias de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018.

3.2. Variables

- a) Variable X: Régimen MYPE Tributario
- b) Variable Y: Reactivación de la Reforma Tributaria

Variables:

$$\forall (x,y) = \{(P(x) \rightarrow Q(y)) = A / (x \wedge y) \in S\}$$

Para todo x,y , $P(x)$ implica a $Q(y)$ igual a A tal que $x \wedge y$ pertenecen a S

Dónde:

$P(x)$: **Variable independiente:** Régimen MYPE Tributario

$Q(y)$: **Variable dependiente:** Reactivación de la Reforma Tributaria

A : Incidencia Régimen MYPE Tributario en la Reactivación de la Reforma

y : Reactivación de la Reforma Tributaria

S : Una MYPE determinada

3.3. Operacionalización de los componentes de las hipótesis

TÍTULO: Reforma tributaria en el régimen MYPE tributario y su incidencia en la reactivación de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca 2018.

Hipótesis general	Diseño Conceptual de las variables	Definición operacional de las variables				
		Variables	Dimensiones	Definición	Indicadores	Fuentes o Instrumentos de recolección de datos
El Régimen MYPE tributario incide en la reactivación de la reforma tributaria en las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca 2018.	Régimen MYPE Tributario (Manrique, 2017) Manifiesta que el Régimen MYPE tributario es una forma fácil y simplificada para cumplir con sus obligaciones tributarias y determinación del impuesto a la renta, considerando los montos de ventas, compras o el tipo de actividad que la ley permita para acogerse.	MYPE tributario	Alcance del MYPE Tributario	Comprende a los sujetos, actividades empresariales y el ámbito de aplicación del régimen MYPE tributario.	Nº de MYPES acogidas ferreteras del Régimen MYPE tributario	Cuestionario
					Ferreterías con volumen de ventas menor a 1700 UIT en el ejercicio 2016	Cuestionario
					Listado de actividades comprendidas en el Régimen MYPE tributario	Fuente Bibliográfica
			Obligaciones tributarias del MYPE Tributario	Deberes jurídico-tributarios entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas).	Lista de Impuestos comprendidos (Renta, IGV, activos netos)	Encuesta, Fuente Bibliográfica
					Libros y registro contables según volumen de ventas	Fuente Bibliográfica
					Factor de renta o porcentaje de pagos a cuenta y suspensiones.	Encuesta, Fuente Bibliográfica
					% de Tasa del impuesto de renta anual.	Encuesta, Fuente Bibliográfica
			Beneficios del MYPE Tributario	Incentivos que son otorgados por el Estado a los sujetos acogidos al régimen MYPE tributario.	Consideraciones sobre los gastos deducibles	Encuesta, Fuente Bibliográfica
					Afectación al impuesto temporal de activos netos	Encuesta, Fuente Bibliográfica
					No aplicación de sanciones.	Cuestionario
Hipótesis específicas - El Régimen MYPE tributario incidió en las utilidades de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018. - El Régimen MYPE tributario incidió en la recaudación tributaria de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018. - El Régimen MYPE tributario incidió en el cumplimiento y obligaciones tributarias de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018.	Reforma Tributaria (Castro, Aguiar, & Sáenz, 2013) Manifiesta que la Reforma tributaria es cambios en la tasa impositiva y aspectos de la estructura tributaria buscándose, a través de ella, aumentar o disminuir la recaudación fiscal manteniendo constante los niveles de consumo.	Reforma Tributaria	Cumplimiento	Medidas para lograr el cumplimiento de la normativa.	Libros y registros contables en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
					Puntualidad en las declaraciones de impuestos en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
					Tipos de comprobantes de venta autorizados. en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
			Estabilidad	Grado de permanencia de las disposiciones tributarias.	Antigüedad formal del negocio de las MYPES Ferreteras	Encuesta, SUNAT
					Límite de permanencia en beneficios tributarios en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
			Flexibilidad y severidad	Medias que flexibilizan el cumplimiento de las obligaciones y grado de severidad de las penalizaciones.	Multas y sanciones e intereses en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
					Gastos deducibles en el en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
					Exoneración de multas y facilidades recibidas antes de su acogimiento.	Encuesta
			Obligaciones tributarias	Cumplimiento de la prestaciones tributarias según ingresos	Suspensión de pagos a cuenta de renta en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
					Volumen de ventas en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
					Volumen de gastos en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
					Utilidades Obtenidas en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
					Pago de impuestos en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
Endeudamiento tributario en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta					

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

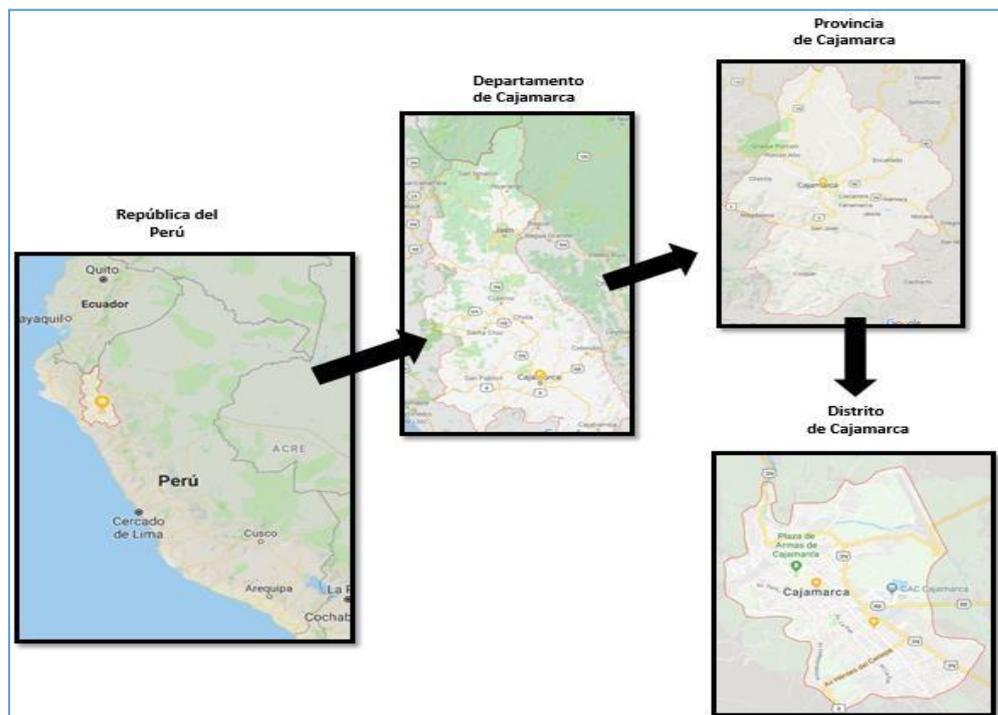
4.1. Ubicación geográfica

La presente investigación comprende el estudio de las MYPES ferreteras del Distrito de Cajamarca, Provincia y Departamento del mismo nombre.

Para el objeto de estudio de investigación, se tendrán en cuenta: La reforma tributaria Decreto Legislativo No. 1269 / Decreto Legislativo No. 1270· Régimen MYPE Tributario, Ley de Competitividad, Formalización y desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente (Dec. Leg. N°1086) y sus modificatorias.

Figura 7

Croquis de referencia de Ubicación



Fuente: Elaboración propia

4.2. Tipo de investigación

Según el alcance, la investigación es básica, Muntané (2010), la investigación básica se caracteriza por su principal propósito de producir conocimientos novedosos, este tipo de investigación se enfoca en examinar fenómenos naturales y en la creación de teorías innovadoras para explicarlos; se lleva a cabo sin considerar su aplicación inmediata y no se restringe al análisis de una aplicación específica, además, su objetivo es descubrir nuevas ideas, teorías y principios que contribuyan a una comprensión más profunda.

Según el nivel, la investigación es comparativa, pues se va a examinar las variables con el propósito de descubrir semejanzas y disparidades entre ellos, este método de investigación se emplea en diversas disciplinas y situaciones con el fin de mejorar la comprensión de las relaciones causales, patrones o tendencias.

4.3. Diseño de Investigación

La presente investigación es no experimental longitudinal, explicando los efectos del régimen MYPE tributario y la reactivación de la reforma tributaria en las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca en un tiempo determinado.(2016 y 2018). (Debed y William, 2006) Manifiesta que el objetivo de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables. Los investigadores no son meros tabuladores, sino que recogen los datos sobre la base de una hipótesis o teoría, exponen y resumen la información de manera cuidadosa y luego analizan minuciosamente los resultados, por ello los datos obtenidos de las unidades de análisis, que son MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca se ejecutarán, procesarán y examinarán sin ninguna manipulación. A fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

4.4. Métodos de investigación

a) Deductivo - Inductivo: Se describe la fusión cooperativa de las estrategias deductiva e inductiva en la investigación y el razonamiento, en la aplicación práctica de este método, se inicia con la formulación de una hipótesis general mediante el razonamiento deductivo, basándose en observaciones anteriores o ideas iniciales, luego, se procede a recopilar datos específicos a través de métodos inductivos como la experimentación y la observación; posteriormente, se realiza un análisis inductivo de los datos para identificar patrones, tendencias o regularidades, lo que podría dar lugar a la modificación o refinamiento de la hipótesis inicial. Este método se distingue por su naturaleza iterativa, donde el proceso de recopilación de datos, análisis y derivación de conclusiones se repite para validar y mejorar la comprensión del fenómeno en estudio, la flexibilidad y adaptabilidad de este enfoque integrado lo convierten en una herramienta especialmente útil en situaciones donde la complejidad del problema o la falta de información clara exigen un método más dinámico. En la presente investigación este método es una estrategia integral que combina la formulación de hipótesis sólidas con la flexibilidad para explorar y ajustar según los datos recopilados, esto contribuye a la robustez y la relevancia de los resultados obtenidos en el proceso del estudio realizado.

b) Analítico - Sintético: fusiona dos procesos fundamentales en el proceso de aprendizaje: el análisis y la síntesis; en la etapa analítica, se fragmenta un problema o concepto en componentes más manejables; la síntesis, por otro lado, implica la integración de estas partes para construir un conocimiento integral; este método orienta a entender cada componente por separado durante la fase analítica y luego emplear ese conocimiento en la fase sintética para desarrollar comprensiones más complejas o resolver problemas, el método analítico-sintético fomenta el desarrollo de la capacidad para descomponer y construir ideas, con el objetivo de promover un entendimiento profundo y la aplicación integral del conocimiento.

En la presente investigación este método es beneficioso ya que ofrece un enfoque equilibrado para descomponer y reconstruir conocimiento, lo que mejora la comprensión integral de fenómenos complejos y facilita la formulación de conclusiones más sólidas.

4.5. Población, muestra, unidad de análisis y unidad de observación

4.5.1. Población

Según Moreno (2021) la población es la totalidad de elementos o individuos que comparten una característica común y son el foco de estudio, esta característica compartida puede ser cualquier atributo, cualidad, condición o comportamiento pertinente al propósito de la investigación, la población constituye el grupo al cual se busca extrapolar los resultados obtenidos mediante la investigación. Por lo tanto, para la investigación se tienen una población de 110 Ferreterías del distrito de Cajamarca Acogidas al Régimen MYPE Tributario en el 2018, obtenida en SUNAT.

4.5.2. Muestra

Según López (2004) la muestra es una porción representativa seleccionada de la población total que participa en el estudio, debido a que investigar a toda la población resulta a menudo impráctico o costoso, los investigadores emplean muestras para obtener información e inferir características de la población más extensa. Por lo tanto, para la presente investigación se tiene una muestra de 45 Ferreterías del distrito de Cajamarca Acogidas al Régimen MYPE tributario en el 2018, obtenida a través de fórmula estadística que se detalla a continuación:

Formula:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{e^2(N - 1) + z^2 * p * q}$$

Normalmente las probabilidades de éxito y fracaso (p y q) son 95 y 5, es decir:

$$P = 95 \text{ y } q = 5$$

El error $e = 5\%$

La muestra representativa de la población N asciende a 110 en base a relación de MYPES ferreteras acogidas al Régimen MYPE tributario del registro de la Súper Intendencia Administración Tributaria - SUNAT del distrito de Cajamarca en el año 2018. Como "n" es el dato que se tiene que calcular que es la muestra de las MYPES DE Cajamarca que es de 110; por lo que se reemplazara de esta manera:

$$n = \frac{(1.96^2) * 0.95 * 0.05 * 110}{(0.05^2)(110 - 1) + (1.96^2)(0.95)(0.05)} = 44.11 = 45$$

Se realiza una operación despejando n en donde nuestra muestra es de $n=45$ MYPES ferreteras acogidas al Régimen MYPE tributario.

4.5.3. Unidad de Análisis

La unidad de análisis hace referencia a la entidad o fenómeno que se examina en una investigación, es la unidad sobre la cual se aplican las operaciones de análisis con el fin de responder a las preguntas de investigación. (Barriga, 2011)

En el estudio la unidad de análisis lo constituye los 45 propietarios de las Ferreterías del distrito de Cajamarca Acogidas en su totalidad al Régimen MYPE tributario en el 2018.

4.5.4. Unidad de Observación

La unidad de observación es la entidad o elemento que se examina o mide durante la recopilación de datos, constituye la unidad específica a través de la cual se recolectan datos en el proceso de investigación. (Barriga, 2011)

En el estudio la unidad de observación son las Ferretería del distrito de Cajamarca escogida en la muestra y Acogida al Régimen MYPE tributario en el 2018.

4.6. Técnicas e instrumentos de recopilación de la información

- a) Encuesta por Muestreo
- b) Fichas Cuestionario Computarizado Word. Excel
- c) Procesamiento de Datos
- d) Tablas
- e) Porcentajes, Tasas, Figuras.

Se elabora una encuesta en base a los objetivos y se aplicara a los colaboradores de las 45 MYPES ferreteras acogidas al régimen MYPE tributario del distrito de Cajamarca encuestadas del distrito de Cajamarca.

4.7. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Se considera las siguientes:

a) Encuesta

Según Ruiz et al. (2023), la encuesta es un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas. Como instrumento se aplicó un cuestionario con 30 preguntas, de acuerdo a las variables de estudio.

b) Observación

Según Ruiz et al. (2023), la observación es la acción de observar, de mirar detenidamente, en el sentido del investigador es la experiencia, es el proceso de mirar detenidamente, o sea, en sentido amplio, el experimento, el proceso de someter conductas de algunas cosas o condiciones manipuladas de acuerdo a ciertos principios para llevar a cabo la observación.

Para procesar la información, se presentan las gráficas de los resultados y cuadros informáticos, así como de datos en tablas y esquemas, utilizando el procesador sistematizado computarizado del Microsoft Excel.

4.8. Matriz de consistencia metodológica

TÍTULO: Reforma tributaria en el régimen MYPE tributario y su incidencia en la reactivación de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca 2018								
Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	VARIABLES	Dimensiones	Indicadores	Fuente o Instrumentos de recolección de datos	Metodología	Población y muestra
Pregunta general	Objetivo General.	Hipótesis General	MYPE tributario	Alcance del MYPE Tributario	Nº de MYPES acogidas ferreteras del Régimen MYPE tributario.	SUNAT	Analítico	MYPES Ferreteras del Distrito de Cajamarca.
¿Cómo el Régimen MYPE Tributario incide en la reactivación de la Reforma Tributaria en las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca en 2018?	Determinar la incidencia Régimen MYPE Tributario en la reactivación de la Reforma tributaria en las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca, 2018.	El Régimen MYPE tributario incide en la reactivación de la reforma tributaria en las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca, 2018.			Ferreterías con volumen de ventas menor a 1700 UIT en el ejercicio 2016	Encuesta		
Preguntas auxiliares	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas			Listado de actividades comprendidas en el Régimen MYPE tributario	Fuente Bibliográfica, Encuesta		
1. ¿Cómo el Régimen MYPE tributario incide en las utilidades de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca en 2018? 2. ¿Cómo el Régimen MYPE tributario incide en la recaudación tributaria de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca en 2018? 3. ¿Cómo el Régimen MYPE tributario incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca en 2018?	- Determinar la incidencia del Régimen MYPE tributario en las utilidades de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018. - Determinar la incidencia del Régimen MYPE tributario en la recaudación tributaria de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018. - Determinar la incidencia del Régimen MYPE tributario en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018.	1. El Régimen MYPE tributario incidió en las utilidades de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018. 2. El Régimen MYPE tributario incidió en la recaudación tributaria de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018. 3. El Régimen MYPE tributario incidió en el cumplimiento y obligaciones tributarias de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca del ejercicio fiscal 2018.		Obligaciones tributarias del MYPE Tributario	Lista de Impuestos comprendidos (Renta, IGV, activos netos)	Fuente Bibliográfica, Encuesta		
					Libros y registro contables según volumen de ventas	Fuente Bibliográfica, Encuesta		
					Factor de renta o porcentaje de pagos a cuenta y suspensiones.	Fuente Bibliográfica, Encuesta		
					% de Tasa del impuesto de renta anual.	Fuente Bibliográfica, Encuesta		
				Beneficios del MYPE Tributario	Consideraciones sobre los gastos deducibles	Fuente Bibliográfica, Encuesta		
					Afectación al impuesto temporal de activos netos	Fuente Bibliográfica, Encuesta		
					No aplicación de sanciones.	SUNAT, Encuesta		
			Reforma Tributaria			Cumplimiento	Libros y registros contables en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
							Puntualidad en las declaraciones de impuestos en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
							Tipos de comprobantes de venta autorizados. en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta
Estabilidad	Antigüedad formal del negocio de las MYPES Ferreteras	Encuesta, SUNAT						
	Límite de permanencia en beneficios tributarios en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta						
Flexibilidad y severidad	Multas y sanciones e intereses en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta						
	Gastos deducibles en el en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta						
	Exoneración de multas y facilidades recibidas antes de su acogimiento.	Encuesta						
Obligaciones tributarias	Suspensión de pagos a cuenta de renta en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta						
	Volumen de ventas en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta						
	Volumen de gastos en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta						
	Utilidades Obtenidas en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta						
	Pago de impuestos en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta						
Endeudamiento tributario en los ejercicios 2016 y 2018 de las MYPES Ferreteras	Encuesta							

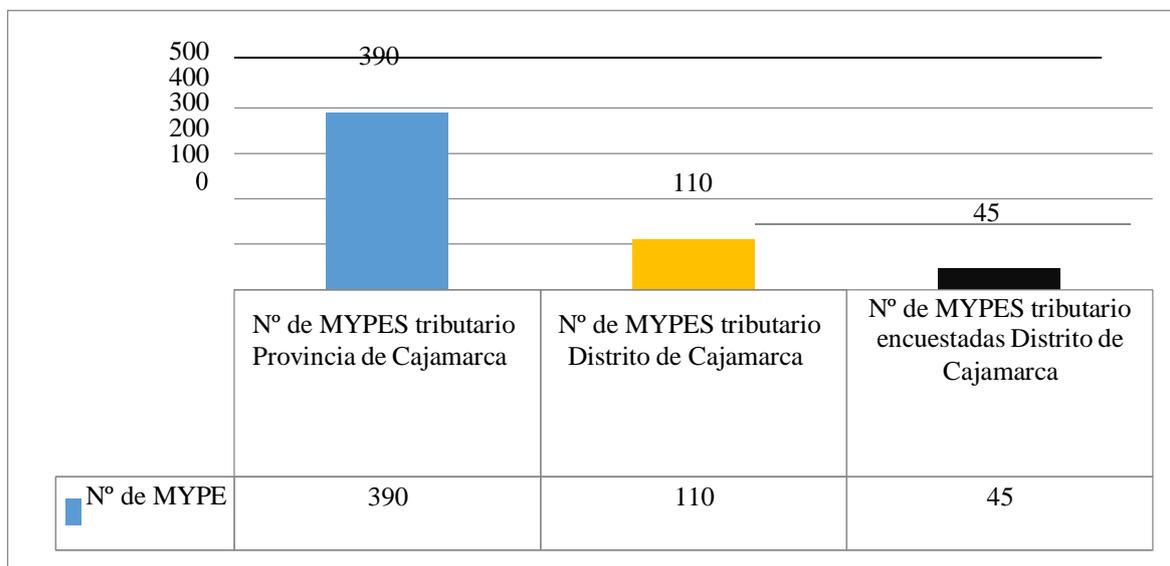
Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación de resultados

Figura 8

MYPES ferreteras acogidas del Régimen MYPE tributario, Provincia, Distrito y muestra.



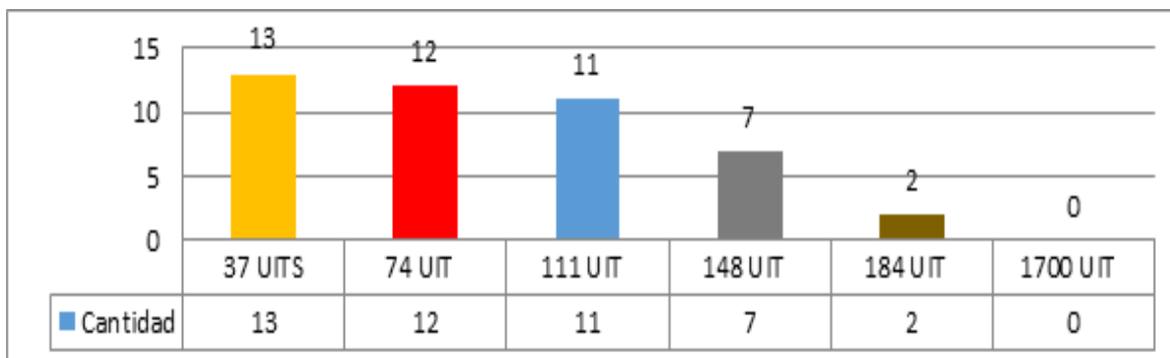
Fuente: SUNAT – Informe: F5030 N.º 88018211

Nota.

Como se puede apreciar en la figura 8, en la provincia de Cajamarca se encuentran acogidas al régimen MYPE Tributario un total de 390 MYPES ferreteras. De estas, 110 MYPES ferreteras operan en el distrito de Cajamarca, mientras que 45 MYPES ferreteras son objeto de la presente investigación, las cuales conforman nuestra muestra representativa. Estos datos sugieren que el distrito desempeña un papel crucial en el desarrollo económico de la provincia, sirviendo como un centro significativo para el comercio de productos ferreteros; la concentración de estas MYPES en el distrito podría deberse a diversos factores, como la infraestructura existente, la demanda del mercado local o la accesibilidad logística.

Figura 9

Ferreterías con volumen de ventas menor a 1700 UIT en el ejercicio 2016



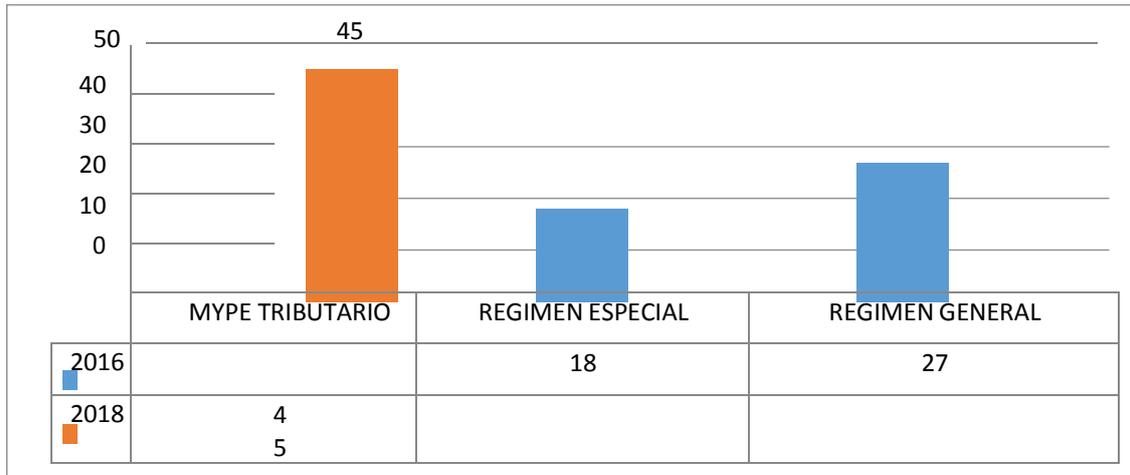
Fuente: Elaboración propia

Nota.

En la figura 9, se puede observar que, de las 45 MYPES Ferreteras encuestadas, 13 tienen ventas inferiores a 37 UIT, 12 se encuentran en el rango de 37 a 74 UIT, y 11 se sitúan entre 74 y 111 UIT. No se encontró ninguna MYPE ferretera en el rango de 184 a 1700 UIT. Es importante destacar que el volumen de ventas de las MYPES ferreteras no supera las 1700 UIT, lo cual las clasifica correctamente dentro del Régimen MYPE Tributario (RMT). Esto les permite disfrutar de los beneficios tributarios que este régimen otorga.

Figura 10

Los regímenes tributarios del Impuesto a la Renta.



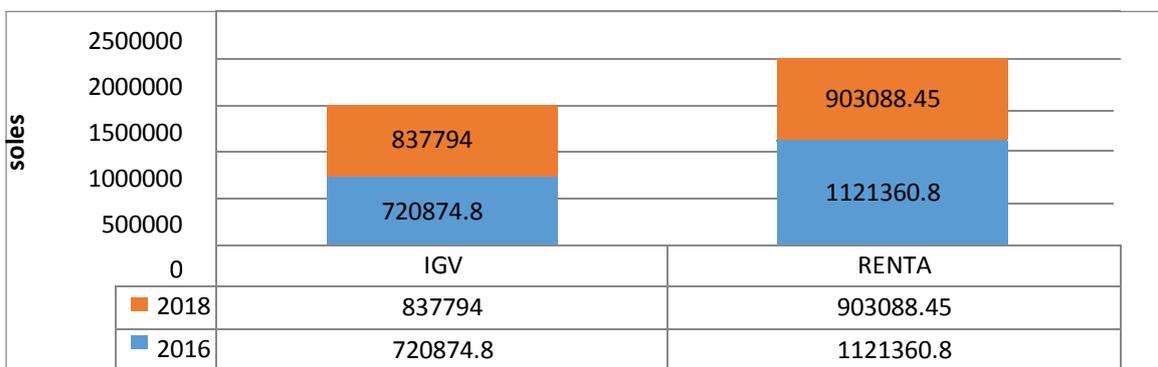
Fuente: Elaboración propia

Nota.

Como se observa en la Figura 10, el presente análisis permite verificar que de las 45 micro y pequeñas empresas (MYPES) ferreteras encuestadas, se encontró que, en el año 2016, 18 MYPES estaban acogidas al Régimen Especial (RER), mientras que 27 MYPES se encontraban bajo el Régimen General. Sin embargo, en el ejercicio económico de 2018, todas las 45 MYPES ferreteras se acogieron al régimen MYPE Tributario, aprovechando los beneficios de este régimen creado especialmente para las micro y pequeñas empresas, con el objetivo de promover su crecimiento económico al proporcionarles condiciones más sencillas para cumplir con sus obligaciones tributarias. De acuerdo con el artículo 8° de la norma del Régimen MYPE Tributario, los contribuyentes que estén sujetos al Régimen General o al RER tienen la opción de ingresar al Régimen MYPE Tributario, el cual está regulado en el artículo 121° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Figura 11

Determinación y pago de la obligación tributaria que afecta a las MYPES.



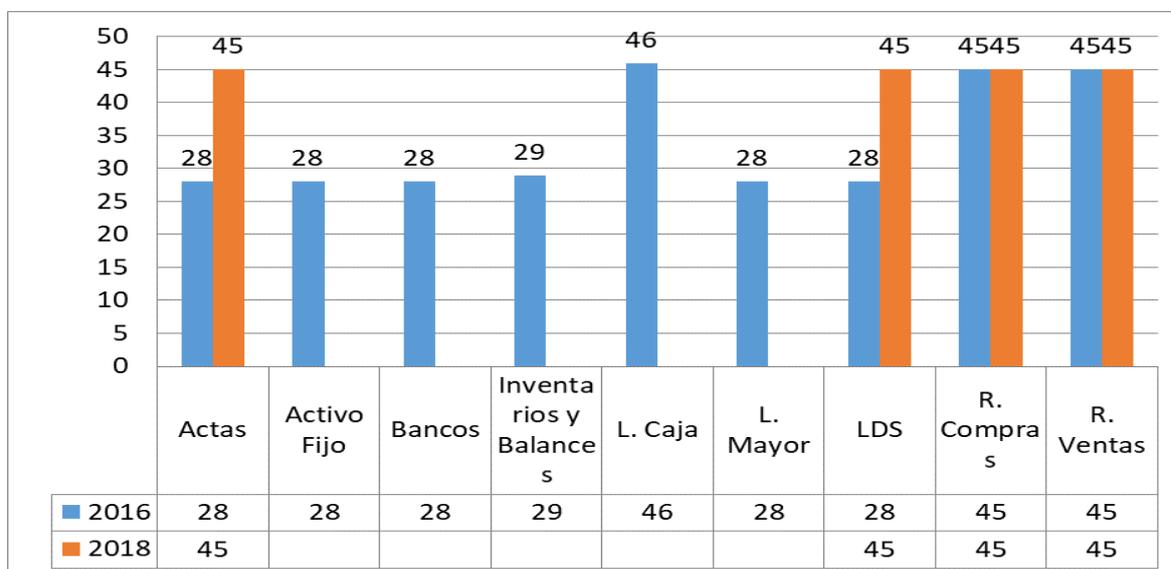
Fuente: Elaboración propia

Nota.

Como se puede observar en la figura 11, se evidencia que la recaudación fiscal del Impuesto a la Renta durante el ejercicio económico 2016 alcanzó la suma de S/. 1'121,360.80 soles. Al realizar una comparación con el ejercicio económico 2018, se determina que la recaudación del Impuesto a la Renta disminuyó a S/. 467,660.80 soles. Este hecho demuestra una disminución en la tasa efectiva de tributación que pagan las MYPES. En el año 2016, la tasa efectiva era del 29.5%, mientras que en el ejercicio económico 2018 esta tasa fue del 10% para ingresos de hasta 15 UIT y del 29.5% para ingresos superiores a 15 UIT. Además, es importante tener en cuenta que los pagos a cuenta mensuales sobre el impuesto a la renta también experimentaron cambios. Cuando los ingresos no superan las 300 UIT, el coeficiente aplicado es del 1%. Para ingresos que oscilan entre 300 y 1700 UIT, el coeficiente a aplicar es del 1.5%, lo cual favorece al contribuyente. Como podemos apreciar, en el año 2018 se produjo una disminución significativa en la recaudación del impuesto a la renta en comparación con el año 2016.

Figura 12

Libros y registros contables.



Fuente: Elaboración propia

Nota.

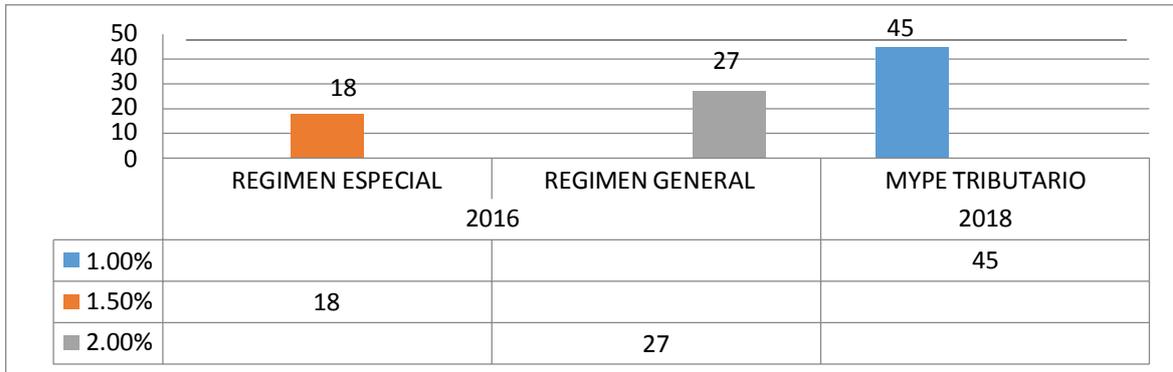
Según se observa en la figura 12 y la información proporcionada por los Gerentes de las MYPES ferreteras encuestadas, se determina que en el ejercicio económico 2016, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1269, Artículo 65, las empresas están obligadas a llevar los siguientes libros contables según su nivel de ingresos:

1. Hasta 300 UIT: Registro de ventas, compra y diario simplificado.
2. De 300 a 500 UIT: Registro de ventas, compras, diario y mayor.
3. De 500 a 1700 UIT: Registro de ventas, compras, diario, mayor, inventarios y balances.
4. Más de 1700 UIT: Registro de ventas, compras, diario, mayor, inventarios y balances, Caja y bancos.

En el ejercicio económico 2018, las MYPES ferreteras que se acogen al Régimen MYPE Tributario y tienen ingresos de hasta 300 UIT deben llevar el Registro de ventas, compras y Libro diario en formato simplificado. Aquellas con ingresos superiores a 1700 UIT se registrarán por lo establecido en el Decreto Legislativo 1269, Artículo 11.

Figura 13

Factor, liquidación y pago a cuenta del impuesto a la renta.



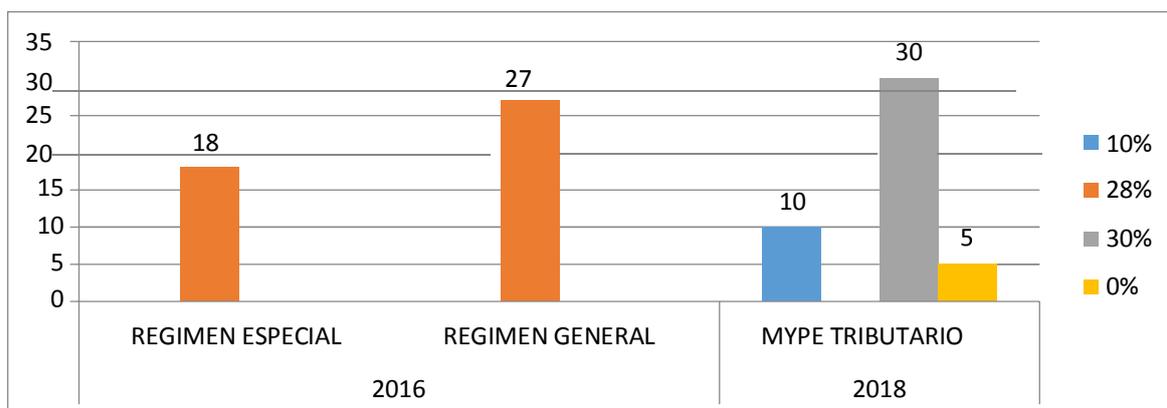
Fuente: Elaboración propia

Nota.

Como se puede observar en la figura 13, referente al factor o porcentaje aplicado al pago a cuenta del Impuesto a la Renta durante el ejercicio económico 2016, se determinó la aplicación del 1.5% a 18 MYPES ferreteras que estaban acogidas al Régimen Especial del Impuesto a la Renta según el Decreto Legislativo No. 968, artículo No. 120. Asimismo, se aplicó un factor del 2% a 27 MYPES ferreteras que estaban acogidas al Régimen General. Durante el ejercicio económico 2018, las 45 MYPES ferreteras tributaron un 1% mensual del Impuesto a la Renta, tal como lo establece el Decreto Legislativo N° 1269. Este es uno de los beneficios para los emprendedores, ya que, al separarse de los medianos y grandes negocios, las MYPES pueden tributar en base a sus ingresos, como lo establece la norma. La tasa es progresiva y se ajusta a los ingresos, siendo menor en relación al régimen general, lo que genera un pago más justo de acuerdo al tamaño de la MYPE Ferretera acogida al Régimen MYPE Tributario.

Figura 14

Régimen y porcentaje según escala de gradualidad del impuesto a la renta.



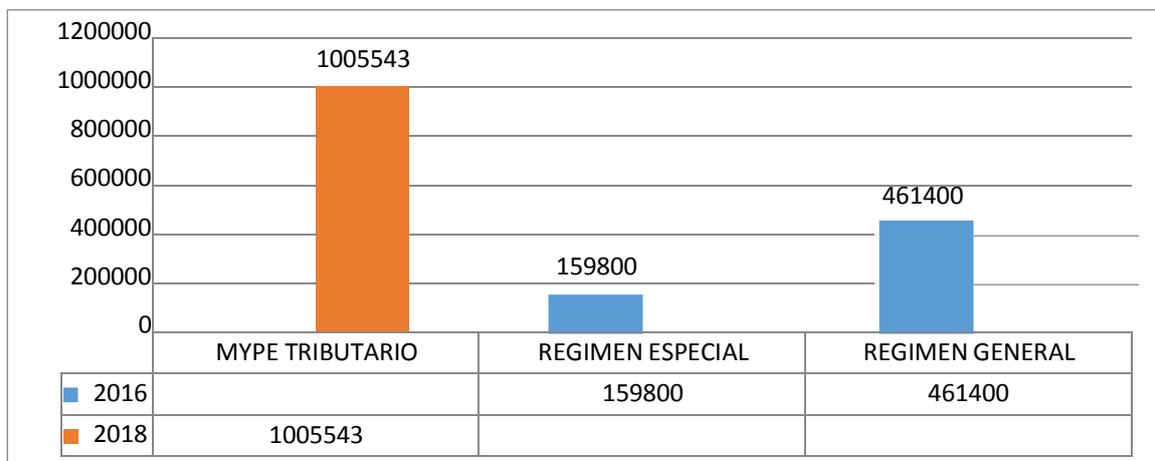
Fuente: Elaboración propia

Nota.

En la figura 14, se puede observar que, en el ejercicio económico de 2016, 18 MYPES acogidas al Régimen Especial y 27 MYPES acogidas al Régimen General tenían un porcentaje de renta del 28%. Además, en el ejercicio económico de 2018, las MYPES ferreteras acogidas al MYPE TRIBUTARIO presentaron los siguientes porcentajes de renta: 10 con el 10%, 30 con el 30% y 5 no declararon renta. Se resalta la importancia de comprender cómo el cambio en el régimen tributario afecta la carga fiscal de las MYPES ferreteras. El Régimen MYPE Tributario busca proporcionar beneficios fiscales a las empresas más pequeñas, pero es crucial evaluar su efectividad y abordar cualquier desafío que surja en su implementación.

Figura 15

Depreciación como gasto deducible.



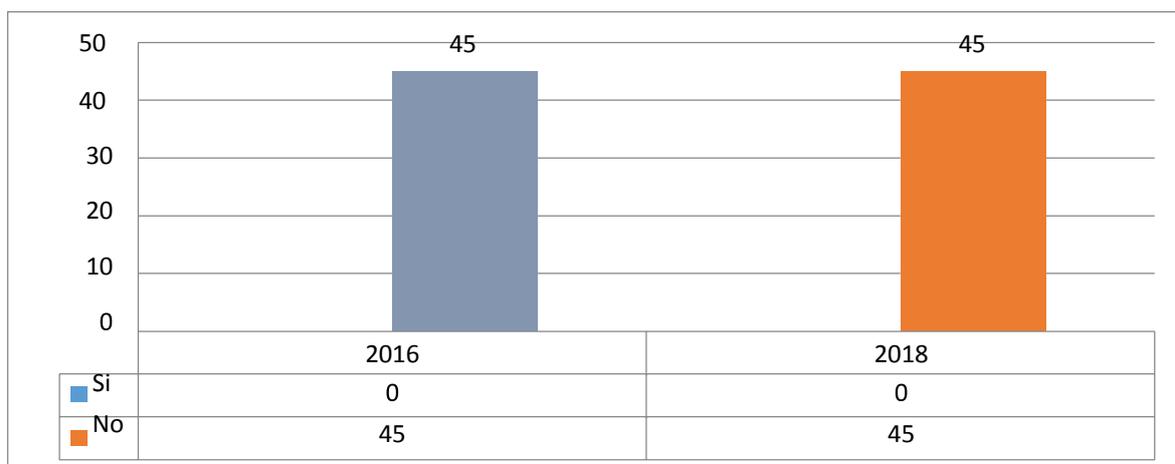
Fuente: Elaboración propia

Nota.

En la figura 15 se observa que durante el ejercicio económico 2016, las micro y pequeñas empresas (MYPES) acogidas al Régimen Especial tuvieron una deducción de S/. 159,800.00 NUEVOS SOLES, mientras que las MYPES acogidas al Régimen General tuvieron un gasto deducible de S/. 461,400.00 NUEVOS SOLES. En el ejercicio económico 2018, las MYPES del sector ferretero acogidas al Régimen MYPE Tributario tuvieron un gasto deducible de S/. 1'005.543.00 SOLES. Esto demuestra que la deducción del gasto, en particular por depreciación, es significativa y se encuentra dentro del marco tributario establecido. La evolución de las deducciones del gasto en los ejercicios económicos 2016 y 2018 destaca la importancia de la gestión fiscal efectiva para las MYPES ferreteras, el aumento en el gasto deducible en el Régimen MYPE Tributario indica una respuesta positiva de estas empresas a las oportunidades fiscales, lo cual puede contribuir al fortalecimiento del sector y al crecimiento económico sostenible en la región.

Figura 16

Provisiones por incobrables.



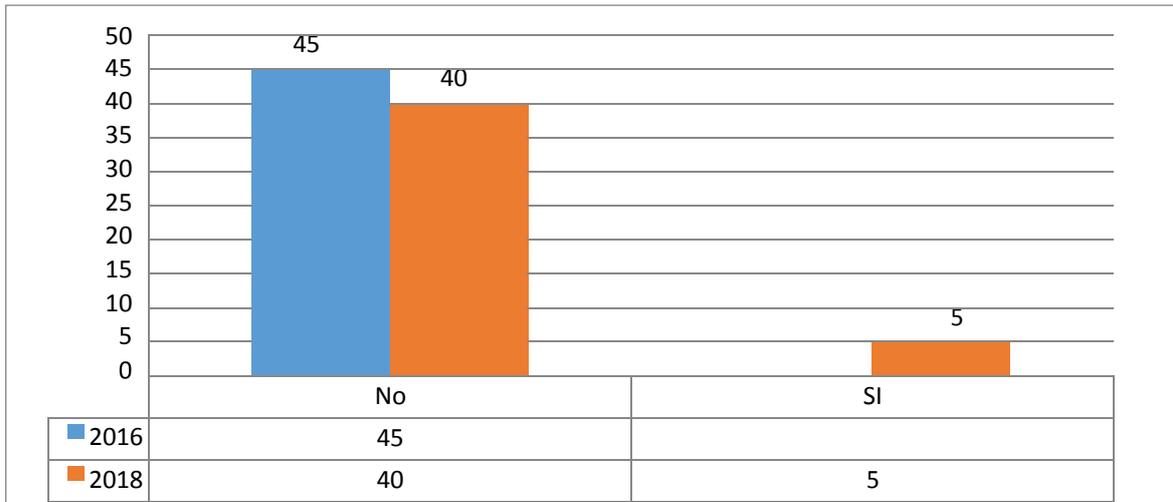
Fuente: Elaboración propia

Nota.

Podemos observar en la figura 16 que las 45 MYPES ferreteras encuestadas no han realizado provisiones por incobrables. Esta situación impide realizar una determinación razonable del impuesto a la renta. La falta de provisiones por incobrables en las MYPES ferreteras encuestadas presenta una dualidad en su interpretación, por un lado, podría indicar una eficiente gestión de cuentas por cobrar; por otro lado, podría exponer a estas empresas a riesgos financieros no contemplados. La evaluación cuidadosa de las prácticas financieras y la consideración de los riesgos asociados son esenciales para comprender completamente el impacto de esta situación en la situación fiscal y financiera de las MYPES ferreteras y para tomar decisiones estratégicas informadas.

Figura 17

Deducción de mermas y desmedros MYPES ferreteras 2016 y 2018.



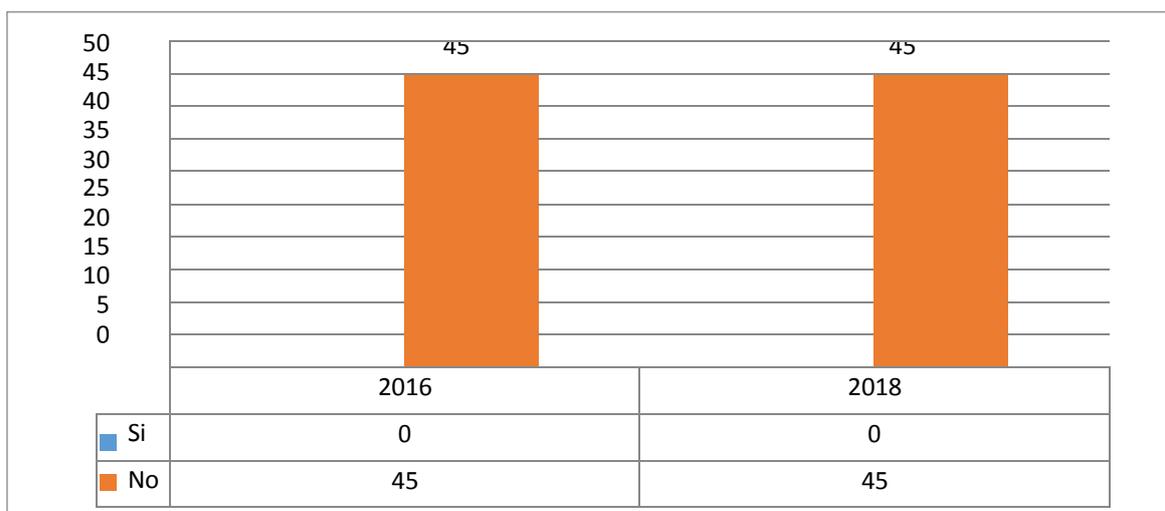
Fuente: Elaboración propia

Nota.

En la figura 17, se observa que de las 45 MYPES ferreteras encuestadas en el ejercicio económico 2016, ninguna de ellas realizó deducción de impuestos debido a desmedros de existencias. En el ejercicio económico 2018, se encontró que 40 MYPES ferreteras no realizaron deducción de impuestos por desmedros de existencias, mientras que solo 5 MYPES ferreteras sí llevaron a cabo esta previsión. Esta situación impide calcular con precisión la determinación del impuesto a la renta, lo cual afecta directamente a la utilidad de las MYPES ferreteras; la falta de deducciones por desmedros de existencias en las MYPES ferreteras encuestadas plantea preguntas sobre las prácticas contables y la conciencia fiscal en este sector. Es esencial profundizar en las razones detrás de esta tendencia y considerar los beneficios potenciales de implementar estrategias más proactivas para contabilizar las pérdidas de inventario.

Figura 18

Exoneración o condonación de deudas tributarias MYPES ferreteras 2016 y 2018.



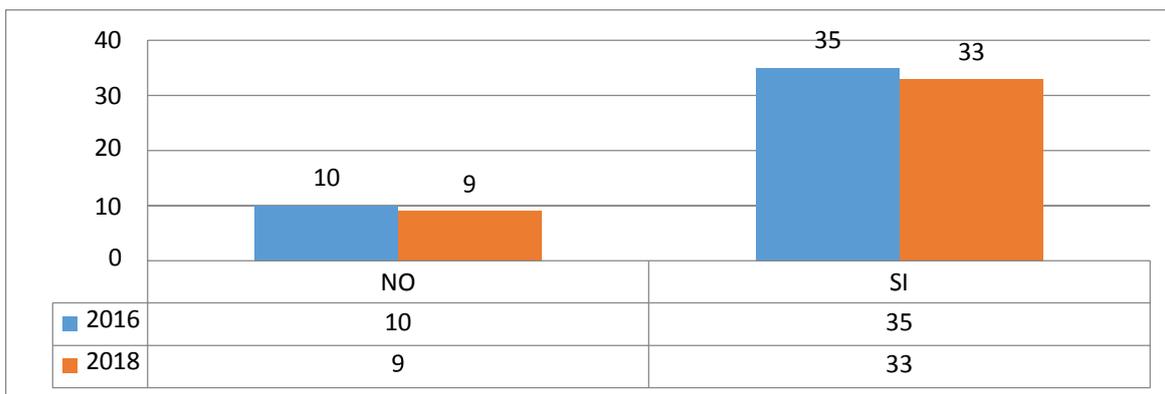
Fuente: Elaboración propia

Nota.

Según se observa en la figura 18 de las 45 MYPES ferreteras encuestadas durante los ejercicios económicos de 2016 y 2018, ninguna de ellas recibió condonación alguna por deudas tributarias, tal como lo establece el Decreto Legislativo No. 1257. Este hallazgo proporciona una visión valiosa sobre el comportamiento fiscal de estas empresas, pero también plantea preguntas sobre la conciencia y el acceso a los beneficios fiscales disponibles. Un análisis más profundo de las razones detrás de esta situación podría informar estrategias futuras para fortalecer la resiliencia financiera de las MYPES ferreteras en el contexto tributario.

Figura 19

Pagó oportuno de impuestos en las MYPES ferreteras en 2016 y 2018.



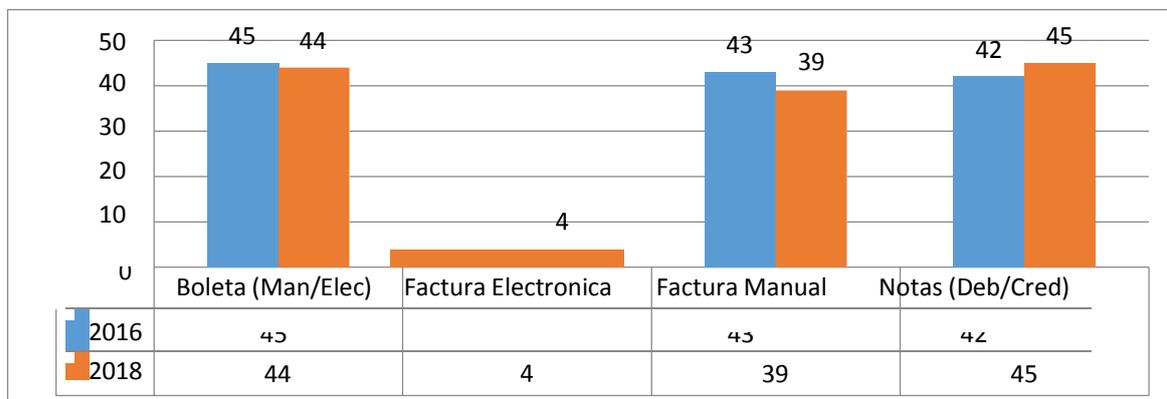
Fuente: Elaboración propia

Nota.

En la figura 19 se afirma que de las 45 MYPES ferreteras encuestadas en el ejercicio económico 2016, 35 pagaron sus impuestos oportunamente, mientras que 10 tuvieron problemas con el pago puntual. En el ejercicio económico 2018, 33 MYPES ferreteras pagaron oportunamente, pero 9 incumplieron con sus obligaciones tributarias. El incumplimiento en el pago de los tributos conlleva multas, intereses, recargos y gastos de ejecución. Estos pagos indebidos afectan directamente la utilidad de las MYPES. Considerando que el MYPE tributario se crea especialmente para generar condiciones simples que faciliten el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias, es fundamental que los contribuyentes provisionen y paguen sus tributos oportunamente para evitar afectar la utilidad de las MYPES.

Figura 20

Comprobantes de pago autorizados y emitidos por las MYPES en 2016 y 2018.



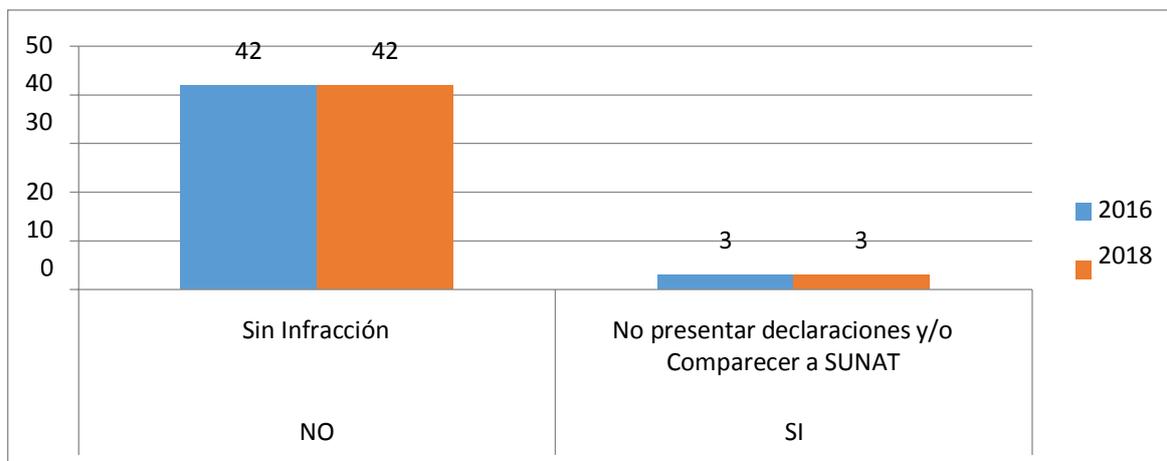
Fuente: Elaboración propia

Nota.

La figura 20 muestra que, en el ejercicio económico de 2016, de las 45 MYPES ferreteras encuestadas, 45 están autorizadas para emitir boletas, 43 pueden emitir facturas manuales y 42 emiten notas de débito/crédito. En el ejercicio económico de 2018, se observa que 44 MYPES ferreteras tienen autorización para emitir boletas electrónicas, 4 emiten facturas electrónicas, 39 emiten facturas manuales y las 45 emiten notas de débito/crédito, ya que el Régimen MYPE Tributario permite emitir todos los comprobantes de pago, tal como lo especifica la norma legal. La transición hacia la facturación electrónica indica una adaptación positiva a la tecnología y las regulaciones, aunque la persistencia de facturas manuales sugiere la necesidad de abordar posibles desafíos en este proceso de digitalización. A partir de ello se proporciona una visión completa de la infraestructura administrativa de las MYPES ferreteras y sugiere áreas de enfoque para mejorar la eficiencia y la conformidad con las regulaciones fiscales.

Figura 21

Infracciones y causas de multas en las MYPES ferreteras en 2016 y 2018



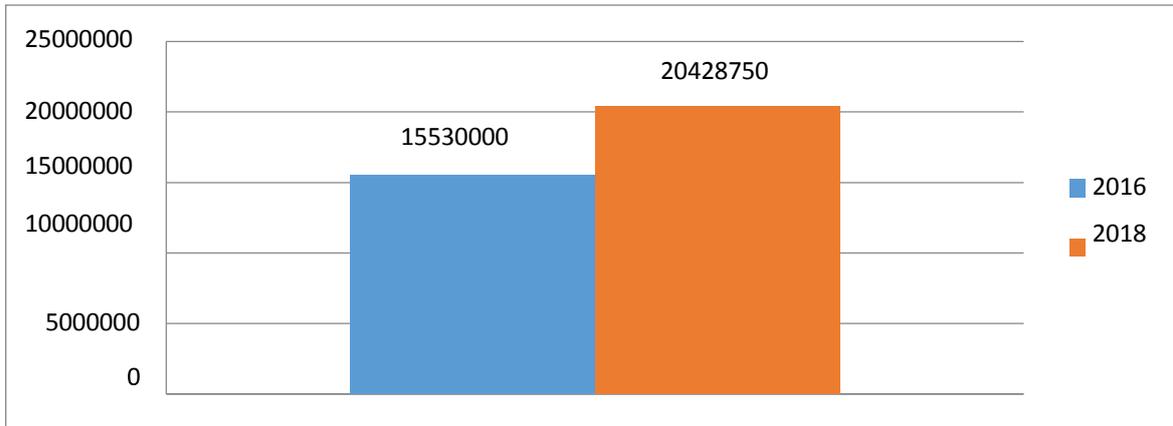
Fuente: Elaboración propia

Nota.

En la figura 21 se observa que durante el ejercicio económico 2016, solo 3 de las 42 MYPES han sido sancionadas por no pagar multas, sanciones e intereses. En el ejercicio económico 2018, se registra que 42 MYPES no han pagado multas, sanciones e intereses, y 3 de ellas no presentaron sus Declaraciones Juradas a tiempo. Esto sugiere que la mayoría de las MYPES han cumplido oportunamente con su información tributaria. Es importante tener en cuenta que el régimen MYPE Tributario establece que, si los contribuyentes comienzan sus actividades durante el año 2017, la SUNAT no aplicará las sanciones correspondientes a las obligaciones relacionadas con su incorporación al Régimen MYPE Tributario, siempre y cuando cumplan con corregir la infracción de acuerdo con el Decreto Legislativo 1269.

Figura 22

Ventas en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018 de las MYPES ferreteras.



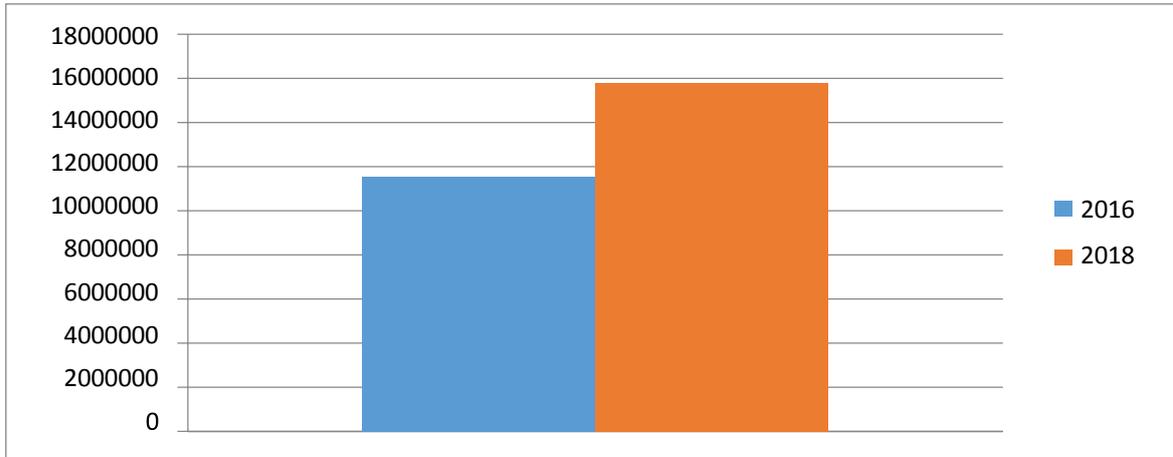
Fuente: Elaboración propia

Nota.

Los encuestados indicaron que durante el ejercicio económico 2016 alcanzaron un volumen de ventas de hasta S/.15'530,000.00 Nuevos Soles, mientras que en el ejercicio económico 2018 han registrado un incremento significativo, llegando a un volumen de ventas de hasta S/.20'428,750.00 Soles. Este crecimiento ha proporcionado una mayor liquidez, una rotación de inventarios más rápida y ha hecho a las MYPES ferreteras más eficientes y competitivas. Además, les ha permitido cumplir con sus obligaciones tributarias de acuerdo con las ganancias obtenidas, beneficiándose de tasas de impuestos reducidas al acogerse al Régimen MYPE Tributario. El aumento en el volumen de ventas ha tenido un impacto positivo en la liquidez, la eficiencia operativa y la competitividad de las MYPES ferreteras encuestadas; este crecimiento también ha facilitado el cumplimiento de las obligaciones tributarias, destacando los beneficios asociados con acogerse al Régimen MYPE Tributario.

Figura 23

Monto de gastos de los ejercicios fiscales 2016 y 2018 de las MYPES ferreteras.



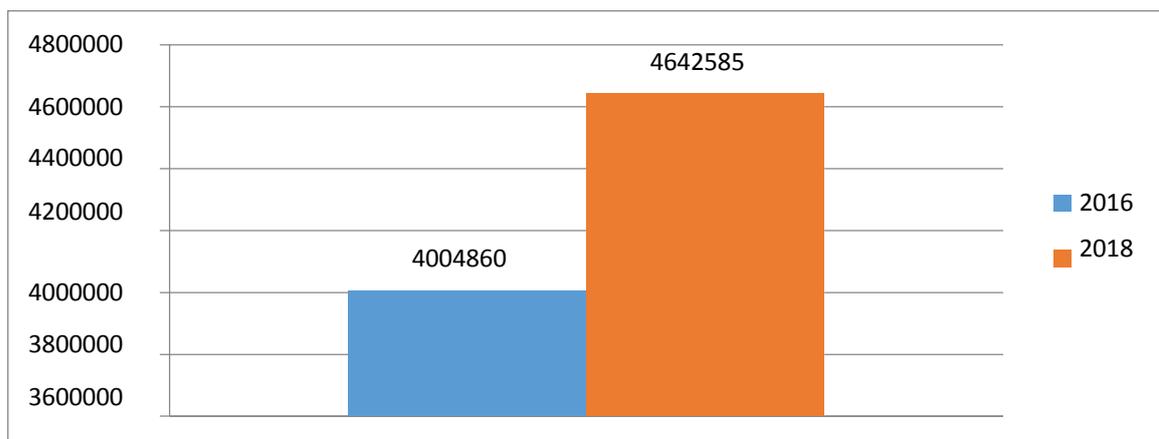
Fuente: Elaboración propia

Nota.

Como se puede apreciar en la figura 23 las respuestas de los encuestados, durante el ejercicio económico de 2016 se efectuaron gastos por un total de S/.11'525,140.00 Nuevos Soles, mientras que en el ejercicio económico de 2018 se han registrado gastos por un total de S/.15'786,165.00 Soles. Este aumento en los gastos se debe a un mayor volumen de adquisición de mercaderías destinadas a la venta, según lo señalan los encuestados. El aumento en los gastos registrado entre los ejercicios económicos de 2016 y 2018 refleja una estrategia proactiva de las MYPES ferreteras para capitalizar el crecimiento en el volumen de ventas; no solo se destaca la respuesta eficiente al aumento de la demanda, sino que también resalta la importancia de evaluar la composición y eficiencia de estos gastos para garantizar un crecimiento sostenible y rentable en el futuro.

Figura 24

Monto de la utilidad de los ejercicios fiscales 2016 y 2018 de las MYPESferreteras.



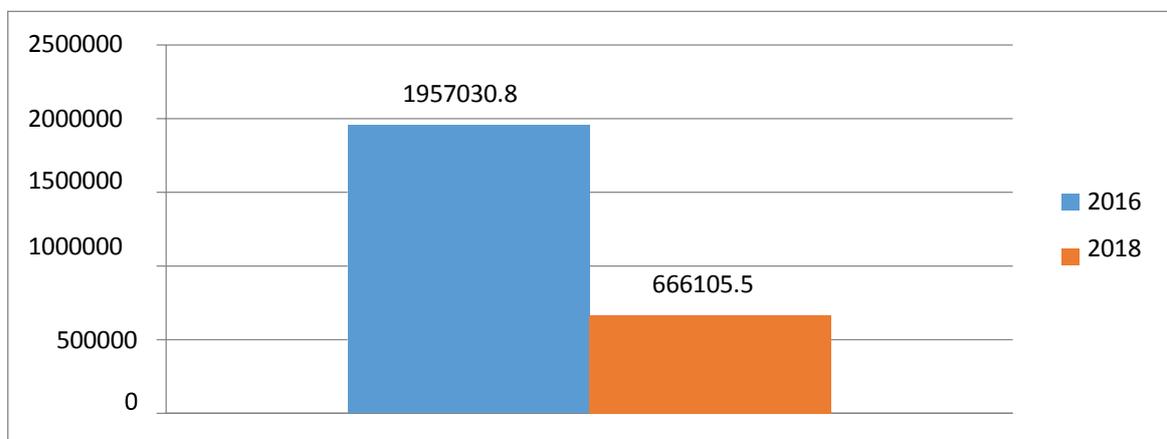
Fuente: Elaboración propia

Nota.

En la figura 24, esta tabla se muestra la utilidad percibida durante dos ejercicios económicos diferentes: el ejercicio económico 2016 y el ejercicio económico 2018. Durante el ejercicio económico 2016, la utilidad alcanzó la suma de S/. 4'004,860.00 Nuevos Soles. Sin embargo, en el ejercicio económico 2018, la utilidad experimentó un incremento significativo, llegando a S/. 4'642,585.00 Soles. Este aumento en la utilidad ha brindado a las empresas una mayor liquidez y rotación de inventarios, lo que a su vez las ha convertido en entidades más eficientes y competitivas. Al acogerse al Régimen MYPE Tributario, estas empresas ferreteras han logrado contribuir a la reactivación económica y la formalización de las MYPES.

Figura 25

Pago de impuestos en los ejercicios fiscales 2016 y 2018 de las MYPESferreteras.



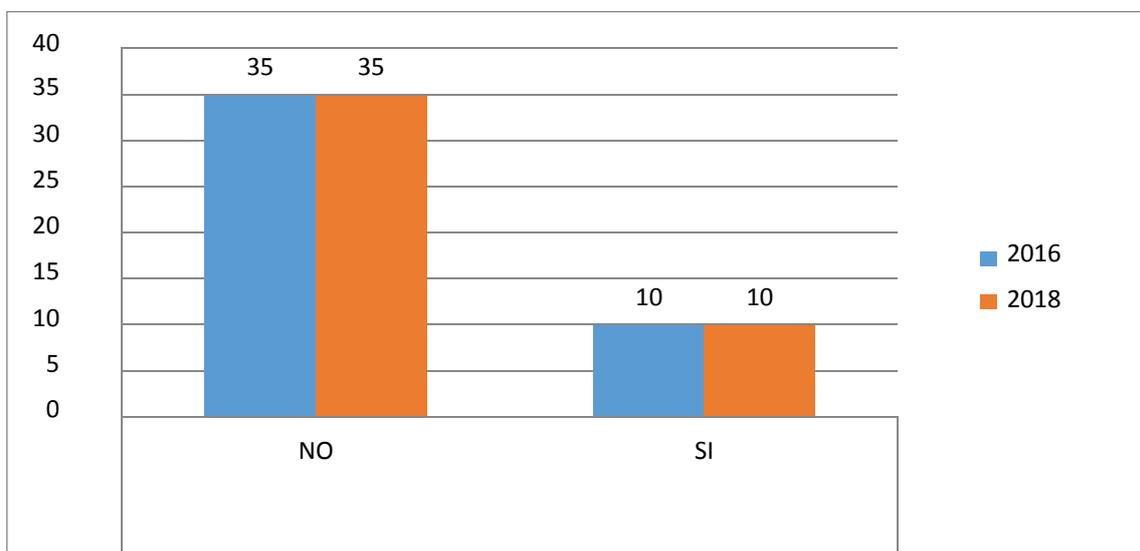
Fuente: Elaboración propia

Nota.

En la figura 25 que se presenta a continuación, se puede observar la cantidad de tributos pagados por las MYPES ferreteras durante dos ejercicios económicos diferentes. Durante el ejercicio económico 2016, se realizaron pagos de tributos por un total de S/ 195,7030,80 Nuevos Soles. Sin embargo, en el ejercicio económico 2018, se registraron pagos de tributos por un total de S/ 666,105,50 Soles, lo que muestra una disminución en el monto de los pagos tributarios. Esta disminución en los pagos de tributos se debe al acogimiento de las MYPES ferreteras al Régimen MYPE Tributario. Bajo este régimen, se aplica una tasa de impuesto progresiva y acumulativa, con un porcentaje del 10% aplicable hasta 15 UIT, más un 29.5% adicional. El código para el pago del tributo es el 3121, según lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1269.

Figura 26

Condición de endeudamiento de los ejercicios fiscales 2016 y 2018 de las MYPES ferreteras.



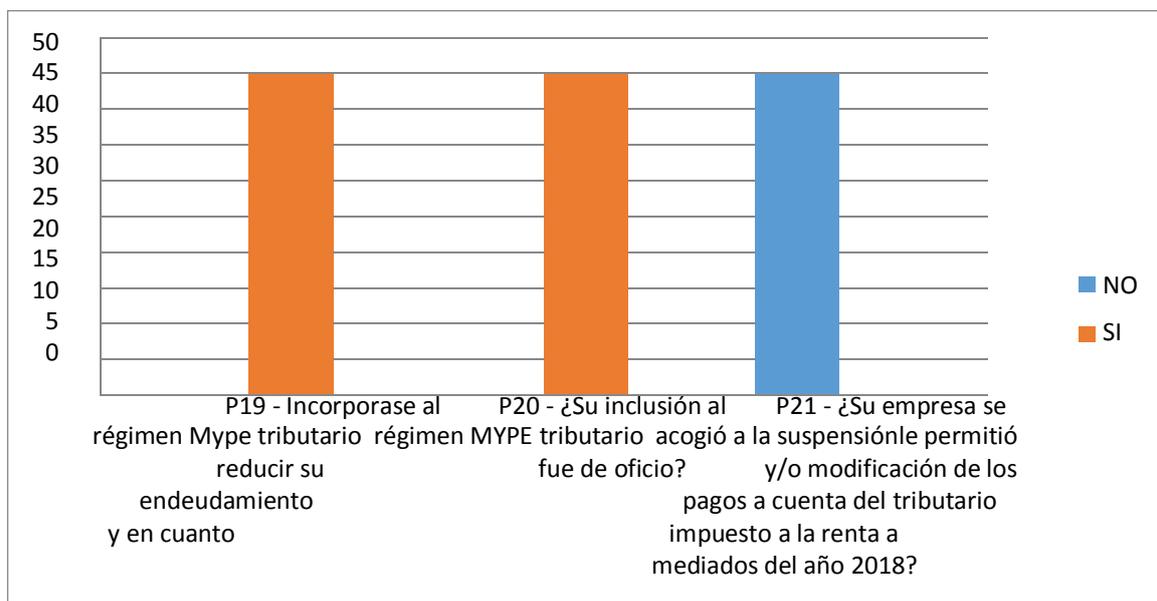
Fuente: Elaboración propia

Nota.

La figura 26 muestra que todos los encuestados respondieron que, en el ejercicio económico de 2016, 35 MYPES ferreteras no tenían endeudamiento, mientras que las 10 restantes sí presentaban endeudamiento. En el ejercicio económico de 2018, se observa que 35 MYPES ferreteras no tenían endeudamiento, según lo indicado por los encuestados. Estos mencionan que las MYPES financian su actividad productiva a través de financiamiento de terceros, ya sea mediante entidades no bancarias o, en otros casos, a través de prestamistas usureros, debido a la falta de acceso a créditos en el sistema financiero. Las MYPES ferreteras que optan por endeudarse recurren a diferentes formas de financiamiento, algunas de ellas buscan créditos a través de entidades no bancarias, lo que sugiere una diversificación en las fuentes de financiamiento más allá del sistema financiero convencional. Este enfoque puede estar relacionado con la búsqueda de alternativas frente a posibles restricciones crediticias o requisitos más rigurosos en instituciones bancarias.

Figura 27

Reducción de endeudamiento, Incorporación al MYPE Tributario y Acogimiento a suspensión de pagos de las de las MYPES ferreteras de los ejercicios fiscales 2016 y 2018.



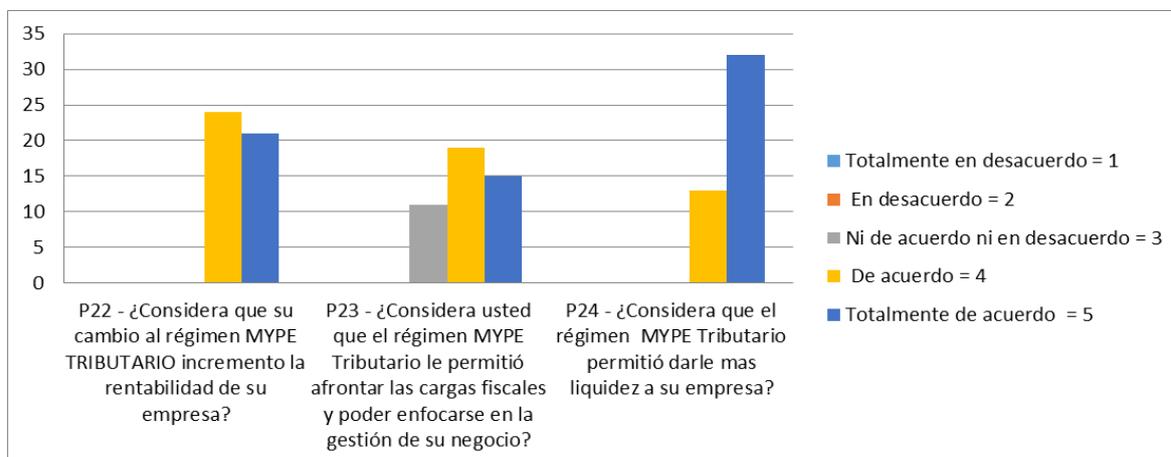
Fuente: Elaboración propia

Nota.

Con respecto a la figura 27, que agrupa las preguntas 19, 20 y 21 respectivamente, los encuestados indicaron que la reducción del endeudamiento tributario les ha sido útil, aunque no especifican en qué medida, ya que se muestran reservados al respecto. En cuanto a su inclusión en el Régimen MYPE Tributario, afirman que su incorporación fue realizada de oficio por SUNAT, a pesar de que este régimen es opcional para todos los contribuyentes, tanto aquellos que inician sus actividades como los que se encuentran en otros regímenes tributarios. En relación a la pregunta 21, los encuestados describen que no se acogieron a la suspensión y modificación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta a mediados de 2018, tal como lo establece la normativa tributaria del Régimen MYPE Tributario.

Figura 28

Resultados sobre Incremento de rentabilidad, carga fiscal y liquidez de las de las MYPES ferreteras de los ejercicios fiscales 2016 y 2018



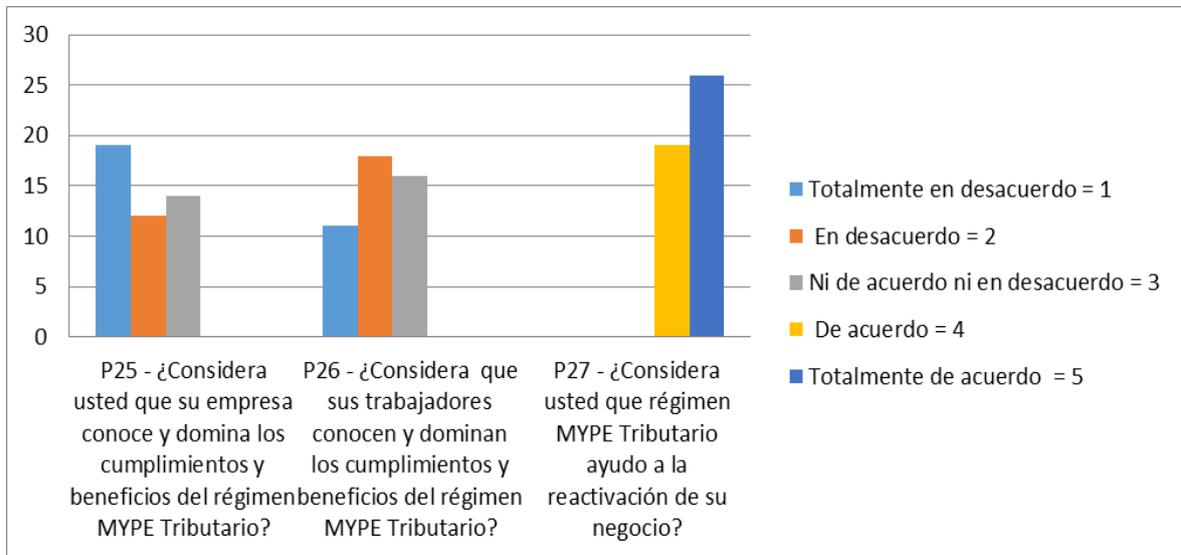
Fuente: Elaboración propia

Nota.

En la figura 28, se observa una respuesta positiva por parte de los encuestados en cuanto al incremento de la rentabilidad. Un total de 24 respuestas están de acuerdo y 21 respuestas están totalmente de acuerdo. Los encuestados afirman haber experimentado un aumento en su rentabilidad al pagar sus tributos con una tasa inferior a la del régimen general, lo cual les ha generado un ahorro tributario. En relación a la pregunta 23, el régimen MYPE Tributario les ha permitido afrontar las cargas fiscales y enfocarse en la gestión de sus negocios. Además, 11 de ellos encuestados no expresaron estar de acuerdo ni en desacuerdo, y ninguno mostró estar en desacuerdo. Los encuestados consideran que el régimen MYPE Tributario les permite hacer frente a las cargas fiscales y, al mismo tiempo, les brinda la oportunidad de gestionar su negocio, ya que abarca cualquier actividad económica. En la pregunta 24, ¿Considera que el Régimen MYPE Tributario permitió aumentar la liquidez de su empresa? Se obtuvieron las siguientes respuestas: 13 están de acuerdo, 32 están totalmente de acuerdo y ninguno mostró estar en desacuerdo. Esto indica que el régimen MYPE Tributario genera mayores ingresos y permite que las MYPES tengan liquidez, lo cual las hace más eficientes y les permite obtener un margen de utilidad significativo.

Figura 29

Resultados sobre Conocimiento empresarial, de trabajadores y reactivación del negocio.



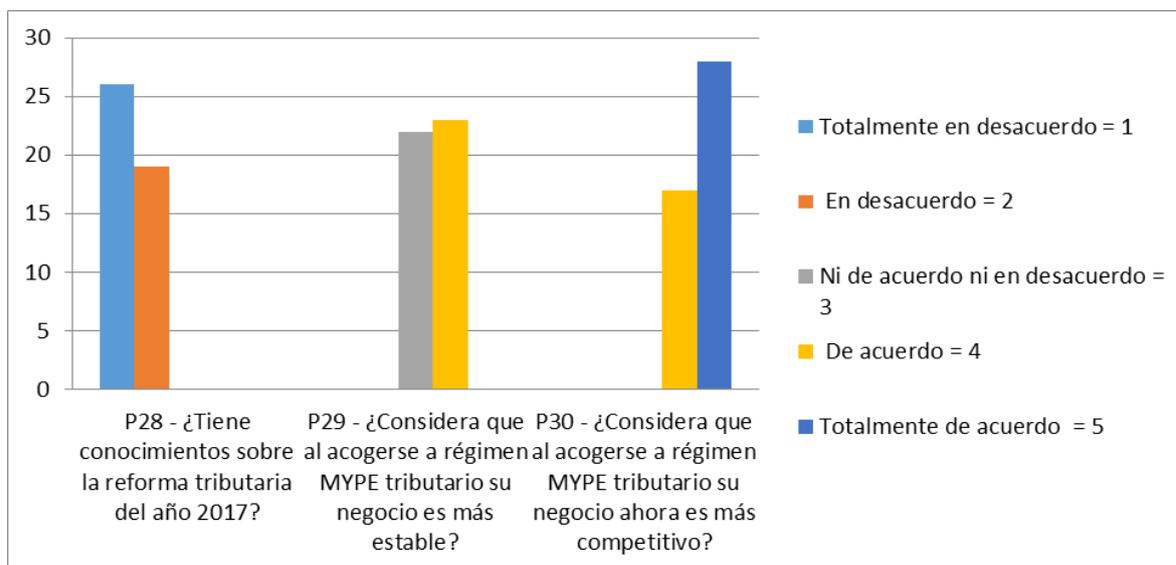
Fuente: Elaboración propia

Nota.

En la figura 29, se plantea la pregunta 25: "¿Considera usted que su empresa conoce y domina los cumplimientos y beneficios del Régimen MYPE Tributario?". De los 45 encuestados, 19 están totalmente en desacuerdo, 14 ni de acuerdo ni en desacuerdo, 12 en desacuerdo y ninguno de acuerdo, y 11 totalmente en desacuerdo y ninguno de acuerdo. Estos resultados indican que los microempresarios se verán impulsados a formalizarse, crecer, incrementar su productividad y lograr mayores recursos. Con respecto a la pregunta 26, se refiere al conocimiento de los trabajadores sobre el Régimen MYPE Tributario. En su mayoría, los trabajadores respondieron estar de acuerdo, lo que demuestra un buen nivel de conocimiento y será de gran ayuda para la gestión de las MYPES ferreteras, obteniendo así mejores beneficios empresariales. En cuanto a la pregunta 27, de los encuestados, 26 están totalmente de acuerdo y 19 en desacuerdo. Esto indica que la reactivación económica no se logra a corto plazo, sino que la reducción de las tasas tributarias, en muchas ocasiones, da resultados a largo plazo.

Figura 30

Resultados sobre Conocimientos de la reforma, Estabilidad competitividad del negocio.



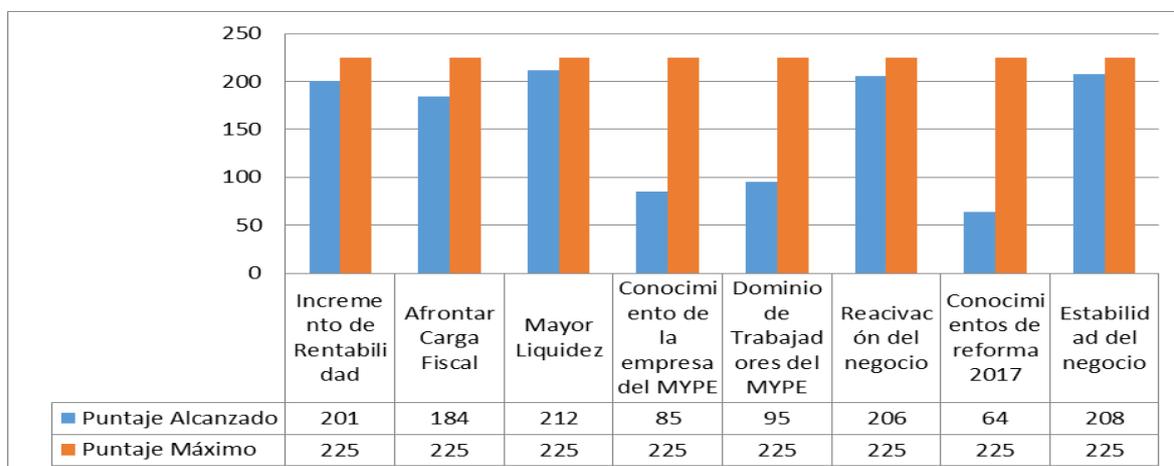
Fuente: Elaboración propia

Nota.

En la figura 30, en la Pregunta 28, se consultó a los 45 encuestados si tenían conocimientos sobre la reforma tributaria del año 2017. De los encuestados, 26 respondieron totalmente en desacuerdo, 19 en desacuerdo y ninguno de acuerdo. Por lo tanto, es necesario crear conciencia sobre este tema entre los contribuyentes para que conozcan la normativa tributaria. Es importante destacar que el desconocimiento de la norma fiscal no exime del cumplimiento de las obligaciones tributarias. Al considerar la pregunta 29, que trata sobre la estabilidad del negocio al acogerse al Régimen MYPE Tributario, 23 de los encuestados respondieron estar de acuerdo, mientras que 22 respondieron totalmente en desacuerdo. Es importante tener en cuenta que la estabilidad de las MYPES ferreteras no solo depende de su acogimiento al Régimen MYPE Tributario, sino también de la posesión de activos fijos y circulantes. En relación a la pregunta 30, de los encuestados, 28 están totalmente de acuerdo y 17 están de acuerdo. Esto indica que consideran que el negocio será más competitivo al acogerse al Régimen MYPE Tributario, ya que permite optimizar costos y hace que las MYPES ferreteras sean más competitivas.

Figura 31

Puntajes alcanzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario



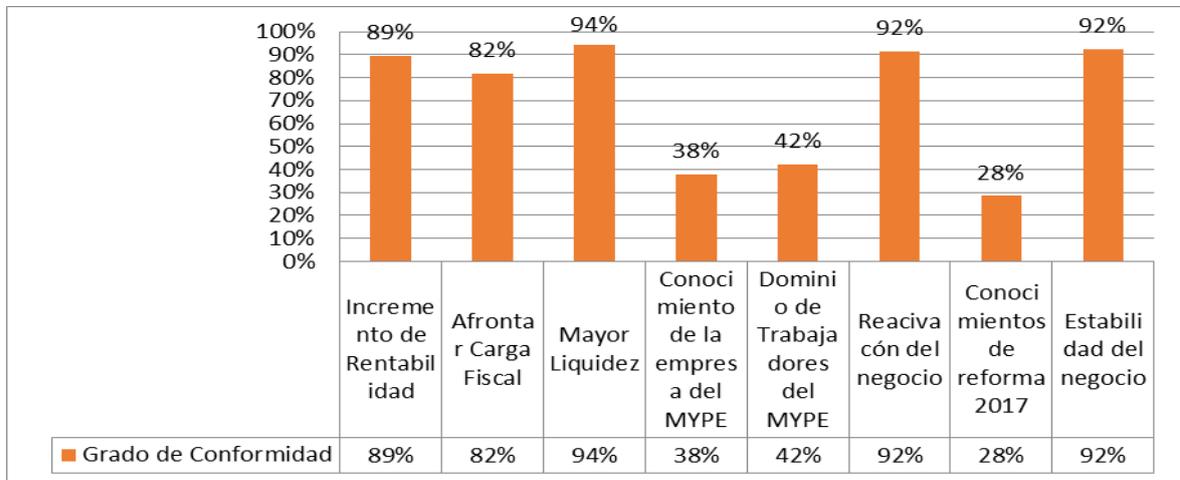
Fuente: Elaboración propia

Nota.

Asimismo, se evidencia en la figura 31 que el puntaje alcanzado en relación a la Reforma Tributaria es de 1413, de un máximo de 2025, lo que indica un grado de conformidad del 69.78% con respecto a la Reforma Tributaria. La puntuación del 69.78% sugiere que la mayoría de los encuestados expresan un nivel considerable de conformidad con la Reforma Tributaria. Sin embargo, es crucial profundizar en las razones detrás de este grado de aceptación y entender las áreas específicas donde los encuestados pueden tener reservas o inquietudes. Es posible que ciertos aspectos de la reforma estén siendo bien recibidos, mientras que otros generen preocupación o insatisfacción.

Figura 32

Porcentajes alcanzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario



Fuente: Elaboración propia

Nota.

En relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE Tributario se considera mayor grado de conformidad (94%) sobre la atención de mayor liquidez y el menor grado de conformidad (28%) en relación al conocimiento de la Reforma Tributaria. La baja conformidad en el conocimiento de la Reforma Tributaria destaca la importancia de una comunicación efectiva por parte de las autoridades fiscales y otras instituciones responsables de informar sobre los cambios legislativos. Se podría considerar implementar programas de educación continua, seminarios o materiales informativos para garantizar que las empresas estén bien informadas y puedan cumplir de manera efectiva con las nuevas disposiciones. Sin embargo, también señala un área crítica de baja conformidad en el conocimiento de la Reforma Tributaria. Abordar estas cuestiones específicas permitirá optimizar el marco tributario, aprovechar sus fortalezas y garantizar que las empresas estén adecuadamente informadas y preparadas para cumplir con las regulaciones vigentes.

5.2. Análisis, interpretación y discusión de resultados

El propósito principal de la presente investigación fue determinar la incidencia del Régimen MYPE Tributario en la reactivación de la Reforma Tributaria en las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca, en el ejercicio fiscal 2018. Los resultados obtenidos determinan que la reforma tributaria relacionada con la MYPE Tributario ha tenido un impacto en la reactivación de las MYPES Ferreteras en el Distrito de Cajamarca en 2018. La inclusión de estas empresas en el MYPE Tributario fue realizada automáticamente por la SUNAT, basándose en su volumen de ventas. Estos volúmenes permitieron su inclusión como microempresas en el MYPE Tributario. De un total de 110 MYPES Ferreteras en el distrito de Cajamarca, se analizaron 45 MYPES ferreteras mediante encuestas (ver Figura 07). Se determinó que, en 2016, 18 de ellas estaban acogidas al Régimen Especial y 27 al Régimen General. Estas últimas fueron incluidas automáticamente en el régimen MYPE Tributario al no registrar ingresos netos superiores a las 1700 UIT.

Según Javier Rosas (2019), la ampliación de la base tributaria no se ha logrado concretar mediante la implementación del Régimen MYPE Tributario. Esto se debe a que el incremento de contribuyentes en el Régimen MYPE Tributario se debe principalmente a las transferencias desde el Régimen General, y no hay una cantidad sustancial de nuevos contribuyentes que se hayan incorporado al régimen. En el Distrito de Cajamarca, no se han observado cambios significativos en la base tributaria de las MYPES Ferreteras, como señala el autor mencionado, aunque sí ha habido cambios importantes en la tributación. Así mismo para Javier Rosas, (2019) Destaca que si bien la esencia del Régimen MYPE Tributario, no es la recaudación. Este se ha convertido en un refugio para los contribuyentes del Régimen General desde el momento que tienen la posibilidad de acceder a una escala donde la tasa del Impuesto a la Renta menor y la posibilidad un menor pago del impuesto está llevando aparentemente a que estemos frente a un régimen que aliente la elusión fiscal, y “enanismo

fiscal". Efectivamente la Reforma Tributaria simplifico la teneduría de libros, redujo el factor de renta produciendo un ahorro tributario, así mismo flexibilizo las consideraciones sobre los gastos deducibles, según datos obtenidos de las MYPES ferreteras, consideran que el régimen MYPE Tributario ayuda a la reactivación económica de su negocio, se sienten menos agobiados con las cargas fiscales, además pueden emitir los diferentes tipos de comprobantes de pago de acuerdo a la norma legal.

Referente a los resultados obtenidos en las MYPES ferreteras, se observa una contracción aproximada del 20% en la recaudación del impuesto a la renta. Estos datos coinciden con los resultados presentados en la memoria anual de la SUNAT para los años 2016 y 2018. En dichos informes se puede constatar que la recaudación fiscal bruta en 2016 ascendió a 119,796 millones de soles, mientras que en 2018 alcanzó los 104,590 millones de soles, representando una disminución de la recaudación nacional bruta del 12.60%. Sin embargo, al analizar la recaudación neta de la SUNAT (descontando las devoluciones de impuestos), se observa un aumento de 89,375 millones de soles en 2016 a 104,590 millones de soles en 2018. Este incremento del 17% en la recaudación neta a nivel general indica que la reforma tributaria cumple con el objetivo institucional de mejorar el cumplimiento tributario y de sincerar el potencial de recaudación.

Por otro lado, Javier Rosas (2019) destaca que, si bien la esencia del Régimen MYPE Tributario no es la recaudación, este régimen se ha convertido en un refugio para los contribuyentes del Régimen General, ya que les brinda la posibilidad de acceder a una escala con una tasa de impuesto a la renta menor y la opción de pagar menos impuestos. Esto aparentemente está promoviendo la elusión fiscal y el llamado "enanismo fiscal". Es cierto que la Reforma Tributaria simplificó la contabilidad para las MYPES, redujo el factor de renta y generó ahorros fiscales. Además, flexibilizó las consideraciones sobre los gastos deducibles. Según los datos obtenidos de las MYPES ferreteras, consideran que el Régimen

MYPE Tributario contribuye a la reactivación económica de sus negocios, les brinda un alivio en las cargas fiscales y les permite emitir diferentes tipos de comprobantes de pago de acuerdo con la normativa legal. Por otro lado, Apaza (2018) sostiene que la simplificación tributaria genera un nuevo nivel de conciencia tributaria, incidiendo significativamente en el encadenamiento productivo formal del desarrollo empresarial. Facilita de manera significativa la libertad empresarial y laboral en la formalización de las empresas. Podemos considerar que la reforma tributaria ha incidido en la reactivación de las MYPES ferreteras, permitiendo el incremento de sus ventas. Asimismo, permite el tránsito ordenado y progresivo hacia el régimen general y la participación del sistema financiero, otorgando condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias. Las MYPES ferreteras acogidas al Régimen MYPE Tributario realizaron pagos a cuenta del Impuesto a la Renta durante el ejercicio económico 2018. De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1269, estas 45 MYPES tributaron mensualmente el 1% de sus ingresos como lo establece la normativa. Este beneficio es uno de los incentivos para los emprendedores al separarse de los medianos y grandes negocios.

Al acogerse al Régimen MYPE Tributario, las MYPES tienen la ventaja de tributar en base a sus ingresos, siguiendo una tasa progresiva acorde a sus ganancias. Además, esta tasa es más baja en comparación con el régimen general, lo que permite un pago tributario más equitativo en relación al tamaño de la MYPE Ferretera. Este enfoque fomenta el crecimiento y desarrollo de las MYPES, creando un entorno favorable para su progreso.

Las MYPES acogidas al Régimen Especial hicieron una deducción de S/. 159,800.00 NUEVOS SOLES, mientras que las MYPES acogidas al Régimen General realizaron un gasto deducible de S/. 461,400.00 NUEVOS SOLES. En el ejercicio económico 2018, las MYPES ferreteras acogidas al Régimen MYPE Tributario realizaron un gasto deducible de S/. 1'005,543.00 SOLES, lo que significa que la deducción del gasto es significativa,

enmarcada dentro del lineamiento tributario. Según Cuellar (2019), esto se debe a que las MYPES no están obligadas a demostrar toda la documentación sustentatoria para la deducción de gastos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37° de la LIR, ni establecer otros requisitos que los reemplacen (D. Leg. N°1269, 2016).

En su tesis doctoral "Cultura Empresarial y Evasión Tributaria en la Ciudad de Cajamarca", Castillo (2018) señala que la investigación realizada en las MYPES acogidas al Régimen MYPE Tributario revela graves deficiencias en cuanto a organización, identidad y formalización, las cuales influyen en la evasión tributaria de los contribuyentes de la ciudad de Cajamarca, así como en su informalidad.

En base a los resultados obtenidos sobre el conocimiento de la reforma, la estabilidad competitiva del negocio y mediante una encuesta realizada, se encontró que el 71% de las empresas encuestadas tiene un desconocimiento sobre la normativa tributaria, el 62% manifiesta carecer de conocimiento sobre las MYPES y el 58% declara un desconocimiento tributario por parte de sus trabajadores.

Ante esta situación, Castillo (2018) argumenta que el Estado debe implementar campañas de educación tributaria y promover el uso adecuado de los recursos públicos, con el fin de sensibilizar a los contribuyentes y fomentar una identificación con el Estado y la sociedad a través del pago de impuestos. Estas campañas deberían extenderse también al ámbito de la base tributaria privada. En base al fundamento epistemológico y estadístico, se centró en determinar la relación existente entre el Régimen MYPE Tributario y la reactivación de la Reforma Tributaria en las MYPES Ferreteras del distrito de Cajamarca, las cuales presentan características que reflejan la incidencia de dicho régimen en el desempeño de sus actividades.

La investigación permitió contrastar el escenario a través de la recopilación de datos relacionados con los indicadores, encontrando una incidencia estadística positiva en la

recaudación del Impuesto General a las Ventas entre los años 2016 y 2018, así como una relación negativa directa en la renta de esos mismos años. Estos hallazgos indican una alta incidencia en la reactivación de las MYPES ferreteras de Cajamarca.

Uno de los puntos destacados de la investigación es la incidencia estadística positiva en la recaudación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en el mencionado lapso temporal. Este hallazgo sugiere que, en general, las MYPES ferreteras en Cajamarca experimentaron un aumento en sus ventas gravadas durante ese período. Esta tendencia positiva en la recaudación del IGV puede interpretarse como un indicador de la actividad comercial creciente de estas empresas. Es crucial profundizar en los factores que contribuyen a este aumento en la recaudación del impuesto, ya que esto podría proporcionar información valiosa sobre el comportamiento del mercado y las dinámicas económicas locales. Por otro lado, la investigación también revela una relación negativa directa en la renta de las MYPES ferreteras durante los años 2016 y 2018. Este aspecto plantea interrogantes significativas sobre los factores que contribuyen a la disminución de los ingresos netos de estas empresas. Es esencial explorar las posibles razones detrás de esta relación negativa, que podría estar influenciada por diversos factores, como cambios en los costos operativos, fluctuaciones en la demanda del mercado, o incluso modificaciones en la estructura tributaria que impacten directamente en la rentabilidad de las MYPES ferreteras. El hecho de que los hallazgos sugieran una alta incidencia en la reactivación de las MYPES ferreteras en Cajamarca es un elemento clave, este resultado positivo indica que las políticas, reformas o condiciones económicas implementadas durante ese período han tenido un impacto favorable en la revitalización de estas empresas; no obstante, es fundamental desglosar y comprender los factores específicos que han contribuido a esta reactivación.

5.3. Contrastación de Hipótesis

Tabla 4

Tributos Pagados IGV - Prueba de Hipótesis T de Student

	Media	Desviación Estándar	95% intervalo confianza de la diferencia		t	gl	Sig. bilateral
			Inferior	Superior			
			P2_2016_IGV P2_2018_IGV	485049,56			

Fuente: Elaboración propia

Nota.

La prueba de hipótesis T de Student arroja un valor de p: 0,003, el cual es inferior a 0,05. Esto indica que hay una significación estadística entre los ítems de la tabla en cuestión. Asimismo, se puede afirmar que existe una relación directa entre el IGV pagado por las MYPES ferreteras en el año 2016 y el IGV pagado en el año 2018. Esta relación sugiere una alta incidencia de la reforma tributaria en el pago del IGV por parte de las MYPES ferreteras de Cajamarca.

Tabla 5

Tributos Pagados Impuesto a la Renta - Prueba de Hipótesis T de Student

	Media	Desviación Estándar	95% intervalo confianza de la diferencia		t	gl	Sig. bilateral
			Inferior	Superior			
			P2_2016_RENTA P2_2018_RENTA	-259820,44			

Fuente: Elaboración propia

Nota.

La constatación de la hipótesis mediante la prueba de hipótesis T de Student arrojó un valor p de 0,009, el cual es menor que 0,05. Esto indica que existe significación estadística entre los ítems de la tabla presente. Además, se puede afirmar que existe una relación directa entre el impuesto a la Renta pagada por las MYPES Ferreteras en el año 2016 y el impuesto a la Renta pagada en el año 2018. Esto señala que existe una alta incidencia en la reactivación de las MYPES ferreteras de Cajamarca.

Tabla 6*Gastos Deducibles 2016 – 2018 - Prueba de Hipótesis T de Student*

	Media	Desviación Estándar	95% intervalo confianza de la diferencia		t	gl	Sig. bilateral
			Inferior	Superior			
			P6_2016 – P6_2018	-8540,956			

*Fuente: Elaboración propia***Nota.**

El resultado obtenido de la prueba de hipótesis T de Student arroja un valor p de 0,000, el cual es menor que 0,05. Esto indica que existe significación estadística entre el gasto deducible del año 2016 y el gasto deducible del año 2018. Además, se puede afirmar que hay una relación directa entre los gastos deducibles de las MYPES ferreteras en 2016 y los gastos deducibles en 2018. Esto confirma que la reforma tributaria ha tenido un impacto significativo en la reactivación de las MYPES ferreteras de Cajamarca debido a su mayor flexibilidad.

Tabla 7*Ventas 2016 - 2018 - Prueba De Hipótesis T De Student*

	Media	Desviación Estándar	95% intervalo confianza de la diferencia		t	gl	Sig. bilateral
			Inferior	Superior			
			P14_2016_VEN P14_2018_VEN	-108861,11			

*Fuente: Elaboración propia***Nota.**

El resultado obtenido de la prueba de hipótesis T de Student arroja un valor de p: 0.000, que es menor a 0.05. Esto indica que existe significación estadística entre las ventas del año 2016 y 2018. Además, podemos concluir que hay una relación directa entre las ventas de las MYPES ferreteras en 2016 y las ventas en 2018. Esto sugiere que la reactivación de las MYPES ferreteras en Cajamarca ha sido considerable, debido a la flexibilidad de la reforma.

Tabla 8*Impuestos Pagados 2016 – 2018 - Prueba de Hipótesis T de Student*

	Media	Desviación Estándar	95% intervalo confianza de la diferencia		t	gl	Sig. bilateral
			Inferior	Superior			
			P17_2016_IMP P17_2018_IMP	109617,8889			

*Fuente: Elaboración propia***Nota.**

El resultado obtenido de la prueba de hipótesis T de Student arroja un valor p: 0,007, que es menor a 0,05. Esto indica que existe significación estadística entre los impuestos del año 2016 y 2018. Además, se puede afirmar que hay una relación directa entre los impuestos pagados por las MYPES ferreteras en 2016 y las ventas de las MYPES en 2018. Esto sugiere que el cumplimiento de las obligaciones de la reforma tributaria tiene una alta incidencia en la reactivación de las MYPES ferreteras de Cajamarca.

CONCLUSIONES

A partir de los resultados obtenidos en el presente trabajo de investigación, podemos concluir lo siguiente:

- a) El Régimen MYPE Tributario anteriormente incidía en la reactivación de la Reforma Tributaria en las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca en 2018. Las empresas se beneficiaran de reducciones en las tasas impositivas, deducciones especiales y otros incentivos destinados a estimular el crecimiento y la inversión; además, la simplificación de los procesos y requisitos tributarios han aliviado la carga administrativa y reducido los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones fiscales; aumento de las utilidades de las MYPES ferreteras, proporcionando incentivos financieros para su expansión, inversión y generación de empleo, aunque las tasas impositivas afectan el crecimiento económico. Por lo tanto, se acepta la hipótesis planteada para la investigación, afirmando que el Régimen MYPE Tributario incidió en las utilidades, la recaudación tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca durante el ejercicio fiscal. Esto cumple con el objetivo principal de la investigación y valida la hipótesis.
- b) Para la constatación estadística de la hipótesis planteada, se realizó la validación de los resultados mediante la prueba de Hipótesis T Student para muestras relacionadas, ya que se trata de un estudio longitudinal en dos momentos en el tiempo. Los datos obtenidos fueron sometidos a la prueba de normalidad Kolmogórov-Smirnov, la cual demostró que provienen de una distribución normal, corroborando el supuesto de normalidad.

- c) Se logró determinar la incidencia del Régimen MYPE Tributario en las recaudaciones tributarias de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca durante el ejercicio fiscal 2018, con una media promedio de S/. 48,504,956 de recaudación y una significación bilateral de 0,003 (menor a 0.05). Esto indica que existe significación estadística y una relación directa entre el IGV pagado por las MYPES Ferreteras en 2016 y el IGV pagado en el año 2018, lo cual señala una alta incidencia de la reforma tributaria en el pago del IGV de las MYPES ferreteras de Cajamarca.
- d) Asimismo, se determinó la incidencia del Régimen MYPE Tributario en las utilidades de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca durante el ejercicio fiscal 2018, con una reducción de la recaudación del impuesto a la renta de S/. 259,820.44 y una significación bilateral de 0,009 (menor a 0.05). Esto indica que existe significación estadística y una relación directa entre la renta pagada por las MYPES Ferreteras en 2016 y el impuesto a la renta pagado en el año 2018.
- e) En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca, tales como libros y registros contables, puntualidad en las declaraciones y tipos de comprobantes de venta autorizados, no se reportan retrasos y existe un grado de conformidad del 69.78% con la reforma.

RECOMENDACIONES

Basándome en los resultados obtenidos en el presente estudio de investigación, se pueden hacer las siguientes recomendaciones:

- a) A los propietarios de los representantes de las MYPES, continuar implementando y promoviendo el uso del Régimen MYPE Tributario dado que se ha demostrado que este régimen incidió positivamente en la reactivación de la Reforma Tributaria y en las utilidades, recaudación tributaria y cumplimiento de las obligaciones tributarias de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca, y seguir promoviendo su implementación y fomentando su uso entre las MYPES del sector. Esto ayudará a mantener los beneficios y resultados positivos obtenidos.
- b) A los representantes de las empresas capacitar y tener permanentemente asesoramiento tributario: Para asegurar un cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias, se sugiere proporcionar capacitación y asesoramiento tributario a las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca. Esto ayudará a garantizar que estén al tanto de las normativas tributarias y puedan cumplir con los requisitos legales de manera oportuna y adecuada.
- c) A los representantes de las empresas monitorear y evaluar el impacto continuo: Es importante llevar a cabo un seguimiento y evaluación constante del impacto del Régimen MYPE Tributario en las MYPES ferreteras de Cajamarca. Esto permitirá identificar posibles mejoras, ajustes o necesidades adicionales en términos de políticas tributarias y medidas de apoyo específicas para el sector.
- d) A los representantes de las empresas fortalecer la educación financiera con diferentes actividades, además del cumplimiento tributario, se recomienda fortalecer la educación financiera de los propietarios y empresarios de las MYPES ferreteras. Esto les permitirá tener un mejor control y gestión de sus finanzas, comprender el impacto

de los impuestos en sus utilidades y tomar decisiones informadas en términos de planificación financiera y estrategias de crecimiento.

- e) A los representantes de las empresas fomentar la formalización empresarial: Aprovechando los beneficios del Régimen MYPE Tributario, se debe fomentar la formalización empresarial en el sector de las MYPES ferreteras. Esto implica promover la inscripción en registros formales, la emisión de comprobantes de venta autorizados y el mantenimiento de libros y registros contables adecuados. La formalización empresarial no solo contribuye al cumplimiento tributario, sino que también brinda acceso a oportunidades de financiamiento y protección legal para las empresas.

Es importante tener en cuenta que estas recomendaciones se basan en los resultados específicos y las conclusiones del estudio mencionado. Para una implementación efectiva, se recomienda considerar el contexto local, las regulaciones vigentes y la situación particular de las MYPES ferreteras del distrito de Cajamarca.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Apaza, R. (2018). *La cultura tributaria y la formalización de las empresas mineras en el Perú*. Lima: Universidad Inca Garcilaso De La Vega.
- Arque, P. (1999). *Reseña histórica de la administración tributaria en el Perú*. Lima: Universidad Mayor de San Marcos.
- Asencio, N., Panchana, M., Tomalá, M. y Asencio, L. (2017). *Las reformas al impuesto al valor agregado y su efecto en la economía del consumidor en la provincia de Santa Elena*. <file:///C:/Users/Cleyce/Downloads/255-Texto%20del%20art%C3%ADculo-572-2-10-20170525.pdf>
- Barriga, O. (2011). *La relación Unidad de Análisis-Unidad de Observación*. <file:///C:/Users/Cleyce/Downloads/Dialnet-LaRelacionUnidadDeAnalisisUnidadDeObservacionUnida-5275943.pdf>
- Cariat, N. (2018). *Impactos del financiamiento para las MYPES en el sector comercio en el Perú: Caso Negocios del Valle Service Express S.A.C.* <https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/778c4972-30aa-47c2-b456-bb23cc87781f/content>
- Castillo, L. (2018). *Cultura empresarial Y evasión tributaria en la Ciudad de Cajamarca*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca.
- Castro, L., Aguiar, V., y Sáenz, M. (2013). *Análisis de la reforma tributaria 2001 - 2012*. Santiago de Chile: CEPAL.
- CEUPE. (2019). *¿Qué son los ciclos económicos y sus teorías?* <https://www.ceupe.cl/blog/los-ciclos-economicos-y-sus-teorias.html>
- CIAT. (2023). *Sistemas Tributarios y Reformas Tributarias*. <https://ciat.org/sistemas-tributarios-y-reformas-tributarias-algunas-ideas-del-tema-parte-1/#:~:text=La%20Reforma%20Tributaria%20por%20definici%C3%B3n,la%20consecuci%C3%B3n%20de%20sus%20objetivos.>
- Cook, T., y Charles, R. (1986). *Métodos cualitativos y cuantitativos en investigación evaluativa*. Madrid: Morata, S. L.
- Cuellar, J. (2018). *Análisis De Régimen Mype Tributario, Como Estrategia De Ampliación DeLa Base Tributaria E Incentivo A La Formalización*. Lima: PUCP.

- Cuestas, Y., y Sánchez, K. (2018). *Impacto tributario del régimen MYPE tributario*. Lima: Universidad de Ciencias Aplicadas.
- Debed, V., y William, M. (2006). *Síntesis de "Estrategia de la investigación descriptiva"*. Mexico DF: Manual de técnica de la investigación educacional.
- Decreto Legislativo N° 1269. (2016). *Decreto Legislativo que crea el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta*.
<https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/noticia/pdf/DECRETOLEGISLATIVON1269.pdf>
- Dini, A. y Zurita, M. (2020). *Análisis de las políticas de apoyo a las pymes*.
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/80534966-a18e-49c4-bbdc-c53021bbaebf/content>
- El Peruano. (2016). *Normas legales*.
https://www.onp.gob.pe/TUPA_ACR/Decreto%20Legislativo%20N%C2%B0%201310,%20que%20aprueba%20medidas%20adicionales%20de%20simplificaci%C3%B3n%20administrativa.pdf
- Hernández, S., Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*.
<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- López, P. (2004). *Población muestra y muestreo*.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-02762004000100012
- Manrique, F. (2017). *Reforma Tributaria*. Lima: Entrelíneas SRL.
- Miranda, D. (2015). *Teoría General del tributo*. pág. 1.
- Moreno, E. (2021). *La población en una investigación*.
<https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2013/08/que-es-la-poblacion.html>
- Mostajo, R. (2003). *Perspectivas de una reforma tributaria integral con equidad*. Lima.
- Muñoz, A. (2007). *Los métodos cuantitativo y cualitativo en la*. Guatemala: Universidad Mariano Gálvez de Guatemala.
- Pérez, J. y Gardey, A. (2008). *Empresa*. <https://definicion.de/empresa/>

- Rosas, J. (2018). *Análisis de Régimen MYPE Tributario, Como Estrategia de Ampliación de la Base Tributaria e Incentivo a la Formalización*.
https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/14059/ROSAS_CUELLAR_ANALISIS_DE_REGIMEN_MYPE_TRIBUTARIO_COMO ESTRATEGIA_DE_AMPLIACION_DE_LA_BASE_TRIBUTARIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ruiz, M., Borboa, M. y Rodríguez, J. (2023). *El enfoque mixto de investigación en los estudios fiscales*. <https://www.eumed.net/rev/tlatemoani/13/estudios-fiscales.html>
- Saltos, M. (2017). *Estrategia crediticia para el fomento de la microempresa del sector productivo en la provincia de El Oro*. Lima: Universidad Nacional Mayor De San Marcos.
- Sánchez, R. (2020). *Gestión organizacional para el apoyo contable fiscal como aporte en La recuperación de tributos*. [file:///C:/Users/Cleyce/Downloads/Dialnet-GestionOrganizacionalParaElApoyoContableFiscalComo-7859354%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Cleyce/Downloads/Dialnet-GestionOrganizacionalParaElApoyoContableFiscalComo-7859354%20(1).pdf)
- SIRE. (2023). *Regímenes Tributarios*.
<https://emprender.sunat.gob.pe/emprendiendo/decido-emprender/regimenes-tributarios#:~:text=El%20R%C3%A9gimen%20MYPE%20Tributario%2C%20est%20C3%A1,acuerdo%20a%20la%20ganancia%20obtenida.>
- Flores Soria , J. (2004). *Gestión Financiera*. Lima: CECOF - Asesores.
- SUNAT. (2018). *Régimen MYPE Tributario*. Obtenido de La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria:
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-mype-tributario/>
- SUNAT. (2019). *Emprender. SUNAT*.
<http://emprender.sunat.gob.pe/que-beneficiostengo>
- Valiño, A. (1987). *La teoría de la reforma tributaria en la teoría de la imposición equitativa*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- Villamarín, X. (2015). *Modelos Y Tendencias De Reforma Fiscal en los países de la OCDE. 1980-2013*. Madrid: Universidad de Vigo.
- Zevallos, N. (2017). *El régimen MYPE tributario y el desarrollo empresarial*.
<https://core.ac.uk/download/pdf/84497029.pdf>

APÉNDICES

Apéndice 01: Instrumento de investigación

Instrumento –

Encuesta MYPE TRIBUTARIO Y LA REACTIVACION DE LA REFORMA TRIBUTARIA EN LAS MYPES FERRETERAS DEL DISTRITO DE

Generalidades :

Marque con una (X) la opción que considere correcta
Se requiere objetividad en sus respuestas

Información general:

(Si desea mantener sus datos anónimamente ignore esta sección)

RUC: _____

Razón Social _____

Representante Legal: _____

Inicio de actividades: _____

ENCUESTA

P1 - ¿En que régimen tributario estuvo su negocio en los años 2016 y 2018?

	2016	2018
Régimen general	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Régimen especial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MYPE Tributario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Régimen de Amazonia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Régimen Agrario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nuevo RUS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

P2 - ¿Qué tributos ha pagado y cuanto durante en los años 2016 y 2018?

	2016	2018
Impuesto General a la ventas	<input type="checkbox"/>	S/. _____ S/. _____
Impuesto a la renta	<input type="checkbox"/>	S/. _____ S/. _____
Impuesto temporal a los activos netos	<input type="checkbox"/>	S/. _____ S/. _____

P3 - ¿Qué libros y registros contables utilizo en los años 2016 y 2018?

	2016	2018
Registro ventas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Registro de Compras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Libro Caja	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Libro Diario Simplificado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Libro diario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Libro Mayor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Libro de inventarios y balances	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Libro Bancos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Libro de Actas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Registro de Activo Fijo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Registro de Inventario Permanente en Unidades Física	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Registro de Inventario Permanente Valorizado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

P4 - ¿Con qué Factor o porcentaje de renta tributó en sus pagos a cuenta en los años 2016 y 2018?

Factor o % en 2016: _____ Factor o % en 2018: _____

P5 - ¿Cuál fue la el porcentaje de tasa en su impuesto de renta anual de los años 2016 y 2018?

	2016	2018
10%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
28.00%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29.50%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

P6 - ¿A cuanto ascendió su gasto deducible por depreciación del activo fijo en los años 2016 y 2018?

Gastos deducible 2016: _____ Gastos deducible 2018: _____

P7 - ¿Realizo provisiones por incobrables y a cuanto ascendieron en los años 2016 y 2018?

2016		2018	
SI	<input type="checkbox"/> S/.....	SI	<input type="checkbox"/> S/.....
NO	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

P8 - ¿Realizo la deducción de impuestos por desmedros de existencias en los años 2016 y 2018 y a cuanto ascendió?

2016		2018	
SI	<input type="checkbox"/> S/.....	SI	<input type="checkbox"/> S/.....
NO	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

P9 - ¿Fue exonerado o se le condono deudas tributarias al acogerse al Régimen MYPE tributario en los años 2016 y 2018 y

2016		2018	
SI	<input type="checkbox"/> S/.....	SI	<input type="checkbox"/> S/.....
NO	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

P10 - ¿Pago oportunamente sus impuestos en los 2016 y 2018 ?

SI NO

P11 - ¿Qué tipos de comprobantes de pago estuvo autorizado a emitir en los años 2016 y 2018?

	2016	2018
Boleta de venta	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Boleta de venta electrónica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Factura Manual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Factura Electrónica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nota de crédito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nota de debito	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tickets o cintas emitidas por máquinas registradoras	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidaciones de compra	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Documentos autorizados	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

P12 - ¿Pago multas, sanciones e intereses en los años 2016 y 2018 y a cuanto ascendieron?

2016		2018	
SI	<input type="checkbox"/> S/.....	SI	<input type="checkbox"/> S/.....
NO	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

P13 - ¿Por cual de estas infracción ha sido sancionado en los años 2016 y 2018?

	2016	2018
No presentar declaraciones oportunamente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No llevar los libros contables	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Negarse a comparecer ante citación de SUNAT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
No otorgar comprobantes de pago	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Emitir y/u otorgar comprobantes que no reúnen los requisitos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Transportar bienes sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión o documento de sustento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de SUNAT	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otras Infracciones:	_____	

P14 - ¿A cuanto ascendieron sus ventas en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?

Ventas 2016: _____ Ventas 2018: _____

P15 - ¿Cuál fue el monto de sus gastos en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?

Gastos 2016: _____ Gastos 2018: _____

P16- ¿A cuanto ascendió su utilidad en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?

Utilidad 2016: _____ Utilidad 2018: _____

P17- ¿Cuánto fue pago de Impuestos en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?

Impuestos 2016: _____ Impuestos 2018: _____

P18 - ¿Tubo endeudamiento en el año 2016 y a cuanto ascendió?

SI S/. _____ NO

P19- Incorporase al régimen Mype tributario le permitió reducir su endeudamiento tributario y en cuanto

SI S/. _____
NO

P20 - ¿Su inclusión al régimen MYPE tributario fue de oficio?

SI NO

P21 - ¿Su empresa se acogió a la su suspensión y/o modificación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta a mediados del año 2018?

SI NO

INSTRUCCIONES ADICIONALES: Marque con una X el número que mejor identifique su opinión en una escala de totalmente en desacuerdo a totalmente de acuerdo.

Donde:

Totalmente en desacuerdo = 1 En desacuerdo = 2 Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3 De acuerdo = 4 Totalmente de acuerdo = 5

P22 - ¿Considera que su cambio al régimen MYPE TRIBUTARIO incremento la rentabilidad de su empresa?

1 2 3 4 5

P23 - ¿Considera usted que el régimen MYPE Tributario le permitió afrontar las cargas fiscales y poder enfocarse en la gestión de su negocio?

1 2 3 4 5

P24 - ¿Considera que el régimen MYPE Tributario permitió darle mas liquidez a su empresa?

1 2 3 4 5

P25 - ¿Considera usted que su empresa conoce y domina los cumplimientos y beneficios del régimen MYPE Tributario?

1 2 3 4 5

P26 - ¿Considera usted que su empresa conoce y domina los cumplimientos y beneficios del régimen MYPE Tributario?

1 2 3 4 5

P27 - ¿Considera usted que régimen MYPE Tributario ayudo a la reactivación de su negocio?

1 2 3 4 5

P28 - ¿Tiene conocimientos sobre la reforma tributaria del año 2017?

1 2 3 4 5

P29 - ¿Considera que al acogerse a régimen MYPE tributario su negocio es más estable?

1 2 3 4 5

P30 - ¿Considera que al acogerse a régimen MYPE tributario su negocio ahora es más competitivo?

1 2 3 4 5

Muchas Gracias, por su apoyo.

Apéndice 02: Análisis de confiabilidad del Instrumento

Tabla 9

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,832	30

Interpretación: Al realizar la prueba estadística de confiabilidad con los 30 ítems (preguntas) del instrumento, se obtuvo un Alfa de Cronbach de 0.822, lo cual supera el umbral del 70%. Estos resultados demuestran la confiabilidad del instrumento elaborado

Apéndice 03: Tablas de resultados

Tabla 10

Número de MYPES ferreteras acogidas del Régimen MYPE tributario, Provincia, Distrito y muestra

Concepto	Nº de MYPES
Nº de MYPES tributario Provincia de Cajamarca	390
Nº de MYPES tributario Distrito de Cajamarca	110
Nº de MYPES tributario estudiadas en el Distrito de Cajamarca	45 ¹
Total general	545

Fuente: SUNAT – Informe: F5030 N° 88018211

Interpretación: En el ámbito de la provincia de Cajamarca, se encuentran acogidas al régimen MYPE Tributario un total de 390 MYPES ferreteras. De estas, 110 operan específicamente en el distrito de Cajamarca, y 45 MYPES ferreteras son objeto de la presente investigación, lo que constituye nuestra muestra representativa.

Tabla 11

Ferreterías con volumen de ventas menor a 1700 UIT en el ejercicio 2016.

UITs	Ventas Soles - 2016		Cantidad
	L. Inferior	L. Superior	
37	0.00	141618.83	13
74	141618.83	283237.67	12
111	283237.67	424856.50	11
148	424856.50	566475.33	7
184	566475.33	708094.17	2
1700	708094.17	6545000.00	0
Total			45

Fuente: Aplicación de la Encuesta

Interpretación: De las 45 MYPES ferreteras encuestadas, se puede apreciar que 13 de ellas cuentan con ventas inferiores a 37 UIT, 12 se encuentran en el rango de 37 a 74 UIT, 11 están en el rango de 74 a 111 UIT, y ninguna de ellas se sitúa en el rango de 184 a 1700 UIT.

Tabla 12

P1. ¿En qué régimen tributario estuvo su negocio en los años 2016 y 2018?

Régimen Tributario	2016	2018	Total, general
MYPE TRIBUTARIO		45	45
REGIMEN ESPECIAL	18		18
REGIMEN GENERAL	27		27
Total general	45	45	90

Fuente: Aplicación de la Encuesta

Interpretación: Como se puede observar, el presente análisis permite verificar que de las 45 MYPES ferreteras encuestadas, se desprende que, en el año 2016, 18 de ellas estuvieron acogidas al Régimen Especial y 27 MYPES al Régimen General. En el ejercicio económico de 2018, las 45 MYPES ferreteras optaron por acogerse al régimen MYPE Tributario, el cual ofrece beneficios especialmente diseñados para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de fomentar su crecimiento económico al proporcionarles condiciones más sencillas para cumplir con sus obligaciones tributarias. El artículo 8° de la norma del Régimen MYPE Tributario establece que los contribuyentes que estén afectos al Régimen General o al RER podrán ingresar al Régimen MYPE Tributario, según lo regula el artículo 121° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Tabla 13

P2. ¿Qué tributos ha pagado y cuanto durante en los años 2016 y 2018?

Tributo	2016	2018	Total general
IGV	812477.00	203044.00	1015521.00
IMPUESTO A LA RENTA	1121360.80	467660.80	1589021.60
Total general	1933837.80	670704.80	2604542.60

Interpretación: Como se evidencia en la figura adjunta, la recaudación fiscal del Impuesto a la Renta durante el ejercicio económico 2016 asciende a S/. 1'121,360.80 soles. Al comparar esta cifra con la recaudación del ejercicio económico 2018, se determina que la recaudación del Impuesto a la Renta es de S/. 467,660.80 soles, lo que indica una disminución en la tasa efectiva de tributación que pagan las MYPES. En el año 2016, la tasa efectiva es del 29.5%, mientras que en el ejercicio económico 2018, la tasa es del 10% para ingresos de hasta 15 UIT y del 29.5% para ingresos superiores a 15 UIT. Además, es importante destacar que los pagos a cuenta mensuales sobre el impuesto a la renta son del 1% cuando los ingresos no superan las 300 UIT, y del 1.5% para ingresos entre 300 y 1700

UIT, lo cual beneficia al contribuyente. Se observa una disminución significativa en el impuesto a la renta durante el ejercicio económico 2018 en comparación con el ejercicio económico 2016, según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1269, que crea el Régimen MYPE Tributario.

Tabla 14

P3. ¿Qué libros y registros contables utilizo en los años 2016 y 2018?

Libro Contable	2016	2018	Total general
Actas	28		28
Activo Fijo	28		28
Bancos	28		28
Inventarios y Balances	29		29
L. Caja	46		46
L. Mayor	28		28
LDS	28	45	73
R. Compras	45	45	90
R. Ventas	45	45	90
Total general	305	135	440

Interpretación: Según se observa en la presente figura, a través de la información proporcionada por los gerentes de las MYPES ferreteras encuestadas, se determina que en el ejercicio económico 2016, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1269, Artículo 65, las empresas están obligadas a llevar ciertos registros contables. Hasta 300 UIT, deben llevar un Registro de Ventas, Compras y un Diario Simplificado. Entre 300 y 500 UIT, se requiere un Registro de Ventas, Compras, Diario y Mayor. Entre 500 y 1700 UIT, es necesario llevar un Registro de Ventas, Compras, Diario, Mayor, Inventarios y Balances. Para ingresos superiores a 1700 UIT, se deben llevar registros de Ventas, Compras, Diario, Mayor, Inventarios y Balances, además de Caja y Bancos. En el ejercicio económico 2018, las MYPES ferreteras que se acojan al Régimen MYPE Tributario con ingresos de hasta 300 UIT deberán llevar un Registro de Ventas, Compras y un Libro Diario en formato simplificado. Por otro lado, aquellas que superen los 1700 UIT deberán acogerse a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1269, Artículo 11.

Tabla 15

P4. ¿Con qué Factor o porcentaje de renta tributó en sus pagos a cuenta en los años 2016 y 2018?

Año y Régimen	1.00%	1.50%	2.00%	Total general
2016				
REGIMEN ESPECIAL		18		18
REGIMEN GENERAL			27	27
2018				
MYPE TRIBUTARIO	45			45
Total general	45	1 8	27	90

Interpretación: Sobre el factor o porcentaje aplicado al pago a cuenta del Impuesto a la Renta durante el ejercicio económico 2016, se determinó que se aplicaría un 1.5% a 18 MYPES ferreteras que estaban acogidas al Régimen Especial del Impuesto a la Renta según el Decreto Legislativo No. 968, artículo No. 120. Además, se estableció un factor del 2% para 27 MYPES ferreteras que estaban acogidas al Régimen General. Durante el ejercicio económico 2018, las 45 MYPES ferreteras tributaron un 1% mensual del Impuesto a la Renta, tal como lo estipula el Decreto Legislativo N° 1269. Este beneficio se brinda a los emprendedores, quienes, al separarse de los medianos y grandes negocios, pueden tributar en base a sus ingresos, siguiendo lo establecido por la norma. La tasa es progresiva y se calcula según los ingresos, siendo menor en comparación al régimen general. Esto genera un pago más justo de acuerdo al tamaño de la MYPE Ferretera acogida al Régimen MYPE Tributario.

Tabla 16

P5 ¿A cuánto ascendió su gasto deducible por depreciación del activo fijo en los años 2016 y 2018?

Porcentaje de Renta	10%	28%	30%	0%	Total general
2016		45			45
REGIMEN ESPECIAL		18			18
REGIMEN GENERAL		27			27
2018	10		30	5	45
MYPE TRIBUTARIO	10		30	5	45
Total general	10	45	30	5	90

Interpretación: Con base en este análisis, se verifica que, en el ejercicio económico de 2016, 18 micro y pequeñas empresas (MYPES) acogidas al Régimen Especial y 27 MYPES acogidas al Régimen General realizaron un gasto deducible del 28%. Además, en el ejercicio

económico de 2018, las MYPES del sector ferretero acogidas al MYPE Tributario realizaron un gasto deducible del 10% y del 30%, respectivamente. A continuación, se identificarán y analizarán las reglas que otorgan eficacia a la deducción de costos y gastos relacionados con el Impuesto sobre la Renta, según lo estipulado en el artículo 37° de la Ley de Impuesto a la Renta, el inciso b) del artículo 22° de su reglamento y el artículo 3° de la Resolución de Intendencia N° 234-2006-SUNAT.

Tabla 17

P6 - ¿A cuánto ascendió su gasto deducible por depreciación del activo fijo en los años 2016 y 2018?

Régimen	2016	2018	Total general
MYPE TRIBUTARIO		1005543	1005543
REGIMEN ESPECIAL	159800		159800
REGIMEN GENERAL	461400		461400
Total general	621200	1005543	1626743

Interpretación: Durante el ejercicio económico 2016, se observó que las micro y pequeñas empresas (MYPES) acogidas al Régimen Especial dedujeron un monto de S/. 159,800.00 NUEVOS SOLES, mientras que las MYPES acogidas al Régimen General realizaron un gasto deducible de S/. 461,400.00 NUEVOS SOLES. En el ejercicio económico 2018, las MYPES del rubro ferretero, acogidas al MYPE TRIBUTARIO, registraron un gasto deducible de S/. 1'005,543.00 SOLES. Estos datos demuestran que la deducción de gastos es significativa y está en consonancia con las directrices tributarias.

Tabla 18

P7 - ¿Realizo provisiones por incobrables y a cuanto ascendieron en los años 2016 y 2018?

Respuesta	2016	2018	Total general
Si	0	0	0
No	45	45	90
Total general	45	45	90

Interpretación: Se puede observar que las 45 MYPES ferreteras encuestadas no realizaron la provisión por incobrables, lo cual impide una presentación razonable para la determinación del impuesto a la renta y afecta directamente la utilidad de las MYPES ferreteras debido a la falta de provisiones oportunas.

Tabla 19

P8 - ¿Realizó la deducción de impuestos por desmedros de existencias en los años 2016 y 2018 y a cuánto ascendió?

Respuesta	2016	2018	Total general
No	45	40	85
SI		5	5
Total general	45	45	90

Interpretación: Valoramos que, de las 45 MYPES ferreteras encuestadas durante el ejercicio económico de 2016, ninguna realizó la deducción de impuestos por desmedro de existencias. Asimismo, en el ejercicio económico de 2018, 40 MYPES ferreteras no realizaron esta deducción, mientras que solo 5 MYPES ferreteras sí la llevaron a cabo. Esta situación obstaculiza la liquidación precisa de la determinación del impuesto a la renta, lo cual afecta directamente a la utilidad de las MYPES ferreteras.

Tabla 20

P9 - ¿Fue exonerado o se le condono deudas tributarias al acogerse al Régimen MYPE tributario en los años 2016 y 2018 y a cuánto ascendieron?

Respuesta	2016	2018	Total general
Si	0	0	0
No	45	45	90
Total general	45	45	90

Interpretación: De las 45 MYPES ferreteras encuestadas en los ejercicios económicos 2016 y 2018, se observa que ninguna de ellas obtuvo condonación alguna por deudas tributarias, tal como lo estipula el Decreto Legislativo No. 1257.

Tabla 21

P10 - ¿Pagó oportunamente sus impuestos en los 2016 y 2018?

Respuesta	2016	2018	Total general
NO	10	9	19
SI	35	33	68
Total general	45	42	87

Interpretación: En esta tabla se muestran los resultados de una encuesta realizada a 4 MYPES ferreteras durante el ejercicio económico de 2016. De estas empresas, 35 pagaron sus impuestos oportunamente, mientras que 10 tuvieron problemas con el pago puntual. Además, 33 MYPES ferreteras cumplieron con sus obligaciones tributarias, pero 9 incumplieron.

Tabla 22

P11 ¿Qué tipos de comprobantes de pago estuvo autorizado a emitir en los años 2016 y 2018?

T. Comprobante	2016	201	Total
		8	general
Boleta (Manual/Elec)	45	44	89
Factura Electrónica		4	4
Factura Manual	43	39	82
Notas (Deb/Cred)	42	45	87
Total general	130	132	262

Interpretación: En la tabla presente, se puede apreciar que durante el ejercicio económico de 2016, las 45 MYPES ferreteras encuestadas están autorizadas para emitir Boletas, mientras que 43 de ellas emiten Facturas manuales y 42 emiten Notas de débito/crédito. Para el ejercicio económico de 2018, se observa que 44 MYPES ferreteras tienen autorización para emitir Boletas electrónicas, 4 emiten Facturas electrónicas y 39 emiten Facturas manuales. Además, las 45 MYPES ferreteras encuestadas emiten Notas de débito/crédito, ya que el Régimen MYPE Tributario permite la emisión de todos los tipos de comprobantes de pago. Estos comprobantes son útiles tanto para efectos tributarios como para acreditar la propiedad de un bien.

Tabla 23

P12 - ¿Pago multas, sanciones e intereses en los años 2016 y 2018? Y P13 - ¿Por cuál de estas infracciones ha sido sancionado en los años 2016 y 2018?

Respuesta	2016	2018	Total general
NO	42	42	84
Sin Infracción	42	42	84
SI	3	3	6
No presentar declaraciones y/o Comparecer a SUNAT	3	3	6
Total general	45	45	90

Interpretación: En la tabla presente se observa que, durante el ejercicio económico de 2016, un total de 42 micro y pequeñas empresas (MYPES) no han pagado multas, sanciones o intereses. Solamente 3 de ellas han sido sancionadas. Por otro lado, en el ejercicio económico de 2018, se refleja que 42 MYPES no han pagado multas, sanciones o intereses, y 3 de ellas no presentaron sus Declaraciones Juradas oportunamente. Esto indica que la mayoría de las MYPES han cumplido oportunamente con su información tributaria.

Tabla 24*P14 - ¿A cuánto ascendieron sus ventas en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?*

Pregunta	2016	2018	Total
P14 - ¿A cuánto ascendieron sus ventas en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?	15530000	20428750	35958750
Total general	15530000	20428750	35958750

Interpretación: Los encuestados mencionaron que durante el ejercicio económico 2016 lograron un volumen de ventas de hasta S/15'530,000.00 Nuevos Soles y en el ejercicio económico 2018 han alcanzado un volumen de ventas de hasta S/20'428,750.00 Soles, logrando un aumento significativo. Esto ha brindado mayor liquidez, una rotación de inventarios más eficiente y mayor competitividad a las MYPES ferreteras. Además, les permite pagar sus impuestos de acuerdo a las ganancias obtenidas, con tasas tributarias reducidas al acogerse al Régimen MYPE Tributario.

Tabla 25*P15 - ¿Cuál fue el monto de sus gastos en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?*

Pregunta	2016	2018	Total general
P15 - ¿Cuál fue el monto de sus gastos en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?	11525140	15786165	27311305
Total general	11525140	15786165	27311305

Interpretación: Como se puede apreciar, la respuesta de los encuestados indica que durante el ejercicio económico 2016 se efectuaron gastos por un total de S/11'525,140.00 Nuevos Soles, mientras que en el ejercicio económico 2018 se han realizado gastos por un monto de S/15'786,165.00 Soles. Se observa un incremento en el gasto, y los encuestados atribuyen este aumento al mayor volumen de adquisición de mercaderías para la venta.

Tabla 26*P16 - ¿A cuánto ascendió su utilidad en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?*

Pregunta	2016	2018	Total
P16 - ¿A cuánto ascendió su utilidad en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?	4004860	4642585	8647445
Total general	4004860	4642585	8647445

Interpretación: En la presente tabla, podemos observar que la utilidad percibida durante el ejercicio económico 2016 fue de S/4'004,860.00 Nuevos Soles, mientras que en el ejercicio económico 2018 se obtuvo una utilidad de S/4'642,585.00 Soles. Esto representa un incremento significativo, lo cual ha proporcionado una mayor liquidez y rotación de inventarios, convirtiendo a las MYPES ferreteras en entidades más eficientes y competitivas.

Tabla 27*P17 - ¿Cuánto fue pago de Impuestos en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?*

Pregunta	2016	2018	Total
P17 - ¿Cuánto fue pago de Impuestos en el ejercicio fiscal del año 2016 y 2018?	1957030.8	666105.5	2623136.3
Total general	1957030.8	666105.5	2623136.3

Interpretación: Al analizar las respuestas de los encuestados, se observa que durante el ejercicio económico 2016 se realizaron pagos de tributos por un total de S/ 195,703.80 Nuevos Soles, mientras que en el ejercicio económico 2018 se efectuaron pagos de tributos por un monto de S/ 666,105.50 Soles. Se destaca que se registró un menor pago de tributos debido al acogimiento al MYPE Tributario por parte de las MYPES ferreteras. Es importante tener en cuenta que la tasa del impuesto sigue una escala progresiva acumulativa: hasta 15 UITs se aplica un 10%, y a partir de las 15 UITs se agrega un 29.5%. El código del tributo correspondiente es el 3121, según lo establecido en el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1269.

Tabla 28*P18 - ¿Tuvo endeudamiento en el año 2016 y 2018 y a cuánto ascendió?*

Pregunta	2016	2018	Total
P18 - ¿Tuvo endeudamiento en el año 2016 y 2018 ya cuánto ascendió?	45	45	90
NO	35	35	70
SI	10	10	20
Total general	45	45	90

Interpretación: En la totalidad de los encuestados, se obtuvo la siguiente información: En el ejercicio económico de 2016, un total de 35 MYPES ferreteras no tenían endeudamiento. Sin embargo, de las restantes, 10 presentaban endeudamiento. En el ejercicio económico de 2018, se observa que las 35 MYPES ferreteras restantes de los encuestados presentan endeudamiento. Según los encuestados, las MYPES financian su actividad productiva mediante financiamiento de terceros, recurriendo a entidades no bancarias o, en otros casos, a prestamistas usureros. En la mayoría de los casos, desconocen la tasa de interés de su préstamo y no tienen acceso al sistema financiero debido a la falta de información al respecto.

Tabla 29

P19,20 y 21. Reducción de endeudamiento, Incorporación al MYPE Tributario y Acogimiento a suspensión de pagos.

Pregunta	NO	SI	Total
P19 - Incorporase al régimen Mype tributario le permitió reducir su endeudamiento tributario y en cuánto?		45	45
P20 - ¿Su inclusión al régimen MYPE tributario fue de oficio?		45	45
P21 - ¿Su empresa se acogió a la suspensión y/o modificación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta a mediados del año 2018?	45		45
Total general	45	90	135

Interpretación: Con respecto a la figura 24, que agrupa las preguntas 19, 20 y 21, los encuestados mencionaron que la reducción del endeudamiento tributario les fue de ayuda, pero no especificaron en qué medida, mostrándose reservados al respecto. En cuanto a su inclusión en el Régimen MYPE Tributario, indicaron que fueron incorporados automáticamente por la SUNAT, a pesar de que dicho régimen es opcional para todos los contribuyentes, ya sea que estén iniciando sus actividades o estén bajo otros regímenes tributarios. En relación a la pregunta 21, los encuestados explicaron que no se acogieron a la suspensión y modificación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta a mediados de 2018, tal como lo establece la normativa tributaria del Régimen MYPE Tributario.

Tabla 30

P22, 23 y 24 Resultados sobre Incremento de rentabilidad, carga fiscal y liquidez

Preguntas 22-23-24

P22 - ¿Considera que su cambio al régimen MYPE TRIBUTARIO incremento la rentabilidad de su empresa?

P23 - ¿Considera usted que el régimen MYPE Tributario le permitió afrontar las cargas fiscales y poder enfocarse en la gestión de s

P24 - ¿Considera que el régimen MYPE Tributario permitió darle más liquidez a su empresa?

Interpretación: Con la respuesta positiva de los encuestados respecto al incremento de la rentabilidad, se obtuvieron 24 respuestas que están de acuerdo y 21 respuestas que están totalmente de acuerdo. Ninguna respuesta fue en desacuerdo. Los encuestados declararon que han experimentado un aumento en su rentabilidad al pagar sus impuestos con una tasa inferior a la del Régimen General, lo cual les ha generado un ahorro tributario. En relación a la pregunta 23 sobre el Régimen MYPE Tributario, este permitió a los encuestados afrontar las cargas fiscales y enfocarse en la gestión de sus negocios. De los encuestados, 19 estuvieron de acuerdo, 15 totalmente de acuerdo, 11 ni de acuerdo ni en desacuerdo, y ninguno en desacuerdo. Consideran que el Régimen MYPE Tributario les brinda la

posibilidad de enfrentar las cargas fiscales, así como la oportunidad de gestionar su negocio, ya que agrupa a cualquier actividad económica. En cuanto a la pregunta 24, ¿Considera que el Régimen MYPE Tributario permitió darle más liquidez a su empresa?, se obtuvieron las siguientes respuestas: 13 de acuerdo, 32 totalmente de acuerdo, y ninguno en desacuerdo. Esto indica que las empresas obtienen mayores ingresos y tienen mayor liquidez gracias al Régimen MYPE Tributario, lo que les permite ser más eficientes y obtener un margen de utilidad significativo.

Tabla 31

P25, 26 y 27 Resultados sobre Conocimiento empresarial, de trabajadores y reactivación de negocio.

Preguntas 25-26-27

P25 - ¿Considera usted que su empresa conoce y domina los cumplimientos y beneficios del régimen MYPE Tributario?

P26 - ¿Considera que sus trabajadores conocen y dominan los cumplimientos y beneficios del régimen MYPE Tributario

P27 - ¿Considera usted que régimen MYPE Tributario ayudo a la reactivación de su negocio?

Interpretación: En respuesta a esta pregunta 25, ¿Considera usted que su empresa conoce y domina los cumplimientos y beneficios del régimen MYPE Tributario? De los 45 encuestados, 19 están totalmente en desacuerdo, 14 ni están de acuerdo ni en desacuerdo, 12 en desacuerdo y ninguno de acuerdo, y 11 totalmente en desacuerdo y ninguno de acuerdo. Esto incentivará a los microempresarios a formalizarse, crecer, incrementar su productividad y lograr mayores recursos. En cuanto a la pregunta 26, se refiere al conocimiento de los trabajadores sobre el Régimen MYPE Tributario. En su mayoría, los trabajadores respondieron estar de acuerdo, lo que demuestra su conocimiento y será de gran ayuda para la gestión de las MYPES ferreteras para obtener mejores beneficios empresariales. En relación a la pregunta 27, de los encuestados, 26 están totalmente de acuerdo y 19 en desacuerdo. Esto indica que la reactivación económica no es a corto plazo, sino que la reducción de las tasas tributarias a menudo da resultados a largo plazo.

Tabla 32

P28, 29 y 30 Resultados sobre Conocimientos de la reforma, Estabilidad y Competitividad del negocio.

<i>Preguntas 28-29-30</i>	<i>Totalmente</i>
P28 - ¿Tiene conocimientos sobre la reforma tributaria del año 2017?	
P29 - ¿Considera que al acogerse a régimen MYPE tributario su negocio es más estable?	
P30 - ¿Considera que al acogerse a régimen MYPE tributario su negocio ahora es más competitivo?	

Interpretación: Pregunta 28: ¿Tiene conocimientos sobre la reforma tributaria del año 2017? De los 45 encuestados, 26 responden totalmente en desacuerdo, 19 en desacuerdo y ninguno de acuerdo. Por lo tanto, se debe sensibilizar el tema con los contribuyentes para que conozcan la normativa tributaria, ya que el desconocimiento de la norma fiscal no exime de su cumplimiento. Pregunta 29: Considerando la estabilidad de su negocio al acogerse al Régimen MYPE Tributario, 23 de los encuestados responden de acuerdo y 22 totalmente en desacuerdo. Sin embargo, es importante tener en cuenta que no solo el acogimiento de las MYPES ferreteras al Régimen MYPE Tributario garantiza su estabilidad, sino que también deben contar con activos fijos y circulantes. Pregunta 30: De los encuestados, 28 están totalmente de acuerdo y 17 de acuerdo en que el negocio será más competitivo al acogerse al Régimen MYPE Tributario. Esto se debe a la optimización de costos, lo que hará que las MYPES ferreteras sean más competitivas.

Tabla 33

Puntajes alcanzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario.

Puntaje	N	%	Nivel de Valorización por ítem	Nivel de Valorización Obtenida	Valoración Máxima de la dimensión	Grado de Conformidad
Totalmente en desacuerdo = 1	56	13.83%		56		
En desacuerdo = 2	49	12.10%		98		
Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3	63	15.56%		189	2025	69.78%
De acuerdo = 4	115	28.40%		460		
Totalmente de acuerdo = 5	122	30.12%		610		
Total	405	100,00%	-	1413		

Interpretación: Asimismo, se evidencia que el puntaje alcanzado en relación a la Reforma Tributaria es de 1413 sobre un máximo de 2025, lo que indica un grado de conformidad del 69.78% por parte de las MYPES Ferreteras en relación a dicha reforma.

Tabla 34

Puntajes alcanzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario

Incremento de Rentabilidad	N	%	Nivel Max de valorización por ítem	Nivel de Valoración Obtenida	Valoración Máxima de la dimensión	Grado de Conformidad
Totalmente en desacuerdo = 1	0	0.00%	1	0		
En desacuerdo = 2	0	0.00%	2	0		
Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3	0	0.00%	3	0	225	89.33%
De acuerdo = 4	24	53.33%	4	96		
Totalmente de acuerdo = 5	21	46.67%	5	105		
Total	45	100,00%	-	201		

Interpretación: En la siguiente tabla se puede observar que el puntaje alcanzado es de 201 de un máximo de 225, lo cual indica un grado de conformidad del 89.33% para las MYPES Ferreteras en cuanto al aumento de la rentabilidad de su empresa.

Tabla 35

Porcentajes alcanzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario

Afrontar Carga Fiscal	N%	Nivel Max de valorización por ítem	Nivel de Valoración Obtenida	Valoración Máxima	Grado de comodidad
Totalmente en desacuerdo = 1	0	0.00%	1	0	
En desacuerdo = 2	0	0.00%	2	0	
Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3	11	24.44%	3	33	81.78%
De acuerdo = 4	19	42.22%	4	76	
Totalmente de acuerdo = 5	15	33.33%	5	75	
Total	45	100.00%		184	

Interpretación: En lo que respecta al grado de conformidad con el régimen MYPE Tributario, se observa un alto nivel de satisfacción (94%) en cuanto a la facilidad para acceder a una mayor liquidez. Sin embargo, se registra un nivel de conformidad mucho más bajo (28%) en relación al conocimiento de la Reforma Tributaria.

Tabla 36

Porcentaje alcanzado en la pregunta: P24 - ¿Considera que el régimen MYPE Tributario permitió darle más liquidez a su empresa?

Incremento de Liquidez	N	%	Nivel Max de valorización por ítem	Nivel de Valoración Obtenida	Valoración Máxima	Grado de Conformidad
Totalmente en desacuerdo = 1	0	0.00%	1	0		
En desacuerdo = 2	0	0.00%	2	0		
Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3	0	0.00%	3	0	225	94.22%
De acuerdo = 4	13	28.89%	4	52		
Totalmente de acuerdo = 5	32	71.11%	5	160		
Total	45	100,00%	-	212		

Interpretación: Hemos analizado la tabla actual y hemos encontrado que el puntaje alcanzado es de 212 sobre un máximo de 225, lo que indica un grado de conformidad del 94.22% para las MYPES Ferreteras en relación al beneficio que el régimen MYPE Tributario les brindó al aumentar la liquidez de sus empresas.

Tabla 37

Porcentaje alcanzado en la pregunta: P25 - ¿Considera usted que su empresa conoce y domina los cumplimientos y beneficios del régimen MYPE Tributario?

Conocimiento del MYPE de la Empresa	N	%	Nivel Max de valorización por ítem	Nivel de Valoración Obtenida	Valoración Máxima	Grado de Conformidad
Totalmente en desacuerdo = 1	19	42.22%	1	19		
En desacuerdo = 2	12	26.67%	2	24		
Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3	14	31.11%	3	42	225	37.78%
De acuerdo = 4	0	0.00%	4	0		
Totalmente de acuerdo = 5	0	0.00%	5	0		
Total	45	100,00%	-	85		

Interpretación: Hemos analizado esta tabla y hemos encontrado que el puntaje alcanzado es de 85 sobre un máximo de 225, lo cual indica un grado de conformidad del 37.78% para las MYPES Ferreteras en relación al conocimiento, dominio y beneficios del Régimen MYPE Tributario.

Tabla 38

Porcentaje alcanzado en la pregunta: P26 - ¿Considera que sus trabajadores conocen y dominan los cumplimientos y beneficios del régimen MYPE Tributario?

Conocimiento del MYPE por los trabajadores	N	%	Nivel Max de valorización por ítem	Nivel de Valoración Obtenida	Valoración Máxima	Grado de Conformidad
Totalmente en desacuerdo = 1	11	24.44%	1	11		
En desacuerdo = 2	18	40.00%	2	36		
Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3	16	35.56%	3	48	225	42.22%
De acuerdo = 4	0	0.00%	4	0		
Totalmente de acuerdo = 5	0	0.00%	5	0		
Total	45	100,00%	-	95		

Interpretación: Según la tabla analizada, afirmamos que el puntaje alcanzado es de 95 sobre un máximo de 225, lo que indica un grado de conformidad del 42.22% en relación al conocimiento y dominio de los trabajadores de las MYPES Ferreteras sobre los cumplimientos y beneficios del Régimen MYPE Tributario a favor de su empresa.

Tabla 39

Porcentaje alcanzado en la pregunta: P27 - ¿Considera usted que régimen MYPE Tributario ayudo a la reactivación de su negocio?

Reactivación del Negocio	N	%	Nivel Max de valorización por ítem	Nivel de Valoración Obtenida	Valoración Máxima	Grado de Conformidad
Totalmente en desacuerdo = 1	0	0.00%	1	0		
En desacuerdo = 2	0	0.00%	2	0		
Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3	0	0.00%	3	0	225	91.56%
De acuerdo = 4	19	42.22%	4	76		
Totalmente de acuerdo = 5	26	57.78%	5	130		
Total	45	100,00%	-	206		

Interpretación: Analizamos que el puntaje alcanzado es de 206 de un máximo de 225, lo cual indica un grado de conformidad del 91.56% de las MYPES Ferreteras en relación a la reactivación de las MYPES, debido al acogimiento al régimen MYPE Tributario.

Tabla 40

Porcentaje alcanzado en la pregunta: P28 - ¿Tiene conocimientos sobre la reforma tributaria del año 2017?

Conocimiento de la reforma	N	%	Nivel de valorización por ítem	Ma Nivel de Valoración Obtenida	Valoración Máxima	Grado de Conformidad
Totalmente en desacuerdo = 1	26	57.78%	1	26		
En desacuerdo = 2	19	42.22%	2	38		
Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3	0	0.00%	3	0	225	28.44%
De acuerdo = 4	0	0.00%	4	0		
Totalmente de acuerdo = 5	0	0.00%	5	0		
Total	45	100,00%	-	64		

Interpretación: Los porcentajes alcanzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario son los siguientes: Se observa un alto grado de conformidad (94%) en cuanto a la atención de mayor liquidez, mientras que se registra un bajo grado de conformidad (28%) en relación al conocimiento de la Reforma Tributaria. Al analizar la tabla, se puede apreciar que el puntaje obtenido es de 64 sobre un máximo de 225, lo que indica un grado de conformidad del 28.44% para las MYPES Ferreteras en relación a su escaso conocimiento de la reforma tributaria aplicable a partir de 2017.

Tabla 41

Porcentaje alcanzado en la pregunta: P29 - ¿Considera que al acogerse a régimen MYPE tributario su negocio es más estable?

Estabilidad del Negocio		N	%	Nivel Max de valorización por ítem	Nivel de Valoración Obtenida	Valoración Máxima	Grado de Conformidad
Totalmente desacuerdo = 1	en	0	0.00%	1	0		
En desacuerdo = 2		22	48.89%	2	44		
Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3		23	51.11%	3	69	225	50.22%
De acuerdo = 4		0	0.00%	4	0		
Totalmente acuerdo = 5	de	0	0.00%	5	0		
Total		45	100,00%	-	113		

Interpretación: En la tabla actual se observa que el puntaje alcanzado es de 113 sobre un máximo de 225, lo cual indica un grado de conformidad del 50.22% para las MYPES Ferreteras que se acogen al Régimen MYPE Tributario, lo que proporciona una mayor estabilidad al negocio.

Tabla 42

Porcentajes alcanzados en las preguntas de opinión en relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario

Competitividad del Negocio	N	%	Nivel Max de valorización por ítem	Nivel de Valoración Obtenida	Valoración Máxima	Grado de Conformidad
Totalmente en desacuerdo = 1	0	0.00%	1	0		
En desacuerdo = 2	0	0.00%	2	0		
Ni de acuerdo ni en desacuerdo = 3	0	0.00%	3	0	225	92.44%
De acuerdo = 4	17	37.78%	4	68		
Totalmente de acuerdo = 5	28	62.22%	5	140		
Total	45	100,00%	-	208		

Interpretación: En relación al grado de conformidad respecto al régimen MYPE tributario, se observan diferentes porcentajes alcanzados en las preguntas de opinión. En cuanto a la atención de mayor liquidez, se obtuvo un mayor grado de conformidad (94%), mientras que en relación al conocimiento de la Reforma Tributaria se registró un menor grado de conformidad (28%). Al analizar la tabla presente, se observa que el puntaje obtenido es de 208 sobre un máximo de 225, lo que indica un grado de conformidad del 99.44% por parte de las MYPES Ferreteras que se acogen al Régimen MYPE Tributario. Esto demuestra que al acogerse a dicho régimen, estas empresas se vuelven más competitivas.

ANEXOS

Anexo 01: Juicio de expertos

Juicio de Experto y constancia de validación del Instrumento

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan:

E: Excelente / B: Bueno / M: Mejorar / X: Eliminar / C: Cambiar

Las categorías a evaluar Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

Ítem	E	B	M	X	C
P1	X				
P2	X				
P3	X				
P4	X				
P5	X				
P6	X				
P7			X		
P8			X		
P9			X		
P10			X		
P11			X		
P12			X		
P13	X				
P14			X		
P15			X		

Ítem	E	B	M	X	C
P16		X			
P17		X			
P18		X			
P19		X			
P20	X				
P21	X				
P22	X				
P23	X				
P24	X				
P25	X				
P26	X				
P27	X				
P28	X				
P29	X				
P30	X				

Por medio de la presente hago constar que he revisado el presente instrumento con fines de validación para su aplicación y luego de hacer las observaciones pertinentes puedo formular las siguientes apreciaciones del instrumento:

	Deficiente	Aceptable	Bueno	Excelente
Congruencia de ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los ítems			X	
Pertinencia			X	

Evaluado por:

Nombres y Apellidos: Miguel Ángel Macetas Hernández
 Profesión: Estadístico Institución: Universidad Nacional de Cajamarca
 D.N.I.: 7405544

Firma: 

Anexo 02: informe estadístico SPSS de normalidad y prueba de hipótesis

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
P2_2016_IGV	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%
P2_2018_IGV	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Descriptivos

		Estadístico	Desv. Error	
P2_2016_IGV	Media	2491912,889	275333,1267	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1937015,433	
		Límite superior	3046810,345	
	Media recortada al 5%	2438278,025		
	Mediana	2766400,000		
	Varianza	3,411E+12		
	Desv. Desviación	1846990,763		
	Mínimo	,00		
	Máximo	6,16E+6		
	Rango	6161400,00		
	Rango intercuartil	3194240,00		
	Asimetría	,107	,354	
	Curtosis	-,997	,695	
P2_2018_IGV	Media	2006863,333	251560,9672	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1499875,517	
		Límite superior	2513851,150	
	Media recortada al 5%	1926752,543		
	Mediana	1678000,000		
	Varianza	2,848E+12		
	Desv. Desviación	1687522,269		
	Mínimo	,00		
	Máximo	5,87E+6		
	Rango	5874375,00		

Descriptivos

	Estadístico	Desv. Error
Rango intercuartil	3077669,00	
Asimetría	,504	,354
Curtosis	-,868	,695

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
P2_2016_IGV	,111	45	,200*	,934	45	,013
P2_2018_IGV	,130	45	,056	,923	45	,005

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Prueba T

Estadísticas de muestras emparejadas

		Media	N	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Par 1	P2_2016_IGV	2491912,889	45	1846990,763	275333,1267
	P2_2018_IGV	2006863,333	45	1687522,269	251560,9672

Correlaciones de muestras emparejadas

		N	Correlación	Sig.
Par 1	P2_2016_IGV & P2_2018_IGV	45	,839	,000

Prueba de muestras emparejadas

		Diferencias emparejadas			
		Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio	95% de intervalo de ... Inferior
Par 1	P2_2016_IGV - P2_2018_IGV	485049,5556	1015906,251	151442,3624	179837,5289

Prueba de muestras emparejadas

		Diferencias ... 95% de intervalo de confianza de ...			
		Superior	t	gl	Sig. (bilateral)
Par 1	P2_2016_IGV - P2_2018_IGV	790261,5822	3,203	44	,003

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
P2_2016_RENTA	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%
P2_2018_RENTA	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Descriptivos

		Estadístico	Desv. Error	
P2_2016_RENTA	Media	1601944,000	176999,8671	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1245224,207	
		Límite superior	1958663,793	
	Media recortada al 5%	1567464,444		
	Mediana	1778400,000		
	Varianza	1,410E+12		
	Desv. Desviación	1187351,205		
	Mínimo	,00		
	Máximo	3,96E+6		
	Rango	3960900,00		
	Rango intercuartil	2053440,00		
	Asimetría	,107	,354	
	Curtosis	-,997	,695	
P2_2018_RENTA	Media	1861764,444	184704,7028	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	1489516,576	
		Límite superior	2234012,313	
	Media recortada al 5%	1839068,519		
	Mediana	1827000,000		
	Varianza	1,535E+12		
	Desv. Desviación	1239036,813		
	Mínimo	,00		
	Máximo	4,39E+6		
	Rango	4387500,00		

Descriptivos

	Estadístico	Desv. Error
Rango intercuartil	2155750,00	
Asimetría	,075	,354
Curtosis	-,986	,695

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
P2_2016_RENTA	,111	45	,200*	,934	45	,013
P2_2018_RENTA	,079	45	,200*	,961	45	,129

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Prueba T

Estadísticas de muestras emparejadas

		Media	N	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Par 1	P2_2016_RENTA	1601944,000	45	1187351,205	176999,8671
	P2_2018_RENTA	1861764,444	45	1239036,813	184704,7028

Correlaciones de muestras emparejadas

		N	Correlación	Sig.
Par 1	P2_2016_RENTA & P2_2018_RENTA	45	,864	,000

Prueba de muestras emparejadas

		Media	Diferencias emparejadas		
			Desv. Desviación	Desv. Error promedio	95% de intervalo de ... Inferior
Par 1	P2_2016_RENTA - P2_2018_RENTA	-259820,444	635074,3998	94671,30192	-450617,917

Prueba de muestras emparejadas

		Diferencias ... 95% de intervalo de confianza de ...			
		Superior	t	gl	Sig. (bilateral)
Par 1	P2_2016_RENTA - P2_2018_RENTA	-69022,97233	-2,744	44	,009

Descriptivos

	Estadístico	Desv. Error
Rango intercuartil	22225,00	
Asimetría	,001	,354
Curtosis	-,748	,695

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
P6_2016	,124	45	,083	,932	45	,011
P6_2018	,090	45	,200*	,958	45	,106

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
P6_2016	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%
P6_2018	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Descriptivos

		Estadístico	Desv. Error	
P6_2016	Media	13804,4444	1482,48670	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	10816,6888	
		Límite superior	16792,2001	
	Media recortada al 5%	13543,7037		
	Mediana	15000,0000		
	Varianza	98899507,07		
	Desv. Desviación	9944,82313		
	Mínimo	,00		
	Máximo	32760,00		
	Rango	32760,00		
	Rango intercuartil	19600,00		
	Asimetría	,032	,354	
	Curtosis	-,990	,695	
P6_2018	Media	22345,4000	2119,83604	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	18073,1512	
		Límite superior	26617,6488	
	Media recortada al 5%	22116,6790		
	Mediana	23750,0000		
	Varianza	202216717,4		
	Desv. Desviación	14220,29245		
	Mínimo	,00		
	Máximo	51180,00		
	Rango	51180,00		

Prueba T

Estadísticas de muestras emparejadas

		Media	N	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Par 1	P6_2016	13804,4444	45	9944,82313	1482,48670
	P6_2018	22345,4000	45	14220,29245	2119,83604

Correlaciones de muestras emparejadas

		N	Correlación	Sig.
Par 1	P6_2016 & P6_2018	45	,957	,000

Prueba de muestras emparejadas

		Diferencias emparejadas			95% de intervalo de ...
		Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio	Inferior
Par 1	P6_2016 - P6_2018	-8540,95556	5513,73153	821,93857	-10197,46389

Prueba de muestras emparejadas

		Diferencias ...			
		95% de intervalo de confianza de ...	t	gl	Sig. (bilateral)
		Superior			
Par 1	P6_2016 - P6_2018	-6884,44722	-10,391	44	,000

Explorar

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
	P14_2016_VEN	45	100,0%	0	0,0%	45
P14_2018_VEN	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Descriptivos

		Estadístico	Desv. Error	
P14_2016_VEN	Media	345111,1111	37062,16757	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	270417,2204	
		Límite superior	419805,0019	
	Media recortada al 5%	338592,5926		
	Mediana	375000,0000		
	Varianza	6,181E+10		
	Desv. Desviación	248620,5782		
	Mínimo	,00		
	Máximo	819000,00		
	Rango	819000,00		
	Rango intercuartil	490000,00		
	Asimetría	,032	,354	
Curtosis	-,990	,695		
P14_2018_VEN	Media	453972,2222	43439,46954	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	366425,7239	
		Límite superior	541518,7206	
	Media recortada al 5%	448333,3333		
	Mediana	475000,0000		
	Varianza	8,491E+10		
	Desv. Desviación	291400,8204		
	Mínimo	,00		
	Máximo	1,02E+6		
	Rango	1023750,00		

Descriptivos

	Estadístico	Desv. Error
Rango intercuartil	478750,00	
Asimetría	,023	,354
Curtosis	-,771	,695

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
P14_2016_VEN	,124	45	,083	,932	45	,011
P14_2018_VEN	,088	45	,200*	,957	45	,093

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Prueba T

Estadísticas de muestras emparejadas

		Media	N	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Par 1	P14_2016_VEN	345111,1111	45	248620,5782	37062,16757
	P14_2018_VEN	453972,2222	45	291400,8204	43439,46954

Correlaciones de muestras emparejadas

		N	Correlación	Sig.
Par 1	P14_2016_VEN & P14_2018_VEN	45	,964	,000

Prueba de muestras emparejadas

		Diferencias emparejadas			
		Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio	95% de intervalo de ... Inferior
Par 1	P14_2016_VEN - P14_2018_VEN	-108861,111	84267,42394	12561,84588	-134177,848

Prueba de muestras emparejadas

		Diferencias ... 95% de intervalo de confianza de ...			
		Superior	t	gl	Sig. (bilateral)
Par 1	P14_2016_VEN - P14_2018_VEN	-83544,37425	-8,666	44	,000

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
P15_2016_GAS	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%
P15_2018_GAS	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Descriptivos

		Estadístico	Desv. Error	
P15_2016_GAS	Media	256114,2222	27892,13609	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	199901,3156	
		Límite superior	312327,1289	
	Media recortada al 5%	250314,5679		
	Mediana	278800,0000		
	Varianza	3,501E+10		
	Desv. Desviación	187106,1370		
	Mínimo	,00		
	Máximo	655200,00		
	Rango	655200,00		
	Rango intercuartil	347080,00		
	Asimetría	,121	,354	
Curtosis	-,865	,695		
P15_2018_GAS	Media	350803,6667	34038,90895	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	282202,7533	
		Límite superior	419404,5800	
	Media recortada al 5%	343392,9383		
	Mediana	346875,0000		
	Varianza	5,214E+10		
	Desv. Desviación	228339,9429		
	Mínimo	,00		
	Máximo	849713,00		
	Rango	849713,00		

Descriptivos

	Estadístico	Desv. Error
Rango intercuartil	330925,00	
Asimetría	,156	,354
Curtosis	-,453	,695

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
P15_2016_GAS	,122	45	,090	,938	45	,018
P15_2018_GAS	,095	45	,200*	,960	45	,125

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Prueba T

Estadísticas de muestras emparejadas

	Media	N	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Par 1 P15_2016_GAS	256114,2222	45	187106,1370	27892,13609
P15_2018_GAS	350803,6667	45	228339,9429	34038,90895

Correlaciones de muestras emparejadas

	N	Correlación	Sig.
Par 1 P15_2016_GAS & P15_2018_GAS	45	,951	,000

Prueba de muestras emparejadas

	Media	Diferencias emparejadas		
		Desv. Desviación	Desv. Error promedio	95% de intervalo de ... Inferior
Par 1 P15_2016_GAS - P15_2018_GAS	-94689,44444	76842,23248	11454,96369	-117775,407

Prueba de muestras emparejadas

	Superior	t	gl	Sig. (bilateral)
Par 1 P15_2016_GAS - P15_2018_GAS	-71603,48205	-8,266	44	,000

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
P16_2016_UT	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%
P16_2018_UT	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Descriptivos

			Estadístico	Desv. Error
P16_2016_UT	Media		88996,8889	9833,32595
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	69179,1226	
		Límite superior	108814,6552	
	Media recortada al 5%		87081,3580	
	Mediana		98800,0000	
	Varianza		4351243467	
	Desv. Desviación		65963,95582	
	Mínimo		,00	
	Máximo		220050,00	
	Rango		220050,00	
	Rango intercuartil		114080,00	
	Asimetría		,107	,354
	Curtosis		-,997	,695
P16_2018_UT	Media		103168,5556	10310,24241
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	82389,6273	
		Límite superior	123947,4838	
	Media recortada al 5%		101878,4877	
	Mediana		101500,0000	
	Varianza		4783549432	
	Desv. Desviación		69163,20866	
	Mínimo		,00	
	Máximo		243750,00	
	Rango		243750,00	

Descriptivos

			Estadístico	Desv. Error
	Rango intercuartil		119762,50	
	Asimetría		,067	,354
	Curtosis		-,995	,695

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
P16_2016_UT	,111	45	,200*	,934	45	,013
P16_2018_UT	,077	45	,200*	,959	45	,110

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Prueba T

Estadísticas de muestras emparejadas

		Media	N	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Par 1	P16_2016_UT	88996,8889	45	65963,95582	9833,32595
	P16_2018_UT	103168,5556	45	69163,20866	10310,24241

Correlaciones de muestras emparejadas

		N	Correlación	Sig.
Par 1	P16_2016_UT & P16_2018_UT	45	,865	,000

Prueba de muestras emparejadas

		Diferencias emparejadas			
		Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio	95% de intervalo de ... Inferior
Par 1	P16_2016_UT - P16_2018_UT	-14171,66667	35247,06835	5254,32272	-24761,05831

Prueba de muestras emparejadas

		Diferencias ... 95% de intervalo de confianza de ...			
		Superior	t	gl	Sig. (bilateral)
Par 1	P16_2016_UT - P16_2018_UT	-3582,27503	-2,697	44	,010

Resumen de procesamiento de casos

	Casos					
	Válido		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
P17_2016_IMP	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%
P17_2018_IMP	45	100,0%	0	0,0%	45	100,0%

Descriptivos

		Estadístico	Desv. Error	
P17_2016_IMP	Media	176105,7333	38029,60778	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	99462,0949	
		Límite superior	252749,3717	
	Media recortada al 5%	149133,3704		
	Mediana	57152,0000		
	Varianza	6,508E+10		
	Desv. Desviación	255110,3645		
	Mínimo	,00		
	Máximo	871372,00		
	Rango	871372,00		
	Rango intercuartil	182579,50		
	Asimetría	1,647	,354	
	Curtosis	1,338	,695	
P17_2018_IMP	Media	66487,8444	13122,14529	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	40041,8983	
		Límite superior	92933,7906	
	Media recortada al 5%	58693,8704		
	Mediana	20563,0000		
	Varianza	7748581364		
	Desv. Desviación	88026,02663		
	Mínimo	,00		
	Máximo	284097,00		
	Rango	284097,00		

Descriptivos

	Estadístico	Desv. Error
Rango intercuartil	117338,50	
Asimetría	1,313	,354
Curtosis	,348	,695

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
P17_2016_IMP	,350	45	,000	,680	45	,000
P17_2018_IMP	,331	45	,000	,735	45	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Prueba T

Estadísticas de muestras emparejadas

		Media	N	Desv. Desviación	Desv. Error promedio
Par 1	P17_2016_IMP	176105,7333	45	255110,3645	38029,60778
	P17_2018_IMP	66487,8444	45	88026,02663	13122,14529

Correlaciones de muestras emparejadas

		N	Correlación	Sig.
Par 1	P17_2016_IMP & P17_2018_IMP	45	,097	,526

Prueba de muestras emparejadas

		Diferencias emparejadas			
		Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio	95% de intervalo de ... Inferior
Par 1	P17_2016_IMP - P17_2018_IMP	109617,8889	261662,9763	39006,41349	31005,62795

Prueba de muestras emparejadas

		Diferencias ... 95% de intervalo de confianza de ...			
		Superior	t	gl	Sig. (bilateral)
Par 1	P17_2016_IMP - P17_2018_IMP	188230,1498	2,810	44	,007

Anexo 03: Lista de General de MYPES Ferreteras acogidas al Régimen MYPE tributario

RUC	RAZÓN SOCIAL	UBIGEO	Distrito	CIU	DESCRIPCIÓN CIU	CODIGO DE
20326058182	G.M FERRETERIA E.I.R.LTDA	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20392895478	FERRETERIA RUIZ S.A.C.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20453688233	ILA CORPORATION & LOGIA TOURS E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20453738940	CONSORCIO FERRETERIA SAN LUIS EIRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20453778739	SERVIFER SERVICIOS FERRETEROS SRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20453779891	RUSDEL SRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20491552124	KOTACHI CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20491569361	FADECO SAN MARTIN EIRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20491594986	TRANS SERVICE ROES S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20491643863	CAXA REPRESENTACIONES S.A.C.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20491655870	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES S Y L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20491712695	SERVICIOS GENERALES ABACSA SRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20491716330	FIERROS Y FIERROS E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20491808617	DAPROSAP E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20491847604	DISTRIBUIDORA FERRETERA HERNANDEZ S.A.C.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20495624383	FEMATECO SRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20495627722	DISTRIBUIDORA FERRETERA LA UNION SRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20495657630	DISTRIBUIDORA DE ACEROS MEDINA SRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20495781641	VIDRIERIA Y ALUMINIOS RAMOS E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20495831176	FERRETERA SANTA TERESA S.A.C	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20495888879	ESTRUCTURAS & ACABADOS EIRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20496013108	ARIES & EVENTTOS EIRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20496034792	EDJ COMERCIAL SRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20496061251	NEGOCIOS GENERALES EVYSA EIRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20496089937	C & N MULTISERVICIOS E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20496109121	DIFERCO SAC	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20496155662	SERVICIOS GENERALES MATIZADOS Y PINTURAS	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20496163843	CORPORACION INTER ANDINA S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20496193751	SERVICIOS MULTIPLES JBC EIRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20519104947	EBR DEL PERU SRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529302356	GOICOCHEA SOLDYCONST E.I.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529338113	GRUPO MICASA M Y M S.A.C	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529344865	SERVICIOS GENERALES INVENTIAPERU S.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529345918	FERRETERIA CARRANZA SOCIEDAD COMERCIAL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529434341	GENERAL SERVICES ALCOPER & GULEO S.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529454377	MULTISERVICIOS FERMAQ S.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529458526	SERVICIOS GENERALES EXTRA SEGURIDAD S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529522399	INVERSIONES CABALLERO HERMANOS SAC	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529522984	DISTRIBUIDORA PADRE ETERNO SRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529547898	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MIRAVALLS	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529570440	GRUPO CRISNEJAS S.A.C	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529592095	PERFILES METALICOS CAJAMARCA E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529645041	MULTISERVICIOS LOGISTICA GLOBAL S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529648813	INVERSIONES FERRETERAS DANIA E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529652411	INDUSTRIAS MADERERAS TALIHE S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529660945	INVERSIONES GENERALES SANTA BARBARA	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529671980	ICE STORM E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529684534	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES CAXAMARCA	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20529685930	CONSORCIO FERRETERO Y REPUESTOS	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20543253473	GRUPO RUIZ CAJAMARCA S.A.C.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20548544395	MEGA SAN LUIS S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570507649	CENTRO DECORACIONES M&J E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570521471	CORPORACION ROMERITO E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570554647	FERRETERIA Y CONSTRUCCION MATUIN	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570555538	TIENDAS DE MEJORAMIENTO PARA EL HOGAR	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570589785	ANDES SUDAMERICANOS E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570615026	DISTRIBUCIONES RODRIGO FERNANDO S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201

20570655320	CONSTRUCSERVING ISO S.A.C.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570730399	SERVICIOS GENERALES SHANGOMAYO S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570737997	LINARES FERRETEROS S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570765770	FERRETERIA LINARES F.J.J. E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570769848	FERRETERIA Y DISTRIBUIDORA ACEROS	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570801831	FERRETERA BELLA CAJAMARCA S.A.C.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570831667	CAJAMARCA GLOBAL COMPANY EMPRESA	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570846699	TRANSPORTES DANKER EIRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570865057	INVERSIONES & NEGOCIACIONES SAMET E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20570883624	BOBCAR SERVICIOS GENERALES S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20600056540	FERRETERIA LUISITO EIRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20600062451	DLC LIDER PERU E.I.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20600092562	SG RIES S.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20600121015	CUEVA'S S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20600203062	PRAKTIKA GRUPO FERRETERO S.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20600241983	CAXACORP AMERICA S.A	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20600531256	SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO EDIFAVI S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20600655630	DUBAY CONSULTORES & SERVICIOS GENERALES	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20600753038	INVERSIONES CORONADO SANGAY S.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20601009995	SERVICIOS GENERALES HIMAC PERU S.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20601084725	VASSMETAL S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20601235634	E & A INVERSIONES EL LIRIO E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20601271096	M & M PROYECTOS E INVERSIONES CAJAMARCA	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20601514754	CONSORCIO HUERTAS SAN FELIPE	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20601990424	CORPORACION FERRETERA SAN FRANCISCO	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20602022359	FERRETERIA ROYAL E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20602060021	COMPANY ACENOR E.I.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20602133053	CEMCIL S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20602204775	NEGOCIOS E INVERSIONES SALDAÑA EIRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20602237924	CORPORACION TRES PIRAMIDES S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20602251536	MAFERVIR E.I.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20602269087	MI CAXA SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20602677215	MANUFACTURAS VIGO E.I.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20602963412	GRUPO FERRETERO LUISITO EIRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20602976557	COVAR SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20602986641	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20603035641	INVERSIONES & SERVICIOS GENERALES SUAREZ	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20603095864	FERRETERIA CRISTO REY EIRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20603096232	EMPRESA LINARES V.V S.R.L	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20603282061	GM FIERROS Y ACEROS S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20603335547	C.V MULTISERVICIOS & F S.A.C.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20603463367	PINO CENTER S.A.C.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20603575661	FERRETERIA VALE'S E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20603837461	CENTRO CERAMICO MENDOZA E.I.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20603916124	DEL PENTAGONO & COMPANIA S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20604074496	JM & FC CONSTRUCTORA S.A.C.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20604397945	GALVEZ CORPORATION S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20604499942	MULTISERVICIOS GENERALES S & S S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20604575819	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS SAN ISIDRO	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20604588546	DMARK CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20604631085	WILLKA SERVICIOS GENERALES EIRL	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201
20604678383	GROUP ENJO S.A.C.	060101	CAJAMARCA	52348	VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA.	031201

Anexo 04: Muestra inicial de 45 MYPES Ferreteras Acogidas al régimen MYPE Tributario

RUC	RAZÓN SOCIAL	UBIG	Distrito	CIU	DESCRIPCIÓN CIU	CODI
2045368	ILA CORPORATION & LOGIA TOURS E.I.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2049156	FADECO SAN MARTIN EIRL	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2049159	TRANS SERVICE ROES S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2049171	FIERROS Y FIERROS E.I.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2049180	DAPROSAP E.I.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2049562	FEMATECO SRL	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2049588	ESTRUCTURAS & ACABADOS EIRL	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2049606	NEGOCIOS GENERALES EVYSA EIRL	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2049610	DIFERCO SAC	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2049616	CORPORACION INTER ANDINA S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2052934	SERVICIOS GENERALES INVENTIAPERU S.R.L	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2052934	FERRETERIA CARRANZA SOCIEDAD COMERCIAL DE	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2052945	MULTISERVICIOS FERMAQ S.R.L	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2052945	SERVICIOS GENERALES EXTRA SEGURIDAD S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2052952	INVERSIONES CABALLERO HERMANOS SAC	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2052957	GRUPO CRISNEJAS S.A.C	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2052964	MULTISERVICIOS LOGISTICA GLOBAL S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2052965	INDUSTRIAS MADERERAS TALIHE S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2052966	INVERSIONES GENERALES SANTA BARBARA S.A.C.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2052968	ARQUITECTOS & CONSTRUCTORES CAXAMARCA VIP S.A.C	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2054325	GRUPO RUIZ CAJAMARCA S.A.C.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2057050	CENTRO DECORACIONES M&J E.I.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2057052	CORPORACION ROMERITO E.I.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2057073	SERVICIOS GENERALES SHANGOMAYO S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2057073	LINARES FERRETEROS S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2057076	FERRETERIA LINARES F.J.J. E.I.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2057076	FERRETERIA Y DISTRIBUIDORA ACEROS CARRANZA SRL	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2057080	FERRETERA BELLA CAJAMARCA S.A.C.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2057083	CAJAMARCA GLOBAL COMPANY EMPRESA INDIVIDUAL DE	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2057084	TRANSPORTES DANKER EIRL	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060006	DLC LIDER PERU E.I.R.L	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060012	CUEVA'S S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060108	VASSMETAL S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060123	E & A INVERSIONES EL LIRIO E.I.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060127	M & M PROYECTOS E INVERSIONES CAJAMARCA S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060206	COMPANY ACENOR E.I.R.L	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060220	NEGOCIOS E INVERSIONES SALDAÑA EIRL	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060267	MANUFACTURAS VIGO E.I.R.L	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060297	COVAR SOLUCIONES INTEGRALES E.I.R.L	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060298	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES AUTENTIKA E.I.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060383	CENTRO CERAMICO MENDOZA E.I.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060439	GALVEZ CORPORATION S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060449	MULTISERVICIOS GENERALES S & S S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060458	DMARK CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120
2060467	GROUP ENJO S.A.C.	0601	CAJAMA	523	VTA. MIN. ARTICULOS DE	03120

Anexo 05: Respuesta petición de acceso a la información SUNAT
Respuesta a Solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Solicitud
F-5030 N° 88018211

Lara Flores Gustavo Edilberto <GLARA@sunat.gob.pe>

Jue 16/05/2019 20:44

Para: siempreolga@hotmail.com <siempreolga@hotmail.com>

CC: Tapia Vasquez Rocio Lorena <rtapiava@sunat.gob.pe>; Romero Azabache Cesar Augusto <romeroa@sunat.gob.pe>

1 archivos adjuntos (58 KB)

DATA FERRETERIAS PROVINCIA CAJAMARCA.xlsx;

Señora (ita):

CUEVA CACHO OLGA YOLANDA.

**Referencia: Solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Solicitud F5030
N° 88018211**

Me dirijo a usted a fin de dar respuesta a su Solicitud de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la referencia, en la que solicita número de contribuyentes inscritos en el RUC y que están afectos al régimen especial, régimen MYPE tributario y NRUS; y que se dediquen a la comercialización de productos ferreteros en la provincia de Cajamarca; así como, el número de RUC y razón social.

Al respecto, en cuadro adjunto se le brinda información respecto a la cantidad de contribuyentes de la **provincia de Cajamarca**, que registran CIIU 51430-VTA. MAY. MATERIALES DE CONSTRUCCION y CIIU 52348 VTA. MIN. ARTICULOS DE FERRETERIA y pertenecientes a los regímenes solicitados. Cabe señalar que la Administración Tributaria inscribe a los contribuyentes de acuerdo al código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, que declaren al momento de la inscripción, por lo que se le brinda información de aquellos CIIU relacionados a ferreterías, toda vez que no especifica ello en su solicitud.

TRIBUTOS	CODIGO DE TRIBUTOS	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES
RÉGIMEN ESPECIAL	031101	367
RÉGIMEN MYPE TRIBUTARIO	031201	390
NUEVO RUS	041000	360
TOTAL GENERAL		1117

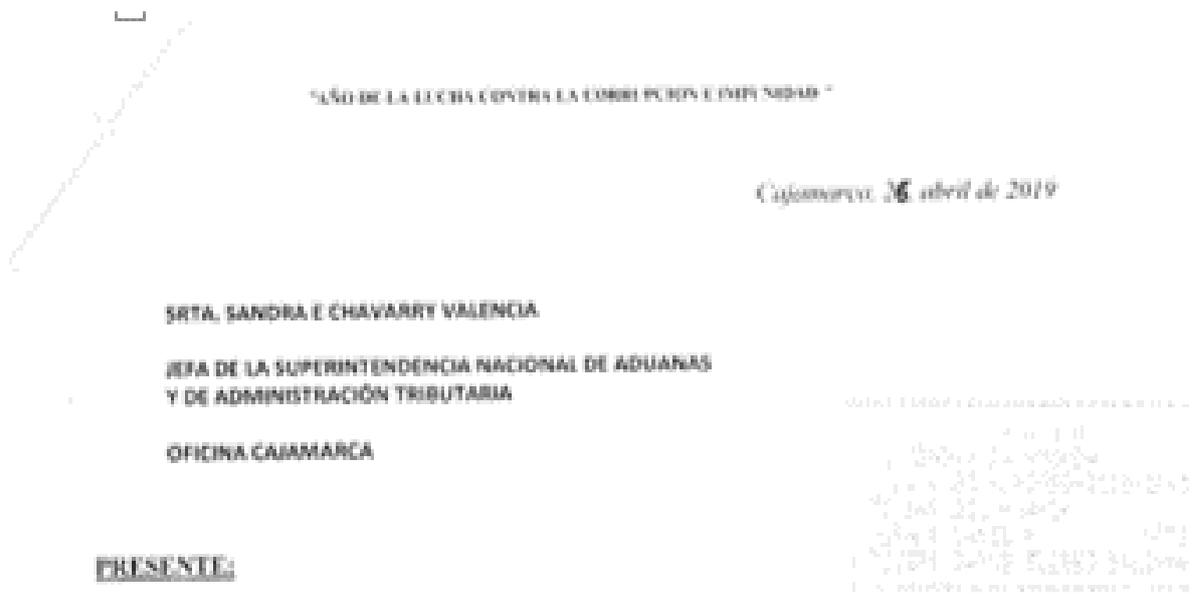
Además, en archivo adjunto se le brinda información detallada de contribuyentes (PERSONAS JURÍDICAS), pertenecientes al distrito de Cajamarca, con número de RUC, razón social, estado activo y régimen tributario; precisándose que la información de las PERSONAS NATURALES se encuentra protegida por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales. Cabe mencionar que el artículo 17° de la Ley N° 29733, señala que el titular del banco de datos personales, el encargado y quienes intervengan en cualquier parte de su tratamiento **están obligados a guardar confidencialidad** respecto de los mismos y de sus antecedentes.

De requerir información de otros código CIIU (Clasificación Internacional Industrial Uniforme) y/o ubigeo, sírvase indicarlo en una nueva solicitud. Por otro lado, se le informa que podrá acceder a la **información referida al número de RUC** ingresando a la página web www.sunat.gob.pe; en la opción Consulta RUC.

Finalmente, se remite la respuesta vía correo electrónico, en mérito a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y atendiendo a lo señalado en su solicitud.

Atentamente,

Anexo 06: Carta de solicitud de Acceso a la Información SUNAT



SRTA. SANDRA E CHAVARRY VALENCIA
JEFA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
OFICINA CAJAMARCA

PRESENTE:

ASUNTO: Solicita información detallada las MYPES de Ferriteras en el distrito de Cajamarca.

Estimado señor:

Por la presente le saludo cordialmente, y al mismo tiempo para solicitar a usted y por su intermedio a la persona indicada se me otorgue información sobre sobre MYPES de Ferriteras en Cajamarca.

Hago de su conocimiento que soy doctorando de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Cajamarca y estoy haciendo mi trabajo de investigación de mi tesis doctoral en MYPES de Ferriteras en Cajamarca, razón por la cual me dirijo a usted a fin de que se me otorgue la información detallada que solicito con suma urgencia.

Sin otro particular reitero a usted los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Mi correo electrónico: siempreolga@hotmail.com y mi dirección es: av. Independencia
Teléfono o celular: 998913714



OLGA YOLANDA CUEVA CACHO
DNI: 26610280